

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO Y DE DERECHO COMPARADO DE LA PROHIBICIÓN
CONSTITUCIONAL A LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA DEL DERECHO DE
SUFRAGIO Y SU CONSECUENCIA SITUACIONAL”

TESIS DE GRADO

ANDREA POLANCO MONTENEGRO
CARNET 10470-11

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, MAYO DE 2018
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO Y DE DERECHO COMPARADO DE LA PROHIBICIÓN
CONSTITUCIONAL A LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA DEL DERECHO DE
SUFRAGIO Y SU CONSECUENCIA SITUACIONAL”

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

ANDREA POLANCO MONTENEGRO

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, MAYO DE 2018
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. CLAUDIA ANNABELLA ESTRADA VÁSQUEZ DE GONZÁLEZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. ALFONSO GODINEZ ARANA

M.A. Claudia Annabella Estrada Vásquez
Abogado y Notario

Guatemala, 21 de noviembre 2016.

Señores
Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad

Honorables Miembros del Consejo:

Me dirijo a ustedes con el objeto de hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona como asesor de tesis del trabajo de tesis titulado **“ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO Y DE DERECHO COMPARADO DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL A LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA DEL DERECHO DE SUFRAGIO Y SU CONSECUENCIA SITUACIONAL”** elaborado por la estudiante **Andrea Polanco Montenegro** carnet **10470-11**.

Luego de efectuada la revisión, se sugirieron algunas correcciones, la alumna cumplió con presentar las correcciones dentro del plazo establecido en el Instructivo de Tesis de la Facultad. En tal virtud, considero que el contenido de la tesis referida se encuentra estructurado conforme a los requerimientos y regulaciones existentes en la Universidad Rafael Landívar.

Por lo expuesto, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a favor del trabajo de tesis investigado y elaborado por **Andrea Polanco Montenegro** carnet **10470-11** a efecto de que continúe con los procedimientos establecidos por la Universidad Rafael Landívar, toda vez que dicho trabajo es apto.

Habiendo cumplido con la designación encomendada por esta Facultad, me suscribo con muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,


Licda. Claudia Annabella Estrada Vásquez, M.A.
Abogada y Notaria

Alfonso Godinez Arana
Abogado y Notario

Guatemala, 15 de febrero de 2017

Honorable Consejo de Facultad.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad Rafael Landívar.
Presente.

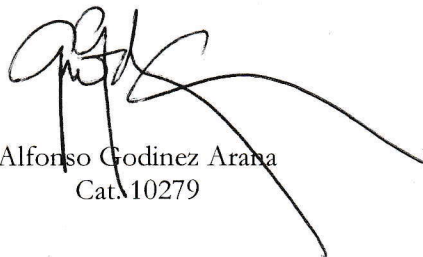
Distinguidos miembros de Consejo:

Les saludo atentamente con el propósito de rendir el siguiente dictamen, en mi calidad de Revisor de Forma y Fondo del trabajo de tesis titulado ***“ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO Y DE DERECHO COMPARADO DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL A LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA DEL DERECHO DE SUFRAGIO Y SU CONSECUENCIA SITUACIONAL”***, el cual fue elaborado por la estudiante ***Andrea Polanco Montenegro*** carné 10470-11.

A requerimiento del suscrito, el título del trabajo de tesis fue modificado quedando de la siguiente forma ***“ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE SUFRAGIO A INTEGRANTES ACTIVOS DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA”***. El trabajo de tesis aborda desde la perspectiva histórica y de derecho comparado, la prohibición constitucional en cuanto al ejercicio del derecho de sufragio.

Luego de las recomendaciones formuladas a la estudiante, mismas que fueron debidamente atendidas, considero que el trabajo cumple con los mínimos necesarios para emitir **DICTAMEN FAVORABLE** y recomiendo se autorice la impresión del trabajo de tesis.

Atentamente,


Alfonso Godinez Arana
Cat.10279



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ANDREA POLANCO MONTENEGRO, Carnet 10470-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 0778-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO Y DE DERECHO COMPARADO DE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL A LOS INTEGRANTES DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA DEL DERECHO DE SUFRAGIO Y SU CONSECUENCIA SITUACIONAL”

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 17 días del mes de mayo del año 2018.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

RESPONSABILIDAD: “La autora será la única responsable del contenido, así como de las conclusiones y recomendaciones de la presente tesis.”

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por todo lo bueno en mi vida, las bendiciones y abundancias.

A mis padres, mis mejores amigos, mi apoyo incondicional, este logro es más suyo que mío, ya que sin ustedes este paso no hubiera sido posible, gracias por guiarme, creer en mí y darme las mejores enseñanzas, soy quien soy por ustedes, los amo.

A mi hermana, Ale, porque siempre has sido uno de mis grandes ejemplos a seguir junto a nuestros padres, te admiro mucho y te amo.

A mis sobrinos, Malía y Joaquín, quienes me han dado alegrías, han hecho que me olvide de cualquier dificultad, y me hacen ser mejor persona.

A mi novio, Andres, por siempre tener las mejores palabras de aliento para continuar, por tu comprensión y apoyo incondicional siempre que lo he necesitado.

A mi cuñado, quien siempre me ha dado ánimos y sabios consejos, sos como un hermano para mí.

A Bonnie, con quien siempre hemos estado juntas a lo largo de esta carrera, en las buenas y malas, gracias por acompañarme en este camino.

DEDICATORIA

A Mario Polanco y Nineth Montenegro, mis padres amados, como agradecimiento por todos los esfuerzos que han realizado desde el día en que yo nací para hoy estar aquí, porque ambos han sido mi mayor admiración y ejemplo a seguir, gracias por haberme acompañado y apoyado en cada etapa de mi vida.

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN

Las ciencias jurídicas y sociales reflejan la realidad, están en constante innovación, permitiendo que las sociedades se desarrollen y transformen, prescindiendo de limitaciones que se convierten en un obstáculo para el desarrollo del país.

Para entender dicha transformación, en la presente tesis se han analizado las causas, realidad actual y prospectiva de la prohibición constitucional a militares en servicio activo para que ejerzan el derecho al sufragio. Para ello fue necesario establecer las bases doctrinarias del derecho electoral con la variedad de sistemas que existen, así como lo establecido a nivel interno en la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la Ley Constitutiva del Ejército y además hacer una comparación con los mismos cuerpos legales de Paraguay, Colombia, República Dominicana, Estados Unidos, México y Argentina.

Además se ha analizado cuales fueron las causas que provocaron que el constituyente incorporara la prohibición relacionada hacia los militares, para ello fue necesario considerar los antecedentes del Ejército, cuál fue su papel en la conducción del Estado, en las violaciones a los Derechos Humanos, corrupción y otros abusos como causas para que se optara por mantener a sus integrantes alejados de la participación política partidaria.

Ello ha provocado que la sociedad simpatice con el hecho de que militares se encarguen de algunas tareas vinculadas con la seguridad ciudadana, pero desconfían de que vuelvan a involucrarse en la conducción del Estado y por ello, no necesariamente se vería positivo que se les permita el derecho a emitir el sufragio.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
Capítulo 1:Derecho electoral, sistema electoral y sufragio.	1
1.1. Derecho electoral.....	1
1.1.1. Concepto	1
1.1.2. Antecedentes del Derecho Electoral en Guatemala.....	3
1.2. Sistema electoral	6
1.2.1. Concepto	6
1.2.2. Clases.....	7
1.2.3. Historia del sistema electoral en Guatemala	9
1.3. Sufragio.....	13
1.3.1. Etimología del término voto y sufragio.....	13
1.3.2. Teorías sobre la naturaleza del sufragio	14
1.3.3. Concepto de sufragio.....	17
1.3.4. Principios	18
1.3.5. Sufragio activo	21
1.3.6. Sufragio pasivo	24
Capítulo 2: Papel del ejército en los procesos electorales previos a la aprobación de Constitución Política de la República de 1985	29
2.1. De la revolución liberal y otras dictaduras	29
2.2. Revolución de 1944	31
2.3. Contrarrevolución de 1954.....	33
2.4. Conflicto armado interno	35
2.4.1. Acuerdos de Paz	44
2.5. Fraudes electorales	46
Capítulo 3: Características, papel del Ejército y normativa constitucional de tres países que permiten y tres países que impiden, a los integrantes del Ejército en servicio activo ejercer el sufragio, comparados con la prohibición de Guatemala.	50

3.1. Guatemala	50
3.1.1. Gobiernos dictatoriales emblemáticos	50
3.1.2. Doctrina militar	51
3.1.3. Papel del ejército	52
3.2. Características de los países con los cuales se compara la norma constitucional que prohíben a los integrantes del Ejército en servicio activo el ejercicio del sufragio.	53
3.2.1. Colombia.....	53
3.2.2. Paraguay	62
3.2.3. República Dominicana.....	68
3.3. Características de los países con los cuales se compara la norma constitucional, que permiten a los integrantes de las Fuerzas Armadas ejercer el derecho de sufragio.	74
3.3.1. Estados Unidos.....	74
3.3.2. México.....	77
3.3.3. Argentina	82
Capítulo final: Presentación, discusión y análisis de resultados	86
CONCLUSIONES.....	116
RECOMENDACIONES	118
REFERENCIAS.....	120
ANEXOS	141

INTRODUCCIÓN

La prohibición constitucional de ejercer el derecho de sufragio a los integrantes del Ejército en servicio activo, actualmente subsiste en Guatemala y pocos países de América, la mayoría de países que han logrado desarrollarse y dar un paso hacia una democracia plena, han suprimido dicha limitación, o en algunos, nunca existió. Debido a lo anterior, se cuestionó si los integrantes del Ejército en servicio activo deben mantenerse alejados de las decisiones político electorales en Guatemala, y por tal razón, es imperativo que estudiosos de las ciencias jurídicas y sociales analicen este fenómeno que se mantiene en el país y que paulatinamente va modificándose a nivel regional. Este análisis no necesariamente está encaminado a que se recomiende la permisibilidad, sino a encontrar las razones por las cuales persiste este hecho.

Según lo expuesto, es importante mencionar que la limitación constitucional hacia los militares en servicio activo, tiene su origen en dictaduras y fraudes electorales para mantener el control del país, y también abusos de los mismos hacia los ciudadanos que no compartían sus mismos ideales, sin embargo, las fuerzas armadas se han perfeccionado y por lo menos durante la crisis del año dos mil quince, mostraron su fidelidad a la Carta Magna, así como al poder político civil, sin embargo deben dar muestras de ser un Ejército diferente al que hubo.

La pregunta central que el presente trabajo de investigación analizó es: ¿Cómo se fortalece o debilita la democracia y transparencia electoral con la prohibición constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio?

La investigación tuvo como objetivo general analizar el fortalecimiento de la democracia y la transparencia electoral sin la limitación constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio. Lo cual se completó con los objetivos específicos de:

- a. Identificar las causas e impactos en la democracia, con el derecho del ejército a ejercer el sufragio.

- b. Delimitar el papel del ejército en los procesos electorales previos a la prohibición constitucional de votar.
- c. Comparar a Guatemala con países que prohíben y que permiten a los militares en servicio activo a ejercer el derecho de sufragio.
- d. Analizar la necesidad de reformar el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Teniendo como elementos de estudio la doctrina del derecho electoral, sistema electoral y sufragio; el papel del ejército en los procesos electorales previos a la aprobación de la Constitución Política de la República de 1985; los antecedentes constitucionales guatemaltecos; las características, papel del Ejército y normativa constitucional de tres países que permiten en contra posición con tres países que impiden, a los integrantes del ejército en servicio activo a ejercer el sufragio, comparados con la prohibición de Guatemala; se logra conocer la historia aunada a la doctrina, y así lograr determinar si la prohibición constitucional a sufragar que tienen los integrantes del ejército en servicio activo es una ventaja, o una desventaja.

Los alcances de la investigación, espacialmente, se concentraron en la normativa legal con regulaciones sobre la prohibición del derecho a ejercer el sufragio a los militares en servicio activo, del sufragio en general, y de los regímenes militares, historia, y doctrina aplicable a la República de Guatemala; también se basó en la información normativa del contexto de Argentina, México y Estados Unidos, países que permiten ese derecho, y con República Dominicana, Colombia y Paraguay, que mantienen la prohibición en su legislación.

Temporalmente, los alcances de la investigación, requirieron analizar la historia reciente de gobiernos militares, golpes de Estado e inestabilidad política, para así comprender la motivación que tuvieron los y las constituyentes a partir de la Revolución democrático burguesa de 1944, como los cambios en las constituciones posteriores hasta llegar a la actual, del año 1985.

Su principal aporte consistió en iniciar el proceso de formación y comprensión de la totalidad del tema, y así motivar, en el futuro a estudiantes, profesionales del derecho y legisladores, a profundizar, no solo en el análisis, sino en la elaboración de propuestas que permitan establecer si la norma prohibitiva debe mantenerse o derogarse.

El tipo de investigación es histórico jurídica, pues consistió en investigar el contexto, motivos de realización, el por qué de los textos legislativos, y si su aplicación ha sido efectiva y/o beneficiosa para el país. Y jurídico comparativa, porque se determinaron semejanzas y diferencias de Guatemala con países en donde si se permite a los integrantes del ejército sufragar, y con países en donde se les prohíbe dicho derecho.

Durante la realización de la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos para la consecución de información:

- a. Fichero de referencias normativa, bibliográfica, electrónica y otras.
- b. Entrevistas
- c. Cuadros de cotejo.

A través de ellos se ha logrado alcanzar los resultados propuestos, ha sido posible comprender mejor las causas que motivaron a los constitucionalistas a incluir la prohibición en la carta magna, la transformación que Guatemala ha tenido especialmente a partir de la firma de los acuerdos de paz y más recientemente debido al clima de inseguridad, el papel del ejército y la desconfianza que se mantiene entre quienes no forman parte de la institución castrense.

CAPÍTULO 1

Derecho electoral, sistema electoral y sufragio.

1.1. Derecho electoral

1.1.1. Concepto

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos menciona que el concepto en sentido amplio, contiene las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas para los cargos públicos. El derecho electoral es el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos; el concepto estricto contiene únicamente aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos concreta el derecho de sufragio.¹

El concepto es la comprensión total de una idea, ciencia o un fenómeno, en el caso del Derecho Electoral, se puede señalar que esta concepción tiene la capacidad de trasladarlos mentalmente a ejercicios democráticos relacionados con la nominación, campaña y elección de funcionarios para puestos populares, por lo que su significado es conocido por la generalidad de la población.

El ejercicio democrático de desempeñar el derecho al voto, constituye solo una de las actividades vinculadas con el Derecho Electoral, de hecho esa podría ser la culminación de un proceso que puede durar incluso años y que da lugar al cambio de autoridades elegidas popularmente, pero esta rama del derecho no se circunscribe estrictamente a este proceso, está relacionado también con el mantenimiento y defensa de la democracia, siendo parte de los mecanismos de control sobre el Estado.

Afirman Dieter Nohlen, Sonia Picado, y Daniel Zovatto que “En el campo exclusivo del derecho, no se ha logrado identificar el lugar que ocupa o debería ocupar la materia

¹ Derecho electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral*, Costa Rica, Editorial Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 1989, página 211.

electoral en el universo jurídico. Tradicionalmente el derecho electoral ha sido considerado como un capítulo de alguna otra rama del derecho constitucional o del derecho administrativo. En realidad, se ha incluido dentro del campo de otras ramas del derecho público por asociación, dadas las materias con las que se relaciona la cuestión electoral, constituyendo así el derecho electoral un capítulo de importancia variable.”²

Por otro lado, Virgilio Hurtado Cruz asevera que “El derecho electoral en sentido restringido es el derecho del individuo de elegir y ser elegido, y en sentido amplio es el conjunto de normas y principios que regulan la elección de los órganos representativos en una democracia”³. El proceso electoral se basa en reglas y criterios para determinar al ganador, en este caso fijar quien será la nueva autoridad para determinado puesto; está constituido por un sistema de normas jurídicas, principios e instituciones que garantizan la transparencia en el ejercicio ciudadano de ejercer el sufragio en procesos de elección de autoridades encargadas de conducir apropiadamente al Estado.

Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, cita a Luis Gustavo Arratibel Salas, quien define Derecho electoral como “Un sistema de normas, instituciones y principios filosófico-jurídicos que regulan las elecciones de los individuos a cargos de representación popular, el ejercicio de los derechos políticos, los tipos de sufragio, los partidos políticos, los sistemas electorales, la organización y administración de los comicios, la competencia y las reglas para la impartición de justicia en caso de controversia.”⁴

Nohlen y Daniel Sabsay, citando a Flavio Galván Rivera, aseguran que “El derecho electoral es autónomo, porque existe legislación especializada —criterio legislativo—;

² Nohlen, Dieter y otros (Comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América latina*, México, Editorial Progreso S.A., 1998, Página 15.

³ Congreso de la República de Perú, Hurtado Cruz, Virgilio, *Derecho electoral*, Perú, 2014, Disponible en: <http://www4.congreso.gob.pe/DGP/CCEP/curso/2014/c-05-02-2014/4-sistema-electoral-derecho-electoral.pdf>, consultado el 11 de abril de 2016.

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Silva Meza, Juan (Comp.), *Tesaurus Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Editorial Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2014, Página 57, Disponible en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro_juridico_scjn/pdfs/05.%20TJSCJN%20-%20DerElectoral.pdf, Consulta el 13 de Abril de 2016

porque se han instituido tribunales electorales especializados —criterio jurisdiccional—; porque, aun cuando escasa todavía, existe literatura jurídica especializada en la materia —criterio científico—, y porque en las instituciones educativas donde se imparte la profesión jurídica, existen asignaturas especializadas sobre el tema. Finalmente, porque el derecho electoral ha estructurado su propio lenguaje científico; el significado de las voces usadas no puede buscarse con éxito en los diccionarios de consulta ordinaria, sino únicamente en los especializados en esta rama del conocimiento.”⁵

Por tanto, como se expresó anteriormente, el derecho electoral, en un sentido estricto, es el derecho de cada individuo de participar en la designación de los órganos representativos, a través del sufragio, y el derecho a participar para ser electo; en sentido amplio, es el conjunto de normas y principios que regulan la elección de los representantes de un país, en base a eso, se denota que siendo un tema tan importante, pues determina la conducción de un Estado, no se le ha dado la importancia debida, porque para muchos, se considera como un apartado más de alguna otra rama del derecho constitucional o administrativo, sin embargo muchos autores lo consideran un derecho autónomo, por tener legislación, tribunales especializados y literatura jurídica propia, siendo un derecho del que se debería tener un muy amplio conocimiento, desde la cátedra de la Universidad.

1.1.2. Antecedentes del Derecho Electoral en Guatemala

Nohlen y Picado, exponen que el derecho y sistema electorales quedan regulados por la Constitución de 1879 y sus reformas de 1903, 1921, 1927 y 1935, por las Constituciones de 1945, 1956 y 1965 así como por las leyes electorales, las más importantes son de 1887, 1937, 1946, 1956. El periodo presidencial ha variado en periodos que oscilan entre seis y cuatro años, así por ejemplo, en las constituciones de 1879 y 1945 fue de seis años, en tanto que en el resto de cartas magnas ha sido de cuatro, la única excepción está contenida en la constitución de 1885, que contempló cuatro para el primer periodo presidencial, y a partir de ahí, seis años. Las

⁵ International IDEA. Nohlen, Dieter y Daniel Sabsay, *Derecho electoral*, Suecia, 2015, Disponible en: http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/l.pdf, consulta el 3 de marzo de 2016.

constituciones aprobadas a partir de 1879 han tenido en común el principio de no reelección.⁶

Carlos Alfredo Escobar asevera que en 1879 “La materia electoral se regía por la disposición que sobre los derechos y deberes de los guatemaltecos contenía la declaración de la Asamblea Nacional Constituyente del 5 de julio de 1879. En esta Constitución se declara que el derecho electoral es inherente a la ciudadanía.”⁷

Nohlen y Picado dicen que la constitución de 1879 establece el sufragio directo, y se reconoce a hombres alfabetos mayores de 21 años, o con oficio o medios de subsistencia, y a militares mayores de 18 años. La ley electoral de 1887 reconoce el derecho de sufragio a varones mayores de edad con grado técnico en establecimientos públicos. En 1921, se limita el derecho electoral a varones alfabetos o con cargo concejil, mayores de edad. A partir de 1935, los analfabetos mayores de 18 años con profesión votan. En 1937 la ley electoral introduce que no puede ser presidente el caudillo, los jefes de golpe de estado, de revolución o movimiento armado, ni sus parientes, y que no pueden ser diputados los catedráticos, representantes de órganos universitarios, ni generales del Ejército.⁸

En 1945, menciona Otto Zeissig Vásquez, que se estableció el sufragio obligatorio para el hombre alfabeto, obligatorio y público para el hombre analfabeto (solo elección municipal) y ciudadanía a mujer alfabeto, el derecho de organizar partidos políticos, se estableció la representación de minorías en elección de cuerpos colegiados y, se crearon la Junta Nacional Electoral y el Registro Cívico.⁹

⁶ Guatemala, Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe*, Costa Rica, Editorial Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1993, Página 340.

⁷ Biblioteca Jurídica UNAM, Escobar, Carlos Alfredo, Informe sobre el régimen electoral vigente en Guatemala, Guatemala, 1985, Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1045/6.pdf>, consultado el 13 de Abril de 2016

⁸ Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe. Op. Cit.*, Página 340

⁹ Foro Derecho Guatemala, Zeissig Vásquez, Otto, Antecedentes del Derecho electoral, Guatemala, 2015, Página 5, Disponible en: <http://www.foroderechoguatemala.org/2015/05/08/curso-de-actualizacion-de-derecho-electoral-guatemalteco/>, consultado el 13 de Abril de 2016

Nohlen y Picado agregan que en 1945 se introduce el sufragio femenino; se da el sufragio obligatorio y secreto para los alfabetos varones mayores de 18 años, el sufragio optativo y secreto para mujeres alfabetas, el sufragio optativo y público para los varones analfabetos. En 1956, se establece el sufragio secreto y obligatorio para hombres y mujeres alfabetos, así como el optativo para los hombres analfabetos (sin carácter público). En 1965 se introduce el sufragio universal y secreto, obligatorio para todos los ciudadanos mayores de edad, y optativo para los analfabetos; se excluye el derecho de sufragio a los miembros de la policía en alta y del Ejército, la candidatura de oficiales que hayan ejercido altas funciones militares, queda prohibida y únicamente los partidos políticos reconocidos pueden inscribir candidatos.¹⁰

Zeissig Vásquez añade que en la transición de 1983, se dio la creación del Tribunal Supremo Electoral, por el Decreto Ley 30-83; se creó la Ley del Registro de Ciudadanos, Decreto Ley 31-83; la Ley de Organizaciones Políticas, Decreto Ley 32-83, en la cual el objetivo era estimular la participación democrática, libre y pacífica de los ciudadanos en los partidos políticos, por ser la expresión legítima de la voluntad popular y de concepciones ideológicas, por ello inició la apertura a fortalecer la democracia y pluralismo en el país; y, Ley específica para elección de la Asamblea Nacional Constituyente, Decreto 3-84.¹¹

El sufragio universal, directo y secreto se da en un proceso escalonado, primero se permitió al sexo masculino con cierta posición económica y social, luego también a hombres con menor acceso a la educación, posteriormente a analfabetos hombres, y en último lugar se le permitió a la mujer dicho derecho. Con el transcurso del tiempo, se han eliminado las diversas restricciones a este derecho, por ejemplo por sexo o condición social o educativa, el anular estos límites ha hecho evolucionar el derecho electoral, mejorando la democracia.

¹⁰ Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe. Op. Cit., Página 340*

¹¹ Zeissig Vásquez, Otto. *Op. Cit., Página 9*

1.2. Sistema electoral

1.2.1. Concepto

Leonardo Valdés Zurita define que un sistema electoral es “El conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación.”¹²

Para Humberto Nogueira Alcalá “Los sistemas electorales son técnicos que buscan encontrar las fórmulas que hagan lo más perfecta y transparente posible la representación de los gobernados al interior de los órganos representativos del Estado, comprendiendo las instituciones y procesos relacionados con las elecciones”¹³. El concepto es incompleto ya que no indica la esencia de un sistema electoral, asimismo es indeterminable a que se refiere con el término “técnicos”, se analiza que el mismo es para indicar que un sistema electoral es, de alguna forma, experto en determinar la forma adecuada para que las elecciones se den de forma satisfactoria.

La Red de Conocimientos Electorales de México asevera que por sistema electoral se entienden las normas y procedimientos que se usan en una elección para decidir cómo se elige a quienes han de ocupar los cargos de elección popular en disputa.¹⁴

Según Javier Patiño Camarena “Para estructurar un sistema democrático representativo

¹² Instituto Nacional Electoral (INE), Valdés Zurita, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, México, Editorial Instituto Federal Electoral, 2013, Sexta edición, Página 9, Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_7.pdf, consulta el 13 de Abril de 2016

¹³ E-libro, Nogueira Alcalá, Humberto, *Consideraciones sobre los sistemas electorales a principios del siglo XXI*, Chile, Editorial Red de estudios constitucionales, 2009, Página 312, Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=5&docID=10293993&tm=1457041910642>, consulta el 3 de marzo de 2016.

¹⁴ ACE, Red de Conocimientos Electorales, *Sistemas electorales*, México, 2016, Disponible en: <https://aceproject.org/ace-es/topics/es/onePage>, consultado el 13 de abril de 2016.

se requiere crear canales necesarios para traducir la opinión de los ciudadanos acerca de quienes deben ser sus representantes y de qué manera debe ser gobernado el país. Para ello se requiere la organización de consultas electorales que se celebren a intervalos de relativa frecuencia, que permitan que los representantes elegidos por el pueblo puedan ser reemplazados a través de las consultas electorales y organizadas sobre la base del reconocimiento del sufragio universal y del respeto del voto. De esta manera, el cuerpo ciudadano renovará periódicamente su decisión en torno de quienes deben ser sus representantes”¹⁵. Los canales necesarios a los que se refiere el autor, son el objeto del sistema electoral.

Los sistemas electorales, son medios que se conforman de normas y procedimientos regulados de forma jurídica, para elegir a quienes ocuparán cargos políticos en un país, y que de esta forma los ciudadanos estén gobernados a través de un proceso que no de lugar a fraudes, dándose de una forma transparente. Como ya se mencionó, el objeto de un sistema electoral, es el traducir la opinión de los ciudadanos sobre quienes deberían gobernar y la forma en que deben realizar dicho proceso, dando lugar a un resultado real sin manipulación alguna.

1.2.2. Clases

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, en su artículo 200, establece los tres sistemas aplicables, los cuales son: mayoría absoluta, mayoría relativa y representación proporcional de minorías.

1.2.2.a. Sistema Mayoritario (mayoría absoluta y relativa)

Mayoría Absoluta o a dos vueltas: Explica el circuito participativo de la Universidad de Sevilla de España que en este sistema hay un ganador cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el 50% más uno de los votos (mayoría absoluta). Ahora bien, si ningún candidato alcanzase dicha mayoría hay que celebrar una nueva

¹⁵ BJV, Patiño Camarena, Javier. *Nuevo derecho electoral mexicano*, México, Editorial Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2006, página número 78, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1833>, consulta el 3 de marzo de 2016.

votación (segunda vuelta), con aquellos que hayan obtenido la mayoría de votos. El ganador de la segunda vuelta será el candidato que más votos haya obtenido, esto es, el que obtenga mayoría relativa.¹⁶

En el artículo 201 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, se indica que este sistema es aplicable sólo a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, y que la planilla triunfadora deberá obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos remetidos, y si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere la mayoría, deberá llevarse a cabo una segunda elección con las dos planillas que hayan alcanzado la mayor cantidad de sufragios.

Mayoría relativa o simple: La Dirección General de Estudios del Parlamento Europeo desarrolla que es el sistema más antiguo del mundo por su simplicidad, y se da cuando el candidato que obtiene el mayor número de votos resulta elegido.¹⁷

Este sistema se aplica, según el artículo 202 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, a las elecciones municipales de alcaldes y síndicos, y obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos.

El sistema mayoritario es democrático, especialmente por su nominalidad, sin embargo deben analizarse las características de cada país para determinar si su aplicación es viable o no, porque en muchas sociedades, por la existencia de varios diferentes idiomas y de altos niveles de analfabetismo funcional, complicarían la aplicación correcta o el resultado esperado.

1.2.2.b. Sistema de representación proporcional

Arturo Espinosa Silis menciona que este sistema es en el que se busca la elección de un número de representantes proporcional a los votos recibidos por el partido

¹⁶ Universidad de Sevilla, El circuito participativo, *Tipos básicos de sistemas electorales*, España, 2011, Disponible en: https://rodas5.us.es/file/440df793-a13e-33c6-1b7e-cd17654c9d0e/2/bloque_iii_el_circuito_participativo_SCORM.zip/page_08.htm consultado el 23 de enero de 2017

¹⁷ Parlamento Europeo, Dirección General de Estudios, *Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina*, Francia, 1997, Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/2_es.htm, consultado el 13 de Abril de 2016

postulante, dentro del territorio sometido a las funciones del órgano elegido. Busca transformar de manera proporcional los votos en escaños. Persigue como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos, según su representatividad; una representación aproximada al porcentaje de votación total de cada partido; evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, y evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple.¹⁸

En el artículo 203 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, se determina que este sistema se empleará para las elecciones de diputados por lista nacional, distrital, del parlamento centroamericano, y de concejales para municipalidades. Haciendo uso de este sistema, se permite que partidos pequeños tengan representación en el Congreso y en las corporaciones municipales, de esa manera la integración de los cuerpos que fueron elegidos, será más democrática, puesto que el poder no se concentrará en los partidos más fuertes, sino también aquellos partidos con menos votos, pero que con suficiente legitimidad y respaldo podrán contar con algunos escaños.

1.2.3. Historia del sistema electoral en Guatemala

1.2.3.a. Elecciones presidenciales y parlamentarias antes de la Constitución de 1985

Nohlen y Picado, citando a Petra Bendel y Michael Krennerich, describen que en 1887, el país se dividió en 38 circunscripciones de diferente tamaño (entre uno y seis diputados), los diputados se elegían con mayoría relativa. A partir de 1937, las circunscripciones electorales siempre han correspondido a la división territorial del país en 22 departamentos. Estos son uninominales, es decir, una circunscripción electoral donde resulta electo un solo miembro para un órgano compuesto por varios integrantes, como un parlamento, o plurinominales según la población de cada entidad territorial,

¹⁸ Scielo, Espinosa Silis, Arturo, "Las bondades del sistema de representación proporcional", *Revista IUS*, Volumen No. 6, Publicación No. 30, México, 30 de septiembre de 2012, Editorial Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Página 2, Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000200009, consultado el 13 de Abril de 2016

para lo cual se tenía en cuenta el cambio demográfico (entre uno y diez representantes para los 76 diputados a elegir a la Asamblea Legislativa, y entre uno y doce para los 90 diputados a elegir la Asamblea Constituyente).¹⁹

Karen Lindvall-Larson alude que en 1945 el voto del analfabeto era uno de los aspectos al cual se prestaba mayor atención por parte de los legisladores porque más del 70% de la población era analfabeta, y el antecedente histórico de la manipulación electoral de las masas campesinas analfabetas por parte de las dictaduras, motivó a que en el gobierno de Arévalo se creara el Comité Nacional de Alfabetización. El objetivo declarado de dicho Comité era impulsar la alfabetización, para incorporar a las masas analfabetas como ciudadanos conscientes.²⁰

Luis Felipe Sáenz Juárez hace referencia a que es la Constitución de 1945 la que recoge, por vez primera, lo relativo al régimen electoral. La normativa aludida se concretó en la Ley Electoral contenida en el Decreto Gubernativo 255 de 9 de julio de 1946, que introdujo la acción de nulidad como medio impugnativo, dando competencia para conocerla, para el caso de elecciones de presidente y de diputados al Congreso de la República, y, en el de municipios y jurados de imprenta a las juntas electorales departamentales.²¹

Desde el año 1945 se implementó un sistema sumamente importante para promover la alfabetización de la mayoría de la población y así evitar que sus votos fueran manipulados y se diera un fraude electoral, lamentablemente en la actualidad el índice de alfabetización aún no es alto, tema que va conexo a la escasez de recursos y pocas oportunidades de superación, sin embargo se presta mayor rigurosidad para prevenir un fraude electoral.

¹⁹ Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe. Op. Cit., Página 341*

²⁰ The library UC San Diego, Lindvall-Larson, Karen, Latin American Elections Statistics, Estados Unidos, 2010, Disponible en: <http://libraries.ucsd.edu/collections/about/collections-of-distinction/latin-american-elections-statistics/guatemala/elections-and-events-19441950.html>, consultado el 14 de Abril de 2016.

²¹ Latin American Network Information Center (LANIC), Sáenz Juárez, Luis Felipe, La justicia electoral en Guatemala, México, 2002, Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/laoap/cif/cif000010.pdf>, consultado el 14 de Abril de 2016

Nohlen y Picado mencionan que todas las constituciones prevén la elección del Presidente por mayoría absoluta, en caso contrario el Congreso, decide entre los dos candidatos con mayor número de votos. Para los parlamentarios, en 1946, se introduce en Guatemala un sistema de representación proporcional. También se implantan listas de partidos, se permiten candidaturas independientes, y el elector puede añadir varios candidatos a la lista.²²

En las constituciones de 1956 y 1965, se establece la elección de un mínimo de dos diputados por cada circunscripción. A partir del último año, en las circunscripciones binominales, en un principio ganan los dos candidatos con mayor número de votos. Si la diferencia entre ambos es mayor de un 20% se elige al segundo candidato del partido que más votos haya obtenido. En las circunscripciones de tamaño grande, se aplica el sistema d'Hondt. También se introduce la elección por lista cerrada y bloqueada. Desde entonces, el elector tiene un voto para elegir a los diputados.²³

Desde las constituciones mencionadas en el párrafo anterior, se tiene un voto para elegir a los diputados, es decir, el bloque de diputados de determinado partido, no por una persona en particular, tema que se ha prestado a discusión por no simpatizar con todos los candidatos. Se denota que el sistema se ha modernizado, sin embargo es importante que siga adecuándose a la actualidad y no deje de estar en constante evolución para promover una mejor protección a las obligaciones y derechos políticos, y una democracia más sólida.

César Gaviria, Luigi Einaudi, Elizabeth Spehar narran que desde 1965 hasta el golpe de Estado de marzo de 1982, el sistema electoral guatemalteco giraba alrededor de un Director del Registro Electoral, designado por el Ejecutivo con el apoyo de un Consejo Electoral integrado por un miembro titular y su suplente, designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos y vigentes que hubieran obtenido el quince

²² Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe. Op. Cit.,* Página 342

²³ *Loc. Cit.*

por ciento de los votos válidos en la última elección, un miembro titular y un suplente designados por el Congreso de la República y un miembro titular y un suplente designados por el Consejo de Estado.²⁴

1.2.3.b. A partir de Constitución Política de la República de 1985

Aseguran Nohlen y Picado que a partir de la Constitución de 1985, y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, el periodo presidencial y para diputados es de cuatro años, prohibiéndose la reelección del Presidente. El Presidente y el Vicepresidente se eligen juntos por mayoría absoluta, y si en la primera elección no se obtiene mayoría absoluta, se realiza una segunda elección entre los dos binomios que hayan alcanzado mayor cantidad de votos. Por otro lado, los diputados electos por lista nacional en base a los resultados de la primera elección presidencial son los que constituyen una cuarta parte de los diputados integrantes del Congreso, agregándose los electos por listas distritales.²⁵

Aunque en Guatemala no exista la llamada “cámara alta” o senado, porque todos los diputados electos se encuentren en una misma sala, se debe reconocer que, históricamente, los diputados por lista nacional, por lo general son los que ocupan altos cargos en la directiva o son los que sobresalen por su experiencia en el trabajo.

María del Mar Martínez Rosón expresa que en 1985, ante las primeras elecciones a los partidos se les requería, para poder ser constituidos legalmente, contar con la adhesión de 4,000 ciudadanos alfabetos y con organización partidista en 50 municipios independientemente de su distribución departamental.²⁶

²⁴ Organization of American States (OAS), Gaviria, César y otros, Observación electoral en Guatemala, Estados Unidos, 2000, Página 23, Disponible en: http://www.oas.org/sap/publications/1999/moe/guatemala/pbl_25_1999_spa.pdf, consultado el 14 de Abril de 2016

²⁵ Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe. Op. Cit.,Página 342*

²⁶ Instituto de Iberoamérica, Martínez Rosón, María del Mar, Sistema de partidos den Guatemala, Guatemala, 2011, Página 10, Disponible en: http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/roson_guatemala.pdf, consultado el 14 de Abril de 2016

Nohlen y Picado agregan que “Las circunscripciones electorales son plurinominales y corresponden a la división administrativa del país en 22 departamentos: los diputados distritales se eligen en base a un diputado por cada 100,000 habitantes o fracción que pase de 50,000; cada departamento debe contener con un mínimo de dos diputados.”²⁷

Por otro lado, Martínez Rosón comenta que “Desde 1985, todas las elecciones presidenciales han necesitado realizar una segunda vuelta para elegir al presidente del país, en la cual compiten los dos candidatos más votados en la primera ocasión.”²⁸

La Constitución vigente fue novedosa al prohibir la reelección evitando el mal manejo del poder, se establecieron requisitos más rigurosos para la creación de partidos, así como para las candidaturas y elecciones. En cuanto al derecho de sufragio a los militares en servicio activo, ya se prohibía desde constituciones anteriores, con el inicio de la era democrática, se mantiene la misma, puesto que se acercaba la finalización del conflicto armado interno, marcando una nueva era para el país.

1.3. Sufragio

1.3.1. Etimología del término voto y sufragio

El Centro de Información y Recursos para el Desarrollo puntualiza que la doctrina se encuentra dividida entre quienes consideran el sufragio como un derecho, como un deber, como un derecho y un deber simultáneamente, o como una función pública. En este mismo sentido, el sufragio es un derecho, deber y función pública que habilita al elector a participar en la constitución de las autoridades electivas y en los referendos, por intermedio de los partidos, movimientos políticos o alianzas, de conformidad con la ley.²⁹

El Instituto Interamericano de Derechos humanos, explica que el vocablo voto proviene

²⁷ Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe. Op. Cit.,* Página 342

²⁸ Martínez Rosón, María del Mar. Op. Cit., Página 7

²⁹ Meves, Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), *Naturaleza jurídica del sufragio*, Paraguay, 2006, Disponible en: http://meves.org.py/manuales/manual_ddd.files/assets/downloads/page0032.pdf, consulta el 3 de marzo de 2016

del latín *votum*, entendido en sentido de ofrenda o promesa hecha a los dioses; se suelen utilizar como vocablos sinónimos los de voto y sufragio. El sufragio proviene del latín *suffragium* y puede traducirse inicialmente por ayuda o favor, acepción que no va del todo desencaminada, pues mediante el sufragio los ciudadanos electores coadyuvan en cuanto miembros de la comunidad política a su conexión con la organización jurídico-política del Estado y, así, a la integración fundacional de toda la sociedad política. El propio Diccionario de la Lengua Española recoge como una de las acepciones de este la de “voto de quien tiene la capacidad de elegir.”³⁰

Por otro lado, la Subgerencia Cultural del Banco de la República de Colombia define que “El voto es un mecanismo de participación ciudadana que el pueblo de una nación puede utilizar para ejercer el derecho al sufragio. El voto es, ante todo, un acto personal y de voluntad política.”³¹

El término voto y sufragio, suelen utilizarse como sinónimos, a eso debe agregarse que la acepción en latín de ambas, tiene cierta relación, la acepción de la palabra voto es ofrenda o promesa, y de promesa, ayuda o favor; ambos significados van encaminados a entregar y contribuir, en ese sentido, como se expresa anteriormente, los ciudadanos contribuyen, cuando emiten el voto, a que un país tenga unos gobernadores idóneos y capaces, y que la democracia se aplique de la mejor manera, por lo que es un acto personal, de voluntad política y una forma de participación ciudadana, que contribuye al crecimiento de una sociedad.

1.3.2. Teorías sobre la naturaleza del sufragio

1.3.2.a. El sufragio como derecho

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos describe que “La teoría del sufragio como derecho aparece conectada a la concepción rousseauiana de la soberanía popular entendida como la suma de las fracciones de soberanía que corresponden a

³⁰ Sufragio, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Op. Cit.*,. Pág. 682.

³¹ Biblioteca Luis Ángel Arango, Subgerencia Cultural del Banco de la República, *Voto*, Colombia, 2015, Disponible en: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/el_voto#Como_citar_esto_texto, Consultado el 14 de Abril de 2016

cada ciudadano. A partir de aquí se deduce que el sufragio es un derecho preestatal, innato a la personalidad.”³²

Según Manuel Guedan y Guillermo Escobar “El derecho de sufragio es el sustento del Estado de derecho democrático, haciendo efectiva la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos; es por tanto, una institución básica para el ejercicio de los derechos fundamentales, porque al participar directamente en la formación del gobierno, cada ciudadano contribuye al funcionamiento del Estado de derecho dentro del orden constitucional.”³³

1.3.2.b. El sufragio como función

Enrique Arnoldo Alcubilla ilustra que la teoría del sufragio como función se conecta con la concepción sieyesiana de la soberanía nacional -la nación, ente distinto de cada uno de los ciudadanos que la componen, es la única soberana- de la que se deriva la separación entre el derecho de ser ciudadano (*ius civitatis*) y el derecho a ser elector (*jus suffragii*). De acuerdo con esta doctrina son titulares del *jus suffragii* aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones determinadas por el legislador, que les coloca en una situación objetiva particular: se les pide que participen en la elección de los gobernantes; con ello no ejercen ningún derecho personal, sino que actúan en nombre y por cuenta del Estado, ejercen una función política.³⁴

El Estado convoca a elecciones, la ciudadanía ejerce el derecho al voto, este proceso permite que exista vínculo entre la voluntad individual y la decisión colectiva para elegir gobernantes, ésta es la democracia representativa, la única democracia válida en la actualidad.

Señala Germán Bidart Campos, que “La función del sufragio se exterioriza en un acto

³² Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Op. Cit.*, página 662.

³³ E-libro, Guedan, Manuel, y Guillermo Escobar, *Democracia e instituciones en América latina*, España, Editorial Dykinson, 2005, Página 22, Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=23&docID=10117272&tm=1457042801342>, consulta el 3 de marzo de 2016.

³⁴ Alcubilla, Enrique Arnoldo. *El derecho de sufragio de los emigrantes en el ordenamiento español*, España, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, 1996, Página 414.

electoral en el que se emite el voto. Es la forma ritual de participación en el mecanismo previsto por la ley para nominar a los ocupantes del aparato gubernamental. Votan quienes legalmente componen el electorado activo o cuerpo electoral, cuya integración ha de ser amplia y general, excluyendo únicamente a quienes razonablemente no tienen, o no merecen que se les reconozca, capacidad política. Esa integración amplia responde al tipo de sufragio apodado universal.”³⁵

1.3.2.c. El sufragio como deber

Muestra Alcubilla que “La lógica inherente conduce inevitablemente a admitir que el sufragio es un deber jurídico estricto; no es el sufragio un derecho disponible por el individuo, sino una obligación jurídica impuesta al individuo en aras del funcionamiento armónico de la vida política del Estado. Aunque los teóricos del voto obligatorio sostienen que éste no coarta la libertad individual porque sólo obliga al ciudadano a participar bajo la amenaza de una sanción, pero no impone deber alguno respecto del contenido del voto, consideramos que el sufragio que deja de ser libre en cuanto a la decisión primaria sobre su emisión, deja de ser auténtico sufragio.”³⁶

La Fundación Jaime Guzmán menciona que “La opción por el voto obligatorio se sustenta en la concepción de que el voto o sufragio activo no es solo un derecho subjetivo de los ciudadanos, sino es también una obligación ciudadana, un deber público o un deber cívico, sobre cuyo cumplimiento descansa el sistema democrático. En tal sentido, se considera que el voto cumple una función social cuya obligatoriedad puede ser dispuesta por el Estado.”³⁷

Carlo Magno Salcedo Cuadro narra que la concepción según la cual el voto, al ser un derecho subjetivo, no puede ser considerado un deber, no ha tenido en cuenta las transformaciones que han ocurrido en la Teoría General del Derecho en el último siglo, específicamente respecto de la concepción tradicional del derecho subjetivo (elaborada

³⁵ Bidart Campos, Germán. *Legitimidad de los procesos electorales*, Costa Rica, Editorial Capel, 1986, Página 56.

³⁶ *Loc. Cit.*

³⁷ FJG, Fundación Jaime Guzmán, Frente a la abstención electoral ¿Votar es un derecho o un deber?, Chile, 2013, Disponible en: <http://www.jaimeguzman.cl/wp-content/uploads/l-y-p-n%C2%BA140.pdf>, consultado el 15 de Abril de 2016

en el siglo XIX); concepción que peca de ser excesivamente individualista, por lo que ha sido puesta en tela de juicio y, de hecho, encuentra su superación en la más moderna concepción de situación jurídica subjetiva.³⁸

El voto es un derecho, y debería ser universal sin excepción, al menos en el tema funcional de emitir el voto sin participar activamente en política. Sin embargo, se trata también de una obligación cívica, en el pasado hubo sanciones para quienes no ejercían el sufragio, aunque en la mayoría de países han desaparecido estos castigos, es importante reconocer que la población que vota, es la que decide quien gobernará a todos, los que ejerzan el sufragio, y los que no. Por lo que el voto es un derecho, una obligación y una función simultáneamente.

1.3.3. Concepto de sufragio

Adrián Joaquín Miranda Camarena, citando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (SCJN) señala que el sufragio “es el derecho político de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Se trata, por tanto, de un derecho público subjetivo de naturaleza política.”³⁹

Mario Justo López, citado por Vicente Cárdenas Cedillo, Miguel Pérez Astudillo y Fabián Moreno Nicolalde, define que “El sufragio es una manifestación de voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar los titulares de determinados cargos concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a esta.”⁴⁰

³⁸ Congreso de la República de Perú, Salcedo Cuadros, Carlo Magno, El voto o sufragio activo como derecho-deber, Perú, 2011, Página 361, Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64317B4F9CCCEFD0525773E005E83E2/\\$FILE/activo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64317B4F9CCCEFD0525773E005E83E2/$FILE/activo.pdf), consultado el 14 de Abril de 2016

³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Miranda Camaera, Adrián Joaquín, El sufragio en México: su obligatoriedad, México, 2014, Página 171, Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34285.pdf>, consultado el 15 de Abril de 2016

⁴⁰ Cárdenas Cedillo, Vicente y otros, *Democracia y sufragio en el Ecuador*, Ecuador, Editorial Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, 2014, Página 18.

José Gamas Torruco, explica que el sufragio es “Una capacidad especial que el orden jurídico reconoce a determinadas personas para participar en la integración de los órganos de poder público. Es un derecho subjetivo, correlativo de una doble obligación por parte del Estado, que consiste en: Permitir su libre ejercicio de acuerdo con lo que la Constitución y las leyes establecen, y atenerse a los resultados, o sea, a las decisiones tomadas en función de los votos emitidos. El sufragio se denomina activo, calificando el derecho del sujeto titular para decidir las personas físicas que habrán de integrar los órganos. Se denomina pasivo calificando el derecho del sujeto titular a ser candidato a integrar tales órganos.”⁴¹

De esta manera, el sufragio es un derecho, obligación y manifestación de voluntad que realiza una persona individual y capaz, que tiene como objetivo que se participe en los asuntos públicos, y que en sociedad se designe quienes integran los cargos públicos.

1.3.4. Principios

Según Nohlen, los principios del derecho electoral han sufrido un cambio conceptual e histórico-jurídico; por consiguiente, se debe considerar lo que se entendía por sufragio universal, en el siglo XIX, este concepto, comprendía solo el derecho de sufragio masculino. Hoy existen para las elecciones democráticas cuatro principios básicos, los cuales están claramente definidos y se pueden confrontar con las normas históricas del derecho de sufragio, así como también tienen comúnmente un rango constitucional⁴². Es importante mencionar que muchos autores no les llaman principios, sino condiciones, cualidades o requisitos del sufragio, porque son obligaciones para que el sufragio se lleve a cabo.

⁴¹ Gamas Torruco, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2001, Página 291.

⁴² Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1998, Segunda edición, Página 21.

1.3.4.a. Igualdad

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación asienta que este principio se refiere a que el voto de todo ciudadano tiene el mismo valor numérico.⁴³

Por otro lado, Alan Bronfman menciona que “El sufragio universal concreta la igualdad de todos los integrantes de la comunidad política para la adopción de las decisiones propias del proceso democrático. La igualdad exige una ciudadanía sin restricciones y el constitucionalismo actual suele amparar este esencial presupuesto del sufragio”⁴⁴. El Estado debe garantizar que los candidatos que sean elegidos en cada distrito estén representando a igual número de habitantes, para evitar que haya disparidad entre un distrito y otro.

1.3.4.b. Universalidad

Verónica Gaínza San Millán define que “El sufragio universal consiste en el derecho a voto a toda la población adulta de un Estado, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social. La evolución histórica del sufragio universal ha sido desde: el sufragio universal masculino (segunda mitad del siglo XIX); todos los que supieran leer y escribir; la inclusión de la mujer (siglo XX en adelante); analfabetos (siglo XX) y mayores de 18 años (segunda mitad del siglo XX).”⁴⁵

Según Patiño Camarena algunas restricciones son lógicas y tienen sentido, como negarle el voto a menores, en cambio, otras limitaciones se originaron por prejuicios debidos al clima político del momento⁴⁶. Las limitaciones están claramente contenidas en la ley guatemalteca, las mismas están relacionadas con la prohibición para que las personas que no han llegado a la mayoría de edad lo ejerzan, además existe limitación

⁴³ TE, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Derecho electoral mexicano*, México, 2011, página 24, Disponible en: http://www.te.gob.mx/ccje/archivos/libro_derechoelec.pdf, consulta el 04 de marzo de 2016.

⁴⁴ UNAM, Bronfman, Alan, *Igualdad del voto y configuración del territorio nacional*, Chile, 2011, Páginas 1-10, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/wcccl/ponencias/1/7.pdf>, consultado el 15 de Abril de 2016

⁴⁵ Plan Ceibal, Gaínza San Millán, Verónica, *Sistema democrático*, Uruguay, 2009, Disponible en: http://ceibal.edu.uy/UserFiles/P0001/ODEA/HTML/091001eleccionesnacionales.elp/qu_se_entiende_por_sufragio_universal.html, consultado el 14 de Abril de 2016

⁴⁶ Patiño Camarena, Javier. *Op. Cit.*, Página 379.

legal para quienes están privados de libertad y para quienes integran la institución armada o policial, esta última prohibición es por profesión. Esto da como resultado a cuestionamientos si el sufragio realmente puede ser llamado universal.

1.3.4.c. Secreto

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México asegura que “Debe garantizarse que el votante pueda tomar una decisión no perceptible por otros; esto se logra a través de implementar mecanismos como cabinas electorales, mamparas y boletas opacas.”⁴⁷

Asimismo el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral menciona que este principio requiere que la legislación electoral garantice que se trata de un derecho y obligación absoluta del elector. No se debe permitir la práctica del voto familiar ni el voto por procuración o mandato⁴⁸. El voto público genera peligro de coacción o presión por parte de candidatos poderosos, que practican algún tipo de amenaza contra quienes ejercen este derecho, para que emitan el voto a favor de ellos.

1.3.4.d. Directo

Rodrigo Borja expresa que el sufragio es directo cuando los electores participan de un modo inmediato en la designación de los funcionarios electivos del Estado, el ciudadano elige por sí mismo a los candidatos. Los partidarios del sistema directo sostienen que la votación indirecta no refleja fielmente la voluntad del electorado.⁴⁹. El sistema de votación indirecto es el que se hace a través de intermediarios (colegios

⁴⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Derecho electoral mexicano. Op. Cit.*

⁴⁸ International IDEA, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, *International Electoral Standards: Guidelines for reviewing the legal framework of elections: capítulo 12*, Dinamarca, 2002, Página 1, Disponible en: <http://www.idea.int/publications/ies/upload/12.%20Votacion.pdf>, Consultado el 14 de Abril de 2016

⁴⁹ Enciclopedia de la Política, Elecciones Directas, Borja, Rodrigo, Enciclopedia de la política, Tomo I, México, Editorial Fondo de Cultura Económica (FCE), 2014, Cuarta edición, Disponible en: <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=e&idind=560&termino=>, consultado el 15 de Abril de 2016

electorales), tal es el caso de Instituciones de la Universidad de San Carlos o países como Estados Unidos.

1.3.5. Sufragio activo

Manuel Aragón Reyes, citado por Picado, Zovatto y Nohlen, dice que “Se puede definir el derecho de sufragio activo como el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votación es públicas que se celebren. Se trata, obviamente, de un derecho y, en principio, como tal, debiera ser de libre ejercicio, pero en la mayoría de los países latinoamericanos se define también (por la Constitución o la leyes) como un deber, es decir, de obligatorio ejercicio.”⁵⁰

Según la Red de Conocimientos Electorales “Los requisitos que definen hoy el derecho de sufragio activo son, esencialmente, la edad, la ciudadanía y el goce pleno de los derechos civiles y políticos. Junto con ellos, el registro en el censo electoral aparece, en ciertos casos, como un requisito necesario para su ejercicio en cada caso concreto. Y puede tener alguna relevancia el lugar de residencia en el momento de la votación.”⁵¹

Se refiere al hecho de tener la capacidad para emitir el derecho de sufragio, la cual poseen los militares activos en calidad de ciudadanos, sin embargo los limita una prohibición constitucional expresa basada en las funciones primordiales y principios del Ejército.

1.3.5.a. Requisitos positivos de ciudadanía

Mencionan Picado, Zovatto y Nohlen, citando a Aragón Reyes, que en la mayoría de países latinoamericanos se atribuye el derecho de sufragio a los ciudadanos, esto es, a los nacionales, sin embargo también se extiende, en algunos ordenamientos (bien es cierto que son una minoría en el conjunto) a los extranjeros residentes.⁵² Si bien en

⁵⁰ Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina. Op. Cit.*, Pág. 106

⁵¹ ACE, Red de Conocimientos Electorales, Registro de electores, México, 2007, Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb04/lfb04a>, consultado el 13 de Abril de 2016

⁵² Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina. Op. Cit.*, Pág. 107

muchos países latinoamericanos esta habilitada dicha posibilidad, en Guatemala, por ejemplo, solo se le permite votar a ciudadanos de otros países que se han nacionalizado, sin embargo existe limitación para estas personas a optar a cargos de elección.

1.3.5.b. Requisito positivo de edad para ejercer el derecho al sufragio.

Miguel Ruiz de Azúa indica que en la mayoría de los 188 países que pertenecen a la Unión Interparlamentaria la norma general es alcanzar la edad de 18 años para votar y así ocurre en 129 Estados. Hay unos pocos países donde se puede votar a menor edad: además de Austria, Cuba, Brasil y Nicaragua, con 16 años, en Sudán, Indonesia, República Democrática Popular de Corea y Timor a los 17.”⁵³

Picado, Zovatto y Nohlen, citando a Aragón, explican que en la mayoría de países latinoamericanos la edad exigida para poder ejercer el derecho de sufragio activo es la de dieciocho años, con las siguientes excepciones: el ya mencionado Brasil: dieciséis años, aunque ese voto deja de ser facultativo y se convierte en obligatorio a los dieciocho años; República Dominicana: aunque la edad generalmente exigida es la de dieciocho años, también se otorga el derecho a los casados menores de esa edad.⁵⁴

1.3.5.c. Requisito positivo de inscripción en el censo o registro electoral

Según el Instituto Nacional de Estadística de España “El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados, definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio.”⁵⁵

Marta León Roesch menciona que la inscripción electoral ha sido establecida legalmente, y discutida teóricamente, como condición previa para el ejercicio del

⁵³ Gobierno de España INJUVE, Ruiz de Azúa, Miguel, La larga marcha hacia la ampliación del derecho de sufragio y el tema de la edad, España, 2009, Disponible en: <http://www.injuve.es/sites/default/files/1MiguelARuizdeAzua.pdf>, Consultado el 15 de Abril de 2016

⁵⁴ Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina. Op. Cit., Página 107*

⁵⁵ INE, Instituto Nacional de Estadística, Censo Electoral, España, 2016, Disponible en: http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735788994&p=1254735788994&pagename=CensoElectoral%2FINELayout, consultado el 15 de Abril de 2016

derecho de sufragio activo y no como condición de elegibilidad. Sin embargo en la actualidad, se ha introducido expresamente la inscripción electoral también como condición del derecho de sufragio pasivo (Bolivia, Brasil y México), o en una formulación general, como condición para el ejercicio de los derechos políticos o de los inherentes a la ciudadanía (Guatemala, Perú). La inscripción electoral como condición de las candidaturas, en algunos países ha sido establecida como requisito general; en otros países, se exige para una candidatura independiente el patrocinio de un número mínimo de firmas de ciudadanos inscritos.⁵⁶

En Guatemala, dicho requisito está establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, en el artículo 8, en donde expresamente indica que: “La inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. Ningún ciudadano podrá elegir o ser electo, sin haber cumplido previamente con tal requisito...”, se debe relacionar también el artículo 11, el cual establece que los registradores civiles tienen la obligación de dar aviso al Registro de Ciudadanos del fallecimiento de toda persona mayor de edad para cancelar su inscripción, al no hacerlo serán sancionados por incumplimiento de deberes, según el Código Penal, además de sanciones disciplinarias; esto se realiza para evitar fraudes electorales.

1.3.5.d. Requisitos negativos

Nohlen, Picado y Zovatto, explican que los requisitos negativos, se integran por demencia; sordomudez que impida escribir; incapacidad civil judicialmente declarada; condena judicial que imponga la interdicción, la suspensión o privación de los derechos de ciudadanía o de sufragio, mientras dure el tiempo de la condena; prohibición a miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y Policiales, como por ejemplo en el caso de Colombia, Paraguay o Guatemala, exclusivamente de las Fuerzas Armadas, como anteriormente lo contenía Venezuela, o únicamente los soldados realizando el

⁵⁶ IIDH, León-Roesch, Marta, *Los sistemas de registros electores en América Latina*, Costa Rica, 1995, Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publica/Tratado/Los%20Registros%20Electores.htm, consulta el 04 de marzo de 2016.

servicio militar obligatorio, como se da en Brasil.⁵⁷ Toda sociedad busca blindar los procesos electorales a fin de evitar que algún tipo de actitud o determinado hecho que pueda afectar o dejar dudas sobre el proceso, por ello se establecen restricciones.

Agrega Luis Alberto Cordero que “Entre los requisitos negativos están, prioritariamente, la pena privativa de libertad; ésta con la suspensión expresa de los derechos ciudadanos; la incapacidad civil declarada en vía judicial; algún grado de discapacidad física a pesar de que la persona pueda expresar su voluntad (lo cual no solo es insultante sino también discriminatorio); las personas en servicio activo en las fuerzas armadas.”⁵⁸

Deben analizarse las prohibiciones a las Fuerzas Armadas más adelante, consultando a los ciudadanos y realizando un estudio del impacto que la eliminación de este límite podría tener por las diferentes y marcadas ideologías que aún dividen la sociedad, pues es un tema que ha pasado a ser más subjetivo que objetivo.

1.3.6. Sufragio pasivo

La organización Sufragio Migrante explica que “El derecho al sufragio pasivo es aquel derecho según el cual las personas pueden postularse para tener cargos como candidatos en los procesos electorales.”⁵⁹

Determinan Nohlen, Picado y Zovatto, que es el derecho individual a ser elegible para los cargos públicos. Sin embargo, dado que para ser elegido primero hay que ser proclamado candidato, tal definición resulta incompleta, dado que, en principio podría darse la circunstancia de ser perfectamente elegible (por reunir los requisitos y no estar incurso en inelegibilidades) y, sin embargo, no poder usar del derecho por no reconocérsele al individuo (sino a los partidos) la facultad de presentar candidaturas.

⁵⁷ Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina. Op. Cit.*, Pág. 109

⁵⁸ Instituto Nacional Electoral (INE), Cordero, Luis Alberto, Voto de extranjeros, México, 1998, Disponible en: <http://www.ife.org.mx/documentos/AI/confer1.htm>, consultado el 15 de Abril de 2016.

⁵⁹ Derechos Políticos de los Migrantes, Sufragio Migrante, Sufragio Pasivo, España, 2016, Disponible en: <http://www.sufragiomigrante.org/#!/sufragio-pasivo/cwqy>, consulta el 15 de Abril de 2016

Entendiéndose que el derecho de sufragio pasivo es el derecho individual a ser elegible, y a presentarse como candidato en las elecciones, para cargos públicos.⁶⁰

Al igual que la Constitución establece requisitos y límites para la capacidad de emitir el voto, también las exige para las candidaturas. Deben ser personas idóneas porque representarán a una sociedad.

1.3.6.a. Requisitos positivos

José Pérez Corti dice que ostenta esta cualidad quien tenga cuestiones tales como la ciudadanía, la edad, el domicilio, la residencia y la formación de la persona, es decir cualidades concretas y objetivas de las calidades que debe reunir o poseer quien aspira a ocupar un cargo o una banca mediante el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, tratándose todos ellos de requisitos positivos⁶¹. Al hablar de poseer todos los requisitos positivos para obtener la cualidad de elector, se deduce tácitamente que quien tenga alguna causa de inelegibilidad no puede ser propuesto como candidato.

Nohlen, Picado y Zovatto informan que en Latinoamérica se requiere la condición de ciudadano, careciendo del derecho de sufragio pasivo los extranjeros, salvo en Paraguay para las elecciones locales. En unos países se requiere ser nacional de origen para todos los cargos, en otros sólo para determinados cargos y, en otros basta la nacionalidad de cualquier tipo (de origen, por naturalización o legalización). Por otro lado, las exigencias de edad oscilan, mayormente hasta 30 para los parlamentarios y 40 para el Presidente. En el caso de Guatemala, no se requiere especial edad, la misma de 18 años del sufragio activo, para diputado y 40 años para Presidente y Vicepresidente, lo cual está normado en los artículos 162 y 185 de la Constitución Política de la República de Guatemala.⁶²

⁶⁰ Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina*. Op. Cit., Pág. 111

⁶¹ Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, Pérez Corti, José, Sufragio pasivo y condiciones de inelegibilidad en el Derecho Electoral argentino, Argentina, 2012, Página 72, Disponible en: http://www.trielectorallapampa.gov.ar/test/images/Archivos_PDF/DOCTRINA/12.PDF, consultado el 14 de Abril de 2016

⁶² Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina*. Op. Cit., Pág. 111

En Guatemala, no se acepta para todos los cargos a quienes se han naturalizado, se requiere ser guatemalteco de origen, es decir, según el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los nacidos en territorio de la República, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero; exceptuando el caso de los hijos de funcionarios diplomáticos o quienes ejerzan cargos legalmente equiparados.

1.3.6.b. Requisitos Negativos

Según Luis Gálvez Muñoz, en cuanto a las causas de inelegibilidad cabe señalar que dependen según cada país; que hay causas de inelegibilidad absoluta (impide presentarse como candidato en todo el territorio), y causas de inelegibilidad relativa (impiden hacerlo en determinadas circunscripciones); y que la finalidad es: preservar la libertad de los electores, garantizar la neutralidad de los poderes públicos, evitar situaciones de ventaja de unos candidatos sobre otros. Entre las causas más frecuentemente establecidas en ordenamientos electorales está la de ser alto cargo en la administración, pertenecer a órganos e instituciones constitucionales, ejercer determinadas profesiones como magistrado, militar o policía, o formar parte de la Administración Electoral.⁶³

En Guatemala se utiliza el sistema mixto, mediante el cual el candidato a presidente o vicepresidente, no puede ocupar ningún otro cargo político, social o religioso; ministros de culto por ejemplo tienen impedimento, sin embargo para postulaciones de alcaldes o diputados, no existe prohibición a ocupar otros cargos.

Nohlen, Picado y Zovatto, aluden que las prohibiciones “Para parlamentarios y Presidente y Vicepresidente son: Parentesco con cualquier funcionario que ostente autoridad pública: Colombia; Parentesco con altos funcionarios civiles y militares:

⁶³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, Gálvez Muñoz, Luis, Ciudadanía y sufragio, España, 2012, Página 13, Disponible en: http://www.te.gob.mx/Ccje/iv_obs/materiales/LUIS%20GALVEZ.pdf, consultado el 15 de Abril de 2016

Honduras; Parentesco con el Presidente y Vicepresidente: Costa Rica, El Salvador y Guatemala.”⁶⁴

Asimismo el artículo 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala menciona que no pueden ser diputados los que habiendo sido condenados en juicio de cuentas por sentencia firme, no hubieren solventado sus responsabilidades y los militares en servicio activo⁶⁵. Se debe señalar que tampoco pueden ser diputados quienes sean contratistas del Estado; los funcionarios y empleados de los Organismos Ejecutivo, Judicial y del Tribunal y Contraloría de Cuentas, así como los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y el Director del Registro de Ciudadano; los parientes del Presidente y Vicepresidente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y quienes representen intereses de compañías o personas individuales que exploten servicios públicos, según el mencionado artículo.

El artículo 186 de la mencionada Constitución determina que no podrán optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República: El caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno; la persona que ejerza la Presidencia o Vicepresidencia de la República cuando se haga la elección para dicho cargo, o que la hubiere ejercido durante cualquier tiempo dentro del período presidencial en que se celebren las elecciones; los miembros del Ejército, salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años antes de la fecha de convocatoria; ni los ministros de cualquier religión o culto.⁶⁶

Este artículo ha generado discusiones políticas, académicas, jurídicas y sociales, hasta el momento existe más de una interpretación, especialmente luego que la Corte de Constitucionalidad de 2003 le permitió al General Efraín Ríos Montt participar como candidato presidencial, a pesar de que éste dirigió a un gobierno de facto como

⁶⁴ Nohlen, Dieter y otros (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América latina. Op. Cit.*, Pág. 119

⁶⁵ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala.

⁶⁶ *Loc. Cit.*

consecuencia de un golpe de Estado; en 2011 fue cuestionada la candidatura de Harold Caballeros, sin embargo el ex pastor evangélico acreditó que había renunciado a ser ministro de culto con suficiente tiempo de antelación para no violar ninguna normativa legal, aunque la discusión y polémica se generó.

CAPÍTULO 2

Papel del ejército en los procesos electorales previos a la aprobación de Constitución Política de la República de 1985

2.1. De la revolución liberal y otras dictaduras

El Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica menciona que el Acta de Independencia de España se firmó el 15 de septiembre de 1821. Aquel día histórico tomó posesión como Jefe del Poder Ejecutivo Don Gabino Gainza, quien gobernó hasta el 23 de junio de 1822, cuando fue sustituido por Vicente Filísola cuando los dirigentes acordaron unirse al Imperio mexicano de Agustín de Iturbide.⁶⁷

Armando Tezucún describe que entre 1821 y 1871 los criollos y ladinos controlaban el aparato estatal y productivo del país. Luego se da la Reforma Liberal encabezada por el General Rufino Barrios (1872-1885), con nuevas concepciones militares, despojo de tierras comunales y de la Iglesia, y trabajo forzado (Reglamento de Jornaleros de 1877 y Ley contra la Vagancia de 1878). En 1893 el presidente Reina Barrios suprimió el trabajo forzado, pero obligó a trabajar en obras estatales a indígenas. Posteriormente Estrada Cabrera asumió presidencia (1898-1920), y firmó un convenio con United Fruit Company, lo que provocó la rebelión armada para su derrocamiento, llegando al poder Herrera Luna.⁶⁸

Tezucún explica que en 1921, un triunvirato de generales del Ejército, encabezado por José María Orellana, derrocó a Herrera y estuvo en el poder hasta 1926. Luego asumió la presidencia el General Lázaro Chacón (1926-1930), y siguió otorgando concesiones de tierras a extranjeros. En 1931 fue electo presidente Ubico, quien dio respuestas

⁶⁷ IGER, Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, Guatemala, 2012, Disponible en: <http://www.iger.edu.gt/node/178>, consulta el 23 de Abril de 2016

⁶⁸ El socialista centroamericano, Tezucún, Armando. Guatemala: La revolución del 20 de octubre de 1944, Guatemala, 2008, Disponible en: <http://www.elsoca.org/index.php/america-central/guatemala/314-guatemala-la-revolucion-del-20-de-octubre-de-1944>, consulta el 10 de Marzo de 2016

represivas, y creó los Comisionados Militares como representantes locales del Ejército.⁶⁹

Es importante mencionar, que la Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1921, establece, en su artículo 30, que: “La calidad de ciudadanos se limita, se suspende, se pierde y se restablece con arreglo a las siguientes prescripciones: Se limita: Por estar prestando servicio activo en el ejército, en la armada o en la policía. En tales circunstancias no se podrá ser elector; pero sí elegible en los casos no prohibidos por la ley.”⁷⁰

Asimismo, en el artículo 149, establece que “El Ejército es una institución destinada a la defensa nacional y al mantenimiento de la paz y el orden público; es esencialmente obediente y no podrá deliberar ni ejercer el derecho de petición. Los militares en servicio activo no tienen derecho de sufragio ni pueden obtener cargos de elección popular en el Estado en donde ejerzan mando.”⁷¹

La reforma a la Constitución de la República de Guatemala, decretada el 20 de diciembre de 1927, en el artículo 22, establece que “Los habitantes de la República tienen derecho de dirigir sus peticiones a la autoridad, que está obligada a resolverlas sin demora; de conformidad con la ley, y a comunicar las resoluciones de los interesados. La fuerza armada no puede deliberar ni ejercer los derechos de petición y de sufragio.”⁷²

La historia de Guatemala durante los primeros 123 años de independencia, estuvieron plagados de autoritarismo, de irrespeto a la población en la toma de decisiones, además las fuerzas armadas, a pesar de las prohibiciones constitucionales, jugaron un papel preponderante durante gobiernos dictatoriales, permitiendo que quienes jugaban ese papel se mantuvieran en el poder, aún a costa de violentar derechos fundamentales de la patria y de la ciudadanía.

⁶⁹ Loc. Cit.

⁷⁰ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República Federal de Centroamérica, 1921.

⁷¹ Loc. Cit.

⁷² Asamblea Constituyente en Guatemala, Constitución de la República de Guatemala, 1927.

2.2. Revolución de 1944

René Poitevin describe que el 20 de octubre de 1944, hubo un bombardeo que provenía del Cuartel de la Guardia de Honor hacia los cuarteles de Matamoros y de San José, a razón que un grupo de estudiantes y militares habían iniciado una rebelión, para la renuncia inmediata del presidente Jorge Ubico, quien había permanecido 14 años en el poder. Esta renuncia se obtuvo el 1 de julio de 1944. La Asamblea Legislativa, controlada por los partidarios de Ubico, eligió como presidente al general Ponce Vaides, quien ofreció continuar con el antiguo régimen.⁷³

Martín Rodríguez Espinoza puntualiza que un triunvirato asumió las riendas y convocó a una Asamblea Constituyente y en las primeras elecciones presidenciales consideradas democráticas, triunfó Juan José Arévalo, quien asumió en marzo de 1945.⁷⁴

Explica Phillip Chicola que “Con el fin de minimizar la instrumentalización de la fuerza armada, los constituyentes diseñaron un modelo de dispersión de poder para el Ejército. El Presidente fundía como Comandante en Jefe y dictaba sus órdenes a través del Ministro de la Defensa. Y como balance al poder del Ejecutivo, se creó la figura de Jefe de las Fuerzas Armadas, nombrado por el Congreso. Jacobo Árbenz, oficial de escuela y miembro de la Junta de Gobierno, fue nombrado Ministro de la Defensa; mientras Francisco Javier Arana, oficial de Línea y miembro de la Junta, fue designado Jefe de las Fuerzas Armadas. El problema es evidente: se rompió la unidad de mando, y se abrió el espacio para el fraccionamiento entre aranistas y arbencistas.”⁷⁵

⁷³ Poitevin, René, *Compendio de historia de Guatemala 1944-2000: estudio político*, Guatemala, Editorial CIMGRA, 2004, Página 3-4

⁷⁴ Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), Rodríguez Espinoza, Martín, Guatemala: 66 años de revolución, Costa Rica, 2010, Disponible en: <http://www.anep.or.cr/article/guatemala-recuerdan-66-anos-de-revolucion-de-1944/>, consultado el 23 de Abril de 2016

⁷⁵ CACIF, Chicola, Phillip. El Ejército nacional de la revolución: Las raíces del conflicto político se encuentran en la Constitución del 45, Guatemala, 2013, Disponible en: http://www.cacif.org.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=2849&catid=61&Itemid=12&lang=es, consulta el 19 de Marzo de 2016

Chicola determina que el divisionismo se patentizó al buscar al sucesor de Arévalo, luego del Pacto del Barranco de 1945. El ala moderada de los revolucionarios apoyó a Arana, bajo la premisa que había que consolidar las primeras reformas de la revolución; mientras el ala reformista apoyó a Árbenz, bajo la premisa de ampliar las reformas a lo económico y social. La oficialidad arbencista se consolidó en el poder tras el triunfo de Jacobo Árbenz en las elecciones de noviembre del 50.”⁷⁶

Se debe mencionar que la Constitución de la República de 1945, de la Asamblea Constituyente, abarcó esta etapa llamada revolucionaria, en donde Arévalo (1945-1951) y Árbenz (1951-1954) fueron Presidentes de la República, asimismo, explica Rene Poitevin que “Por otra parte, se reprocha a esta Constitución haber creado el Consejo Nacional de la Defensa y la Jefatura de las Fuerzas Armadas, además del Ministerio de la Defensa, dándole un exceso de autonomía al Ejército y creando una figura muy poderosa, la de Jefe de las Fuerzas Armadas colocado, jerárquicamente, al lado del Presidente de la República.”⁷⁷

En la Constitución mencionada, indica La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), citando a García Laguardia que se dio independencia a los tres organismos del Estado, se abolió la reelección, se reconoció el derecho a la rebelión popular, se reorganizó el ejército y se le dio carácter apolítico, subordinado y no deliberante (razón por la cual en el artículo 30 se indicó que la fuerza armada no puede deliberar ni ejercer los derechos de petición y de sufragio), se reconoció el derecho a la organización de partidos políticos a excepción de los de “carácter internacional”, entre otras novedades.⁷⁸

Es importante mencionar, como expone la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL), que “En 1945, se ratifica como responsabilidad de la institución

⁷⁶ Loc. Cit.

⁷⁷ Poitevin, René. *Compendio de historia de Guatemala 1944-2000: Historia Política*, Guatemala, Editorial CIMGRA, 2004, Página 7

⁷⁸ ODHAG, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *La justicia sí es posible*, Guatemala, Editorial Piedra Santa S.A., 2010, Disponible en: <http://www.odhag.org.gt/pdf/La%20solidadridaderalabasedesusvidas.pdf>, consultado el 18 de Marzo de 2016, página 17.

armada el garantizar la independencia, el orden y seguridad interior y exterior, así como defender el territorio; asignándole a su vez tareas de cooperación específicas en obras de comunicaciones, reforestación e incremento de la producción agrícola.”⁷⁹

Félix Luna, citado por el Ministerio de Educación de la Nación de Argentina explica que “Los golpes militares están determinados por el predominio de las Fuerzas Armadas por sobre las demás instituciones de gobierno. En tales circunstancias, el presidente es nombrado por los jefes de las Fuerzas Armadas y el parlamento reemplazado por las deliberaciones entre los mandos superiores de las distintas armas en la Junta de Comandantes. Las garantías constitucionales son suspendidas y las personas encontradas en actividades políticas son perseguidas como delincuentes. La Justicia y la Policía quedan supeditadas a las Fuerzas Armadas y el aparato burocrático del Estado continúa, con pocos cambios, sirviendo al nuevo régimen.”⁸⁰

El Ejército contribuyó a que se mantuvieran gobiernos dictatoriales, debe reconocerse también que en la gesta revolucionaria se colocó al lado del pueblo, prueba de ello, es que la junta revolucionaria de gobierno, estuvo conformada por dos militares y un civil. Fue gracias a militares que mantuvieron firmes sus principios, sus valores y su profesionalismo que la revolución se mantuvo, pero como consecuencia de la traición de otros ese proceso fracasó como se verá a continuación.

2.3. Contrarrevolución de 1954

La Enciclopedia Colaborativa Cubana explica que afectada la compañía United Fruit por la reforma agraria arbencista, por medio de la CIA construyó un enemigo en Guatemala:

⁷⁹ RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Defensa Nacional de la República de Guatemala: Medios para la defensa, Guatemala, Argentina, 2011, Disponible en: <http://www.resdal.org.ar/Archivo/guate-libdef03-parte4.html>, consulta el 18 de Marzo de 2016

⁸⁰ Ministerio de Educación (ME), Ministerio de Educación de la Nación de Argentina, ¿Qué es un golpe de Estado?, Argentina, 2001, Disponible en: <http://www.me.gov.ar/efeme/24demarzo/quees1.html>, Consultado el 23 de Abril de 2016

el anticomunismo internacional, por lo que Árbenz es derrocado por un golpe de Estado financiado por la CIA en junio de 1954.⁸¹

Poitevin explica que en junio de 1954 cuando Árbenz se vio obligado a renunciar, entregó el mando al coronel Enrique Díaz. Quebrantada la constitución, no hubo capacidad de acción a la contrarrevolución. Expulsado Díaz, tomaron el mando los coroneles Élfego Monzón, Mauricio Dubois y Luis Cruz Salazar, y posteriormente se firmó un pacto donde se estableció que al reestructurar la Junta de Gobierno, entraría al mando el Teniente Coronel Castillo Armas.⁸²

Es importante mencionar que en este periodo, se derogó la Constitución de la República de 1945, y se promulgó, por Asamblea Constituyente, la Constitución de la República de 1956, en la cual, en su artículo 52, se reitera que la fuerza armada no puede deliberar ni ejercer los derechos de petición ni sufragio.⁸³

Por otro lado, Crónica Cultura redacta que “La agitación política del país continuó y Castillo Armas fue asesinado en Casa Presidencial la noche del 26 de julio de 1957, en condiciones que nunca se esclarecieron del todo.”⁸⁴

La ODHAG describe que a Castillo le sucedió Luis González López, quien convocó a elecciones generales en 1957, donde ganó Ydígoras Fuentes, pero el candidato oficialista del MDN se apresuró a proclamar el triunfo y eso provocó que las elecciones fueron anuladas, se estableció estado de sitio, y asumió una junta militar integrada por el Coronel Guillermo Flores como presidente provisional hasta las elecciones de 1958, en las que Ydígoras ganó. Mientras tanto, se privaba la idea que el Ejército debía profesionalizarse y no inmiscuirse más en la política partidaria.⁸⁵

Carlos Figueroa Ibarra, Sergio Tischler Visquerra, Arturo Taracena Arriola detallan que

⁸¹ Ecured, Jacobo Árbenz, Enciclopedia Colaborativa Cubana, 2016, Disponible en: http://www.ecured.cu/Jacobo_Arbenz, consulta el 23 de Abril de 2016

⁸² Poitevin, René. Op. Cit., Pág. 19

⁸³ Asamblea Constituyente, Constitución de la República, 1956

⁸⁴ Crónica Cultura, “Un siglo de militarismo”, *Revista Crónica*, Volumen No. 149, Publicación No. 16, 18 de marzo de 2016, Editorial ICP, Página 47.

⁸⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Guatemala: Nunca más: El entorno histórico*, Volumen III, Guatemala, Editorial Litografía e imprenta LIL, S.A., 1998, Páginas 22-24.

el gobierno de Ydígoras Fuentes tampoco fue capaz de establecer un pacto estable que superara la lucha de facciones al interior del campo de la contrarrevolución.⁸⁶ En este periodo se inician las graves violaciones a los derechos humanos, especialmente dirigidas contra dirigentes agrarios, sindicales, estudiantiles y populares. Nótese que no había iniciado el Conflicto Armado Interno y sin embargo las ejecuciones extrajudiciales, las torturas y el exilio eran una situación común y frecuente.

La contrarrevolución se consolidó como consecuencia de la pasividad del ejército en el momento en que las fuerzas mercenarias financiadas por Estados Unidos de América ingresaron al país, posteriormente el alto mando de la institución armada, se encargó de gobernar durante los siguientes 42 años, siendo éste el periodo de mayor retroceso y oscurantismo para el pueblo, debido a los graves actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos que se cometieron durante ese periodo.

2.4. Conflicto armado interno

Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social define que “Se llama conflicto armado interno al enfrentamiento que se da entre las fuerzas gubernamentales y grupos armados disidentes. Los grupos disidentes organizados son aquellos que poseen y una dirección y son capaces de sostener operaciones militares con cierta regularidad en una o diferentes partes del territorio del país. Estos conflictos surgen por desigualdades o exclusiones relevantes que se expresan a través de diferencias políticas, étnicas o religiosas.”⁸⁷

La ODHAG explica que el enfrentamiento armado se originó debido a una suma de acontecimientos internos, como la caída de Árbenz, el fuerte anticomunismo, y la alianza defensiva de militares, empresarios, y otros segmentos de la población, temerosos del cambio social. La aparición de la guerrilla, tenía motivaciones militares y

⁸⁶ E-libro, Figueroa Ibarra, Carlos y otros. *Proceso político y antagonismo social: historia reciente (1954 –1996)*, Guatemala, Editorial FLACSO, 2012, Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=76&docID=10889829&tm=1457658801279>, Consultado el 10 de Marzo de 2016, Página 59.

⁸⁷ IIARS, Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social, *El conflicto armado interno y la transformación de conflictos en Guatemala*, Guatemala, 2015, Página 28, Disponible en: <http://www.iiars.org/pages/recursos-educativos/paquete-pedagogico-sobre-el-conflicto-armado/el-conflicto-armado-interno-y-la-transformacion-de-conflictos-en-guatemala.php>, consultado el 23 de Abril de 2016

sociales, como el rechazo a la inmensa corrupción de Ydígoras, la destitución del Ministro de la Defensa, la depuración de la oficialidad, la profesionalización del Ejército y el retorno a los valores impartidos en la Escuela Politécnica; se cuestionaban la decisión del presidente Ydígoras, de permitir a soldados cubanos, apoyados por Estados Unidos, entrenarse secretamente en Guatemala para participar en la invasión a Cuba.⁸⁸

Se ha mencionado el papel del Ejército manteniendo dictaduras, cometiendo violaciones a los derechos humanos, colocándose al lado de la población durante la década revolucionaria; ahora también es importante mencionar que oficiales en activo de ésta institución, fueron los que se colocaron a la cabeza de los movimientos insurgentes surgidos luego de la gesta del 13 de noviembre de 1960.

Lina Barrios describe que “En marzo de 1963 el presidente Miguel Ydígoras Fuentes fue derrocado por su ministro de la defensa nacional, Enrique Peralta Azurdia; este convocó a una nueva Asamblea Nacional Constituyente que, en 1965, emitió una nueva constitución.”⁸⁹

Víctor Gálvez Borrell informa que luego del golpe de Estado del 31 de marzo de 1963, se instauró la primera administración militar en Guatemala. Dicha administración se dio a la tarea de ajustar el régimen político de “democracia restringida” iniciado en 1954, que sería recogido en una futura constitución. Retomó las líneas generales de la democracia anticomunista con nuevos elementos a sus estructuras de protección. El propósito era doble: por una parte, resolver la crisis que provocó el alzamiento militar de 1963; por la otra, consolidar un modelo más estable y capaz de lograr una sobrevivencia de más largo alcance que el de 1954 y que se hundió definitivamente en 1963.⁹⁰

⁸⁸ ODHAG, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Conociendo nuestra historia construimos la paz: Juntando los hilos de la historia*, Guatemala, Disponible en: <http://www.odhag.org.gt/pdf/fasciculo%201.pdf>, consulta el: 10 de marzo de 2016, Página 6

⁸⁹ Barrios, Lina, *La alcaldía indígena en Guatemala: 1944 al presente*, Guatemala, Editorial Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de Universidad Rafael Landívar, 1998, Página 31.

⁹⁰ E-libro, Gálvez Borrell, Víctor, *Política y conflicto armado : cambios y crisis del régimen político en Guatemala (1954-1982)*, Guatemala, Editorial FLACSO Guatemala, 2000, Página 57, Disponible en:

El Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África alude que con el golpe del 63, el ejército se constituye en el depositario real del poder político, se dio paso a la militarización de la política, y se da el triunfo de la estrategia guerrillera en Cuba. El gobierno de Azurdía se caracterizó por la represión popular y contrainsurgente.⁹¹ Con este golpe de Estado se inicia el recrudecimiento de la contrainsurgencia, son creados los escuadrones de la muerte y los ataques contra la intelectualidad se incrementan, se proscriben cualquier participación política de partidos que tuvieran tinte de oposición.

Por otro lado, La Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL) señala que en la Constitución de 1965 que nació a razón de la Asamblea Nacional Constituyente convocada por Peralta Azurdía, se reconoce que el Ejército "es único e indivisible, esencialmente apolítico y no deliberante; está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar", lo cual constituye el fundamento actual de la institucionalidad del Ejército"⁹². Asimismo el artículo 62 de la Constitución, establecía que los habitantes de la República tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a resolverlas sin demora conforme a la ley y a comunicar sus resoluciones a los interesados. La fuerza armada no puede deliberar ni ejercer los derechos de petición y de sufragio.⁹³

La Enciclopedia Guatemala narra que en el año de 1966 se convocó a elecciones, en el ínterin fue asesinado en su propia casa el candidato del PR Mario Méndez Montenegro, desconociéndose a la fecha a los autores de ese crimen. El partido de la revolución piensa de inmediato en su hermano Julio para que participe en las próximas elecciones, en las cuales fue electo, y el Coronel Peralta Azurdía concluyó su mandato al entregar el mando el 30 de junio de 1966.⁹⁴

<http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=1&docID=11028636&tm=146143390298>, consultado el 23 de Abril de 2016

⁹¹ Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África, *Guatemala: un futuro próximo*, España, Editorial IEPALA, 1980, Página 130.

⁹² Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL). Defensa Nacional de la República de Guatemala: Medios para la defensa. Op. Cit.

⁹³ Asamblea Constituyente, Constitución de la República de Guatemala, 1965.

⁹⁴ Enciclopedia Guatemala, Enrique Peralta Azurdía, Enciclopedia Guatemala, Guatemala, 2012, Disponible en: http://www.encyclopediaguatemala.org.gt/index.php?title=Enrique_Peralta_Azurdia, consultado el 23 de Abril de 2016

Poitevin informa que el ejército dudó acerca de si acatar o no la voluntad popular, por la simpatía que el PR había cosechado entre las filas insurgentes, y la única forma de asegurarse que el nuevo gobierno no transaría con la guerrilla era haciéndole firmar un compromiso, a cambio del cual el Ejército se comprometía a entregarle el poder. A pesar de las restricciones el gobierno de Méndez decretó una amnistía a favor de aquellos que se habían revelado contra el poder político, a cambio de esta reinserción en la vida legal, y la entrega inmediata de personas secuestradas. La guerrilla se rehusó, y el Ejército tampoco estaba de acuerdo con la actitud gubernamental e inició una campaña de represión que ocasionó muchas víctimas entre la población civil.⁹⁵

Poitevin apunta que el pacto tuvo consecuencias nefastas, es importante mencionar al menos tres: 1. Se instaura el régimen de impunidad. El Ejército, al asegurarse que no habría una persecución judicial futura a causa de crímenes cometidos por sus actividades de contrainsurgencia, iniciarían un círculo vicioso, donde la mala memoria histórica, quedaría atada a una estructura legal que garantizaría la ausencia de cualquier castigo penal; 2. Los gobiernos civiles, pese a ser electos democráticamente, quedarían sujetos al poder militar; 3. Al vetar el diálogo como medio para superar el conflicto armado, el pacto orilló a un enfrentamiento que se prolongó durante 36 años, con un saldo de más de 200,000 muertos.⁹⁶

Los informes de violaciones a los derechos humanos del Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) y de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) no hacen referencia a un número tan elevado de ejecuciones extrajudiciales, no hay claridad sobre la totalidad de muertos y desaparecidos forzosamente durante el periodo en que se violaron los derechos a la vida y la libertad.

Méndez Montenegro terminó su periodo presidencial, y fue electo Carlos Manuel Arana Osorio, quien, como relata la Enciclopedia Colaborativa Cubana “Fue un político y militar guatemalteco que llegó al rango de General de Brigada y que fue Presidente de Guatemala de 1970 a 1974. Fue uno de los gobernantes más sanguinarios en el

⁹⁵ Poitevin, René. *Op. Cit.*, Pág. 40

⁹⁶ Loc. Cit.

combate a la guerrilla, que operaba bajo el mando de los comandantes Luis Turcios Lima y Marco Antonio Yon Sosa.”⁹⁷

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) relata que las generalidades de este gobierno fueron que prevaleció visión contrainsurgente; hubo apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, con un modelo de Estado impulsor de obras y rector de la economía; hubo crisis en la dirigencia insurgente, pues muere en México el comandante guerrillero Yon Sosa; se da Estado de sitio durante un año, con cateos de casa por casa en la Ciudad Capital; hubo terror selectivo a gran escala, asesinatos y desapariciones de líderes políticos, activistas sindicales y estudiantiles; se dio la desaparición forzada de la Comisión Política del PGT, y hubo un gran crecimiento de la acción sindical.⁹⁸

Este fue un gobierno de corte nacionalista, con algunos elementos de keynesianismo, es decir, con mecanismos para que el Estado aplique su función rectora en la economía y en la toma de decisiones políticas de alta trascendencia, pero a la vez con características de brutalidad. En esta época el sindicato de maestros realiza una de las protestas más significativas y emblemáticas de la época.

Patrick Ball, Paul Kobrak, y Herbert Spierer comentan que en 1974, el ministro de la Defensa de Arana, general Kjell Eugenio Laugerud García, ganó la Presidencia en otra elección fraudulenta. El triunfo electoral correspondía al general José Efraín Ríos Montt, candidato de la Democracia Cristiana, quien años después también sería señalado por los excesos del terror estatal.⁹⁹

Luego fue presidente el General Kjell Eugenio Laugerud García, en su gobierno, informa la ODHAG, hubo continuidad general del modelo represivo de gobierno; creció

⁹⁷ Ecured, Carlos Manuel Arana Osorio, Enciclopedia Colaborativa Cubana, 2016, Disponible en: http://www.ecured.cu/Carlos_Manuel_Arana_Osorio, consulta el 23 de Abril de 2016

⁹⁸ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Conociendo nuestra historia construimos la paz: Juntando los hilos de la historia. Op. Cit.*, Página 6

⁹⁹ American Association for the Advancement of Science (AAAS), Ball, Patrick y otros, Violencia Institucional en Guatemala de 1960 a 1966: una reflexión cuantitativa, Estados Unidos, 1999, página 37, Disponible en: http://www.aaas.org/sites/default/files/migrate/uploads/Guatemala_sp.pdf, consulta el 23 de Abril de 2016

la organización social; hubo mayor impulso a proyectos de colonización agrícola en el Norte del país, especialmente en la Franja Transversal del Norte; hubo poca capacidad de respuesta frente al desastre provocado por el terremoto, y se revelaron debilidades del modelo político, así como mejoró la economía por la ayuda recibida a consecuencia del terremoto; hubo violencia selectiva al sector obrero y universitario; se asesinó a Mario López Larrave, P. Hermógenes López y se dio la masacre de Panzós.¹⁰⁰

El gobierno de Laugerud, a diferencia del gobierno anterior, el de Arana Osorio, genera el sentimiento de nacionalismo al argumentar que Belice es parte de Guatemala, además enfrenta la reconstrucción nacional luego del terremoto del 4 de febrero de 1976 que provocó la destrucción de partes importantes del país y la muerte de 22 mil personas, este gobierno fue el preámbulo de la brutalidad que caracterizaría la presidencia de Lucas García.

Rebeca Alonzo Martínez indica que “En 1978, es electo Presidente de la República el General Fernando Romeo Lucas García para el período 1978-1982. Para entonces, la dictadura militar en alianza con la burguesía nacional y extranjera continúan con el plan de expansión en la franja transversal del norte, concretizando empresas extractivas de minerales y petróleo. Es precisamente en esa región del país que sucede la masacre de Panzós el 29 de mayo de 1978.”¹⁰¹

La característica fundamental de este periodo, consistió en aparentar que existía una democracia en la que diversos gobernantes se sucedían a través de procesos electorarios, sin embargo se cometieron abusos y fraudes, durante décadas fue obligatorio que los partidos postularan exclusivamente generales del Ejército, además se cometieron violaciones a los derechos humanos de manera inimaginable, por la brutalidad ejercida contra la población civil no combatiente, no existe posibilidad de comparar lo ocurrido en Guatemala con lo sucedido en otros países del continente.

¹⁰⁰ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Conociendo nuestra historia construimos la paz: Juntando los hilos de la historia. Op. Cit.*, Página 6

¹⁰¹ Alonzo Martínez, Rebeca (Comp.), *Oliverio vive: mientras haya pueblo habrá revolución*, Guatemala, Editorial Ediciones CEUR, 2008, Página 13.

Según Héctor Rosada-Granados, el surgimiento del Comité de Unidad Campesina en 1978 y su posterior desarrollo justificó el fortalecimiento de los operativos contrainsurgentes en Huehuetenango. Se incrementó la política de otorgamiento de tierras a oficiales de la élite contrainsurgente de la Franja Transversal del Norte y en el Petén, como expresión de la continuación de la estrategia lista del régimen aranista y para garantizar la presencia en esa zona de los intereses económicos de los dirigentes de la represión; lo que conllevó al despojo y la expulsión masiva de campesinos.¹⁰²

La ODHAG, en puntos generales, señala que se presentó continuidad del modelo económico y político represivo; se dio el discurso populista, pretendiendo estar en medio de “las partes”; hubo inversión pública en infraestructura, envuelta en escándalos de corrupción; en 1979 se registraron 1371 asesinatos y secuestros, en 1980, 2264 casos y, en 1981 fueron 3426; se dio inicio de una política de Tierra Arrasada; se dan los asesinatos de Fuentes Möhr, Colom Argueta y Oliverio Castañeda; se da la quema de Embajada de España; y se inició la implantación de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).¹⁰³

Las fuerzas guerrilleras habían adquirido fuerza en el altiplano, norte y la costa sur, los movimientos sociales nacidos durante el gobierno anterior cobraban fuerza. Con este gobierno. Se caracterizó por ser un gobierno corrupto, tierras de campesinos se distribuyeron entre funcionarios del gobierno y se cometieron las más graves violaciones a los derechos humanos.

Ball, Kobrak, y Spierer mencionan que en marzo de 1982, en medio del apogeo de la violencia estatal, un golpe militar reemplazó el régimen de Lucas García con una dictadura encabezada por el general Ríos Montt. Bajo la dirección de este, el Estado desarrolló un carácter obviamente contrainsurgente. Suspendió las garantías

¹⁰² Rosada-Granados, Héctor. *Soldados en el poder: Proyecto Militar en Guatemala*, Costa Rica, Editorial FUNDAPEM, 1999, Página 143

¹⁰³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Conociendo nuestra historia construimos la paz: Juntando los hilos de la historia. Op. Cit.*, Página 6

constitucionales y estableció los tribunales de fuero especial para procesar a supuestos subversivos o delincuentes comunes reincidentes.¹⁰⁴

Según Sergio Maydeu Olivares, Ríos Montt asumió el poder del país el 23 de marzo de 1982 tras un golpe de Estado y con el respaldo de la CIA. Tuvo el poder durante casi 17 meses. Siguió la Doctrina de Seguridad Nacional que Estados Unidos difundió y aplicó en varios países de América Latina, en los que las fuerzas armadas debían garantizar el orden interno con el fin de combatir el comunismo que pudiera ser apoyado por organizaciones o movimientos nacionales.¹⁰⁵

Menciona la ODHAG que este gobierno fue de militarización total de la administración pública; se dio un modelo corporativista mediante el Consejo de Estado; se presentó un intento fracasado de reforma fiscal global, y se implementó el IVA; se prohibió la divulgación de noticias que hablaran de la violencia política; se elaboró e implantó el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo; en 1982 se dio el plan de Campaña Victoria 82, masacres y tierra arrasada de comunidades en áreas de conflicto, se extiende cobertura de las PAC; por las masacres, hubo desplazamientos hacia México; la URNG se replegó a sus puntos iniciales de implantación; y hubo destrucción de 442 aldeas¹⁰⁶. Asume con un sentimiento de mesianismo e involucra la religión en la cosa pública. Su gobierno llega a generar malestar incluso al interior de las fuerzas armadas.

Ana Lucrecia Molina Theissen explica que entre el 23 de marzo de 1982 y el 8 de agosto de 1983 el país fue asolado por el terror contrainsurgente. Las masacres de civiles en el campo, cuyas víctimas fueron en su mayoría indígenas, sobre todo ancianos, mujeres y niños, eran reportadas como enfrentamientos victoriosos del ejército con la guerrilla. Las cifras de violaciones a los derechos humanos sobrepasan

¹⁰⁴ Ball, Patrick y otros. Op. Cit., Página 46

¹⁰⁵ Passim, Maydeu Olivares, Sergio, Guatemala 30 años después: verdad y memoria, Guatemala, 2013, Disponible en: <http://www.passim.eu/guatemala-30-anos-despues-verdad-y-memoria/>, consultado el 23 de Abril de 2016

¹⁰⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Conociendo nuestra historia construimos la paz: Juntando los hilos de la historia*. Op. Cit., Página 6

con creces las de sus predecesores y las de quienes le siguieron en el ejercicio del poder.¹⁰⁷

Por otro lado, Poitevin alude que “El ejército tomó la decisión de relevar al general Ríos Montt de la jefatura de gobierno. El 8 de agosto de 1983, es decir casi 17 meses después del golpe encabezado por los oficiales jóvenes, se dio un segundo golpe de Estado por el Ministro de la Defensa, General Óscar Humberto Mejía Víctores.”¹⁰⁸

Señala Molina Theissen que el nuevo presidente, Mejía Víctores, quien debido al profundo desgaste y aislamiento que sufría el país, encabezó otro golpe de Estado y acabó con lo que quedaba de la oposición a través de métodos selectivos más sutiles quizá, pero con efectos igualmente desmovilizadores y destructivos sobre el tejido y la conciencia sociales.

La ODHAG expone que el mismo se caracteriza por un Reasentamiento Militarizado de población desplazada en los Polos de Desarrollo; hubo implementación del proyecto militar de transición política; en 1984 se elige una Asamblea Nacional Constituyente; en 1985 se aprueba la nueva Constitución, que incluye apertura política, así como la creación del Procurador de los Derechos Humanos y la Corte de Constitucionalidad; Estados Unidos presionó para que haya cambios políticos; en 1985 se dan las elecciones para retornar a régimen institucional; hubo un plan de Campaña Firmeza 83 para afinar el control sobre población civil y fortalecer las PAC; se organizan aldeas modelo y polos de desarrollo; y se presenta gran represión selectiva de líderes sindicales, estudiantiles y grupos de derechos.¹⁰⁹

La Corte de Constitucionalidad enuncia que en la nueva y actual constitución, los artículos 244 y 248 caracterizan al ejército de Guatemala como institución obediente y no deliberante, organizada jerárquicamente y sometida a principios de disciplina, con prohibición expresa de ejercer el derecho de petición en forma colectiva. Así, por su

¹⁰⁷ Equipo Nizkor, Molina Theissen, Ana Lucrecia, Ríos Montt: El ungido de Dios, Costa Rica, 2001, Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/molina.html>, Consultado el 23 de Abril de 2016

¹⁰⁸ Poitevin, René. *Op. Cit.*, Pág. 49

¹⁰⁹ *Loc. Cit.*

naturaleza propia, la institución armada resulta incompatible con el ejercicio de funciones esencialmente deliberativas y electivas como corresponde a las organizaciones sindicales y a los procedimientos para acudir a la huelga como recurso de pretensión laboral. En atención a la naturaleza de servicio público esencial que es inherente al mantenimiento de la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad de su territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.¹¹⁰

El momento en que la Constitución fue creada y aprobada, Guatemala seguía siendo gobernada por un General, no existía libertad total para aprobar cada artículo, sin embargo su contenido es moderno, el mismo Ejército tiene el papel que las Constituciones a partir de 1945 le han garantizado. Sobre el derecho al voto de parte de sus integrantes, hace tres décadas era parte de la corriente que imperaba en el continente americano, en la mayor parte de los países ha cambiado esta situación, Guatemala se ha quedado retrasada, seguramente por el pasado violento que las fuerzas armadas tuvieron contra la población civil indefensa.

Este gobierno prepara las condiciones para el nuevo proyecto político de los militares, que finalmente no se llega a concretar, se trató del último gobierno dirigido por un militar activo. Las violaciones a los derechos humanos se cometieron especialmente contra la dirigencia, en este periodo surgen algunas de las organizaciones sociales mas emblemáticas como Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), Unidad Sindical de Trabajadores de Guatemala (UNSI TRAGUA) y Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Estado de Guatemala (FENASTEG).

2.4.1. Acuerdos de Paz

Bolívar Torres Ceballos narra que en 1984, el gobierno militar convocó a elecciones para elegir una asamblea constituyente que debía redactar una nueva Carta Política para Guatemala y a finales de 1985, a elecciones presidenciales; promulgó la Ley Electoral, y Ley de amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, instrumentos que facilitaron el retorno del orden constitucional. El ganador de los comicios

¹¹⁰ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Gaceta 43, expediente 88-96, sentencia 13-1-97, Página 6.

presidenciales fue Vinicio Cerezo. Luego Serrano Elías es electo para suceder a Cerezo en la Presidencia, quien en 1993 proclama autogolpe, clausura el Congreso y disuelve la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, ante el rechazo de la población, el Ejército interviene para restituir el orden constitucional. Posteriormente, las nuevas elecciones generales dan el triunfo a Álvaro Arzú.¹¹¹

A partir de 1986 se inicia la era democrática, sin embargo ese periodo de transición mostró señales de que los militares no querían entregar el poder político, el gobierno de Cerezo enfrentó intentos de golpes de Estado, siendo de los mas emblemáticos el del 11 de mayo de 1988; iniciado el segundo gobierno democrático se produce un nuevo golpe de Estado el 25 de mayo de 1993, sin imaginar que el rechazo social sería generalizado, la población sale a manifestar logrando que el presidente Jorge Serrano (cabeza civil del golpe de Estado) y el General García Samayoa (cabeza militar del golpe) salieran del gobierno, ninguno de los dos fue procesado, el golpe es revertido y el orden institucional regresa a la normalidad, como consecuencia de ello, el Congreso de la República designa a Ramiro de León Carpio quién era Procurador de los Derechos Humanos, como Presidente de la República.

International Center for Transitional Justice (ICTJ) afirma que en 1996, unos acuerdos de paz patrocinados por la ONU pusieron fin a la guerra, prometiendo un futuro de verdad, reparaciones y reformas que abordaran arraigados problemas. Dentro de este marco, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) situó la cifra total de muertos y desaparecidos en 250.000. Su informe de 1999—en su momento pionero, por centrarse en factores históricos y estructurales—reveló que las operaciones militares del Estado contra las comunidades mayas constituían un genocidio. Anteriormente, la Iglesia católica había promovido una de las comisiones de la verdad no oficiales más ambiciosas de la historia.¹¹²

¹¹¹ Torres Ceballos, Bolívar. “Los Acuerdos de Paz en Guatemala”, *AFESE: Asociación de funcionarios y empleados del servicio exterior ecuatoriano*, publicación número 44, Ecuador, Enero-Junio 2006, Editorial AFESE, Pág. 14-16

¹¹² ICTJ, International Center for Transitional Justice, Guatemala: La justicia propuesta, Estados Unidos, 2016, Disponible en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/guatemala>, consultado el 23 de Abril de 2016

Ambos informes dan muestra de la brutalidad cometida contra la sociedad civil indefensa a la que consideraban “enemigo interno”, niños recién nacidos, mujeres y hombres ancianos figuran entre las miles de víctimas.

RESDAL manifiesta que con la suscripción de los acuerdos de paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) se estableció un conjunto de compromisos tendentes a reformar el sector seguridad en Guatemala.¹¹³

Explica RESDAL que en los procesos de reforma se vincula a la posibilidad del ejercicio de sufragio por parte de los integrantes de las Fuerzas Armadas, quienes tampoco pueden ejercer el derecho de petición en forma colectiva. Con este impedimento constitucional, no pueden participar como votantes en los procesos electorales, situación que en otros países ha sido superada. Modificar la posibilidad del ejercicio del sufragio, requiere de una reforma constitucional, es decir que, en las actuales circunstancias jurídicas y políticas, no es fácil de superar. Jurídicamente, la reforma constitucional (una vez acordada políticamente), requiere de la votación calificada de dos tercios del Congreso de la República, y una vez aprobada, debe ser sometida a ratificación mediante un proceso de consulta popular, según el artículo 171 de la Constitución¹¹⁴. Muchos sectores se oponen a abrir la puerta a una reforma, debido a que ello podría dar lugar a que se produzcan reformas que no se necesitan.

2.5. Fraudes electorales

Como Isabel Menchón López menciona, el fraude electoral puede definirse como cualquier interferencia deliberada en el proceso electoral con el objetivo de alterar la voluntad individual o colectiva de los electores. El fraude distorsiona, así pues, las preferencias de los ciudadanos negando derechos electorales a algunos mientras que amplifica las voces de otros ciudadanos. Incluso cuando el fraude no es determinante del resultado, es decir el resultado no afecta a la prelación de la opción ganadora sobre la vencida, los efectos son devastadores para el arraigo de la democracia al premiar

¹¹³ RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, La reforma de la defensa en Guatemala, Guatemala, Argentina, 2008, Disponible en: <http://www.resdal.org/atlas/atlas08-guatemala-paper.html>, consulta el 19 de Marzo de 2016

¹¹⁴ Loc. Cit.

actitudes que refuerzan una cultura y valores antidemocráticos. El fraude se comete mediante omisión, acción o coacción.¹¹⁵

El fraude destruye la confianza de la población en el voto, se deja de confiar en las instituciones y paulatinamente se altera el tejido social, transformando a una sociedad y volviéndola desconfiada; Guatemala enfrentó fraudes descarados a lo largo del periodo en que militares gobernaron el país. En este periodo el ejército designaba al siguiente Presidente y las elecciones eran un simple requisito legal, en que no importaban los resultados porque era el “delfín” (Sucesor, designado o probable, de una persona importante, especialmente de un político), quién asumiría en la fecha indicada.

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala menciona que “El régimen político establecido en Guatemala entre 1963 y 1982 se basó en la preeminencia del Ejército en las decisiones políticas; la violación de derechos humanos; y la realización periódica de elecciones, en algunas de las cuales se realizaron fraudes electorales.”¹¹⁶

Para desarrollar lo anterior, Poitevin cuenta que el primero de marzo de 1974 se realizó el sufragio popular que, al poco tiempo de iniciado, daba como evidente ganador al general Ríos Montt. Hubo un apagón de energía eléctrica que dejó en suspenso a la radio y a la televisión hasta un día después, cuando los noticieros reportaban cifras completamente distintas de los que habían divulgado poco más de 24 horas antes, se materializó el fraude político, el general fue incapaz de liderar el descontento popular, y nueve días después de las elecciones se revelaron los resultados oficiales, triunfando el General Kjell Laugerud. El general Ríos Montt por su parte, aceptó la oferta del nuevo gobierno para pasar al servicio diplomático, como agregado militar de la embajada de Guatemala en España.¹¹⁷

¹¹⁵ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, Isabel Menchón López, Tipología del fraude electoral desde la perspectiva del ciclo electoral, Paraguay, 2013, Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/Tipolog%C3%ADa%20del%20fraude%20electoral%20desde%20la%20perspectiva%20del%20ciclo%20electoral.pdf>, consulta el 12 de Marzo de 2016

¹¹⁶ CICIG, Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, Financiamiento de la política en Guatemala, Guatemala, 2015, Página 17, Disponible en: http://www.cicig.org/uploads/documents/2015/informe_financiamiento_politicagt.pdf, consultado el 23 de Abril de 2016

¹¹⁷ Poitevin, René. *Op. Cit.*, Pág. 50

Víctor Gálvez Borrell describe que para las nuevas elecciones al igual que en 1974, los partidos políticos optaron por candidaturas militares. Liberado de su relaciones con el PID, el MLN propuso al Coronel Peralta Azurdia. El PID alcanzó una alianza con el PR y lideró nuevamente la coalición oficial, con el General Romeo Lucas García. Por su parte DCG escogió al General Peralta Méndez. La abstención electoral fue la más alta desde 1958: el 73.5% del electorado inscrito no asistió a votar. Los comicios se realizaron el 5 de marzo de 1977, el 6 se suspendió el escrutinio por supuestas anomalías en las elecciones municipales, y el 7 los medios difundieron resultados parciales situando a Peralta Azurdia a la cabeza.¹¹⁸

Fue común que luego de los diversos procesos eleccionarios, en los cuales participaba una sola tendencia política, los candidatos y los partidos que no habían resultado ganadores salieran a expresar tímidamente su descontento, señalando que se había cometido fraude; de estos fraudes, ninguno fue tan descarado y abierto como el cometido en marzo de 1974 contra el Frente Nacional de Oposición encabezado por el General Efraín Ríos Montt. Durante este periodo se registró el rompimiento del Estado de derecho, surgieron escuadrones de la muerte y redes criminales que luego participaron en la captura y cooptación del Estado.

El 13 de marzo de 1977 el Congreso realizó la elección de segundo y eligió a Lucas García. Los días posteriores el MLN encabezó protestas públicas, interpuso recursos de nulidad, se registraron atentados con bombas, circularon volantes instando al Ejército a derrocar al Gobierno y el candidato de la DCG, reconoció el triunfo de Peralta Azurdia. En 1978, el MLN definió que su relación con el Gobierno sería de oposición clara, constructiva, correcta y adecuada. De apoyo a toda acción positiva así como de rechazo a la aplanadora oficial, mientras que Peralta Azurdia optó por radicarse en Miami.

¹¹⁸ Biblioteca Universidad Rafael Landívar, Gálvez Borrell, Víctor, "Cambios y crisis del régimen político en Guatemala: 1954-1982", *Revista Espacios Políticos*, Volumen No. 1, Publicación No. 0, Guatemala, julio de 2008, Editorial Ediciones Don Quijote S.A., Página 14, Disponible en: <http://biblio3.url.edu.gt/Revistas/EspPol/EP-A1-0.pdf>, Consulta el 23 de Abril de 2016

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el mes de marzo de 1982 cuando, como resultado de las elecciones llevadas a cabo en tal oportunidad, todos los sectores políticos del país estuvieron de acuerdo en rechazar y recusar el resultado de las mismas, acusando al Gobierno del General Romeo Lucas García de fraude electoral, momento éste en que se produce el pronunciamiento militar que lleva al poder al General Efraín Ríos Montt, quien acusa y responsabiliza al depuesto General Lucas García de haber violado los derechos políticos del pueblo de Guatemala mediante la realización de "un proceso electoral plagado de manipulaciones."¹¹⁹

German Bidart Campos señala que en el trasfondo de los procesos electorales se requiere que haya ética, la virtud republicana y la ética política tienen que dar respaldo de apoyo para que la legitimidad de los mismos procesos no se estanque en una cuestión meramente procedimental o formalista, la libertad política y la participación social que condujeron a la moderna técnica de elegir a los gobernantes a través del sufragio, han tenido la finalidad de lograr buenos gobernantes.¹²⁰ Haciendo referencia a Guatemala, es importante recalcar que los doce procesos electorales que se han celebrado a partir de 1984 han sido apegados a derecho y transparentes, además han empezado a generar confianza entre la población acerca de instrumento que cada persona que tiene en sus manos, ese instrumento lo constituye el voto.

¹¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Organización de los Estados Americanos (OEA), Derechos Políticos, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala83sp/Cap.7.htm>, Consultado el 23 de Abril de 2016

¹²⁰ Bidart Campos, German. *Legitimidad de los procesos electorales*, Costa Rica, Editorial CAPEL, 1986, Página 89

CAPÍTULO 3

Características, papel del Ejército y normativa constitucional de tres países que permiten y tres países que impiden, a los integrantes del Ejército en servicio activo ejercer el sufragio, comparados con la prohibición de Guatemala.

3.1. Guatemala

3.1.1. Gobiernos dictatoriales emblemáticos

El canal social, citado por el Ministerio de Educación de la Nación de Argentina, dice que “Se trata de una forma de dominación política de significado un poco ambiguo, pero que, tanto en la Ciencia política como en el lenguaje vulgar, aparece siempre en relación dialéctica con la república o democracia. Es una negación de ésta, mas con la particularidad decisiva de que no llega a afirmar o estructurar ninguna otra forma de gobierno que la sustituya. En cuanto negación de la democracia: a) Es contraria al principio de división de poderes, concentrándolos todos en un solo órgano. b) Es contraria al principio liberal de máximo respeto a los derechos individuales. Dictadura es tanto como despotismo o tiranía, en el sentido formal de la expresión (o sea, sin prejuizarse su último valor para la convivencia ciudadana).”¹²¹

Para ECURED, dictadura es la “Modalidad de gobierno que, invocando un pretendido interés público, identificado en la realidad con intereses de grupo, prescinde, para conseguirlo, de la voluntad de los gobernados. La dictadura excluye u obvia, cuando no la elimina, una división de los poderes del Estado -legislativo, ejecutivo y judicial -, implicando la restricción o supresión de las libertades de expresión, reunión y asociación. Viene impuesta mediante golpes de Estado militares respaldados a su vez por sectores civiles que profesan una ideología concreta, con aspiraciones hegemónicas y programas autoritarios, en particular en situaciones de crisis económicas o políticas.”¹²²

¹²¹ Ministerio de Educación de la Nación de Argentina, Canal Social, ¿Qué es una dictadura?, Argentina, 2002, Disponible en: <http://www.me.gov.ar/efeme/24demarzo/quees3.html>, consulta el 29 de Marzo de 2016

¹²² Paraguay, Enciclopedia Colaborativa Cubana. Op. Cit.

La información acerca de los gobiernos dictatoriales emblemáticos de Guatemala, ya fue presentada en el capítulo segundo.

3.1.2. Doctrina militar

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos la doctrina militar son los principios, fundamentos y tradiciones que sostienen el carácter de la institución. Es una relación entre legalidad y cultura cuyo resultado es la legitimidad social.¹²³ Dicha enunciación es incompleta, inicialmente por no cumplir con las reglas aristotélicas para una definición completa, por otro lado, no indica en qué casos y para qué motivo o ámbito se aplica la misma.

El Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala lo define como el “Conjunto armónico y sistematizado de principios, propósitos, educación, adiestramiento y equipamiento militar de las fuerzas armadas, con la finalidad de garantizar el entendimiento mutuo entre sus integrantes, para obtener dentro de un marco de congruencia con nuestra filosofía política, mayor eficiencia en el cumplimiento de las misiones que les marca la ley y los reglamentos correspondientes.”¹²⁴

El Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala, explica que la Doctrina del Ejército de Guatemala está enmarcada en la interacción de los valores democráticos de la sociedad guatemalteca, para lo cual se identifican dos ámbitos en los que el Estado actúa: un ámbito externo, integrado por un sistema de Estados y organismos internacionales, y un ámbito interno, determinado por la naturaleza y organización del Estado guatemalteco.”¹²⁵

Comenta el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala que la doctrina del Ejército

¹²³ IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Doctrina militar en un Estado democrático, Nicaragua, 2014, Página 2, Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_publicaciones/Seminario-Nicaragua/Documentos/09-doctrina-militar.pdf, consulta el 31 de marzo de 2016.

¹²⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Ministerio de la Defensa Nacional, Doctrina del Ejército de Guatemala, Guatemala, 2004, Página 4, Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docfuerzas/doctrina%20de%20la%20defensa%20militar-mdng-2004.pdf, consulta el 01 de Abril de 2016

¹²⁵ *Ibíd.*, Página 1

de Guatemala, se guía del Estado de Derecho y la democracia como sistema político y sistema de vida, y se considera que el sistema educativo militar debe ser congruente con la Constitución Política de la República y legislación ordinaria, con el reconocimiento de la primacía y derechos de la persona humana y los Acuerdos de Paz Firme y Duradera; con una cultura de paz y convivencia democrática con los valores y conocimientos de la historia nacional, en el marco multiétnico, multilingüe y pluricultural de la nación.¹²⁶

La práctica militar continúa siendo diferente a la establecida en la doctrina, debido a que se continúa enseñando a los estudiantes que quienes violaron los derechos humanos son héroes, de ahí el espíritu de cuerpo para proteger, apoyar y simpatizar con quienes están siendo procesados por haber incurrido en graves actos de violaciones a los derechos humanos o el recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 8 de la Ley de Reconciliación Nacional interpuesto por el ex jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional en momentos que ocupaba ese puesto.

3.1.3. Papel del ejército

Según Julián Pérez Porto y María Merino “Un ejército es el conjunto de las fuerzas terrestres o aéreas de un país. El ejército está formado por distintos cuerpos, unidades y servicios auxiliares, que tienen como fin la defensa de la nación ante amenazas externas. En la mayoría de los países, el ejército no puede actuar contra su propia población. Sin embargo, en casos de guerra civil o ante la existencia de grupos de civiles armados, puede producirse una excepción.”¹²⁷

El papel del Ejército guatemalteco ya fue abordado en el capítulo segundo, no obstante es importante mencionar, como explica FUNDESA, que “La defensa nacional es un bien público y por lo tanto al Estado le corresponde su provisión, sin embargo, en el caso de Guatemala, no está claro el límite del papel del ejército, por diferencias entre lo establecido por la Constitución Política y el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder

¹²⁶ *Ibíd.*, Página 7

¹²⁷ Definición, Pérez Porto Julián y María Merino, Ejército, Argentina, 2009, Disponible en: <http://definicion.de/ejercito/>, consultado el 01 de febrero de 2017

civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, específicamente sobre su participación en la seguridad interna”¹²⁸. Por otro lado, el Ejército ha sido disminuido en el número de sus integrantes, siendo en la actualidad menos de veinte mil, el problema que enfrenta la institución armada es el alto gasto en funcionamiento, debido a que cuenta con un alto número de oficiales frente al número de soldados de tropa.

3.2. Características de los países con los cuales se compara la norma constitucional que prohíben a los integrantes del Ejército en servicio activo el ejercicio del sufragio.

3.2.1. Colombia

En base a los gobiernos dictatoriales, Rodrigo Romero Moreno explica que Colombia durante su vida Republicana y Democrática ha poseído un sistema político imperante, el bipartidismo. El país ha escogido a la democracia como sistema de gobierno, pero éste no ha sido el único y exclusivo como forma de gobierno imperante. Dos gobiernos característicos que deben ser mencionados son el del General Rafael Reyes Prieto (1904-1909) y el del Teniente General Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957), ya que son catalogados como dictaduras. Estos dos gobernantes abusaron de sus poderes y facultades presidenciales, fueron autoritarios y represivos, cerraron el Congreso y llamaron a una Asamblea Nacional Constituyente en su reemplazo, las cuales lo reeligieron y les dotaron de poderes extraordinarios.¹²⁹

A partir de este momento se recrudece la guerra civil que éste país ha enfrentado hasta la actualidad, sin embargo es importante señalar, que a pesar de los altos índices de violencia, presencia de carteles del narcotráfico, paramilitarismo y guerrilla, la institucionalidad se ha mantenido, no ha existido gobiernos dictatoriales y ha habido sucesión en la administración gubernamental.

¹²⁸ Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA). Op. Cit.

¹²⁹ Universidad Nacional de Colombia, Rodrigo Romero Moreno, Dos dictaduras colombianas: un análisis sobre nacionalismo e identidad nacional, Colombia, 2006, Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/thesis/view/78>, consulta el 28 de marzo de 2016.

Menciona Romero Moreno que tanto Reyes como Rojas Pinilla, propendieron por sacar adelante a un país del atraso y pobreza, tras los sucesos de violencia antecesora a sus gobiernos, como la ocurrida entre conservadores y liberales con el nacimiento del siglo XX, denominada guerra de los Mil Días, y la violencia generada debido a las protestas sociales tras el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, quien era candidato a la presidencia, este incidente es conocido como el Bogotazo, ocurrido en 1948. Cada uno incentivó el progreso mediante medidas como: construcción de obras civiles, de comunicación, mejoramiento de la Banca y del Ministerio de Hacienda, apertura de las fronteras para el comercio exterior, incentivos a la agricultura de sostenimiento y de exportación, ayudas sociales, educación, entre otras. Se propendió por rescatar la moral y conciencia, se reactivó la educación, se crearon instituciones dedicadas exclusivamente a cultivar la Historia Patria, como la Academia Colombiana de Historia en 1902, sociedades científicas y literarias. El fin fue la recuperación del fervor nacional.¹³⁰

La Presidencia de la República de Colombia enseña que Rafael Reyes fue elegido presidente de un país en ruina para el período 1904-1910, en unas elecciones donde no participaron los liberales, sólo dos fracciones del conservatismo. Su período es conocido como la Dictadura Reyes, determinó destierros y confinamientos, por lo cual fue perdiendo simpatía entre los conservadores, y ganándola entre los liberales. Creó un ambiente tan difícil que su mandato duró sólo hasta 1909. Clausuró el Parlamento y convocó una Asamblea Nacional Constituyente, donde los liberales (minoría) participaron con todos sus derechos, por lo que Reyes, investido de facultades extraordinarias, invitó a la nación a una reforma de la Carta Magna.¹³¹

Los diversos sectores vivos de la sociedad colombiana rechazaron la dictadura de Reyes, se aglutinaron en coordinadoras sociales que llamaron a la población a salir a las calles a protestar y exigir el retorno a la democracia.

Lo anterior se completa en base a que la Presidencia de la República de Colombia

¹³⁰ Loc. Cit.

¹³¹ Así es Colombia, Presidencia de la República de Colombia, Presidentes de la República de Colombia, Colombia, 2015, Disponible en: http://wsp.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/rc_39.html, consulta el 29 de Marzo de 2016

narra que en 1909 hubo manifestaciones promovidas por la juventud universitaria en rechazo de Reyes, y surgió el nombre de Enrique Olaya Herrera para presidente. Reyes renunció y dejó al mando al general Jorge Holguín, y reasumió el mando el 14 de marzo. A finales del quinquenio apareció la Unión Republicana, que aglutinaba a liberales y conservadores inconformes con el gobierno, a razón de eso Reyes emprendió viaje el 3 de junio, y camino de la Costa Atlántica, en Gamarra, encargó el mando al ex vicepresidente Ramón González Valencia, pero éste no aceptó; entonces, Reyes entregó el poder al general Holguín.¹³²

En relación a la otra dictadura, como alude Adolfo León Atehortúa Cruz, el ascenso paulatino de los militares en la política, luego del 9 de abril de 1948, llevó finalmente al poder a Gustavo Rojas Pinilla en 1953. El golpe de Estado fue anunciado, consentido y propiciado por parte de la élite civil. No obstante, una vez en el poder, Rojas empezó a alejarse de la dirigencia tradicional y de los partidos, y convirtió a su gobierno en una dictadura de carácter más personal que incluso militar. Su propósito no resistió la arremetida de la élite. Gómez y Lleras lideraron el pacto que finalmente condujo a la caída de Rojas, en 1957, sin una resignación total por parte de los militares que, fraccionados por momentos, intentaron proseguir en el poder o restaurar a Rojas.¹³³

Roberto González Arana alude que una característica de la historia política colombiana es que es un país excepcional en la medida que no padecieron sino una breve dictadura en el siglo pasado (la de Rojas) en contraste a toda América Latina y el Caribe, región que tuvo en las prolongadas dictaduras como las de Porfirio Díaz en México, Leónidas Trujillo en República Dominicana, la familia Somoza en Nicaragua, la de los Duvalier en Haití, hasta las del cono sur. Esta particularidad da pie para aseverar que es una democracia estable, con una institucionalidad sólida, argumento frágil al observar la inmensa exclusión social y concentración de la riqueza en el país, la alta

¹³² Loc. Cit.

¹³³ SCIELO, Atehortúa Cruz, Adolfo León. El golpe de Rojas y el Poder de los militares, Colombia, 2010, Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n31/n31a03>, consulta el 29 de Marzo de 2016

corrupción, el clientelismo, la captura del Estado en algunas regiones por parte de las mafias y la criminalidad.¹³⁴

González Arana dice que el funcionamiento de las instituciones no ha sido la regla en Colombia pues desde 1948 y en treinta años (1958-1988) de gobiernos liberales y conservadores, el Estado de Sitio tuvo vigencia más de veintidós años, ante lo cual el poder Ejecutivo se terminó convirtiendo en un verdadero Poder Legislativo y se utilizó para fines militares de restricción de garantías individuales (derechos a huelgas, locomoción, libertad de prensa). Hubo además “una insurgencia crónica” con el único conflicto armado interno en toda la región.¹³⁵

González Arana expresa que en América Latina se transita recientemente por regímenes neo populistas, y Colombia ha tenido en Gaitán y Rojas a vivos ejemplos de líderes populistas. Tuvimos también recientemente en Álvaro Uribe un ejemplo de un nuevo populismo desde la derecha que por cierto volcó el presupuesto en el gasto militar como Rojas en su momento y también avivó el nacionalismo y los símbolos patrios a través de sus discursos.¹³⁶

Atehortúa Cruz explica que en Colombia, tal y como opina Marco Palacios, el término “milita” que califica al gobierno de Rojas requiere precisiones. La legitimidad inicial del régimen provino de su proyecto de pacificación y reconciliación nacional. Además, el gobierno se instaló sobre las bases partidistas del conservatismo ospino-alzatista, en tanto que la élite liberal aduló a Rojas con los títulos de “Salvador de la Patria” y “Libertador”. La incertidumbre de Rojas por acceder o no al poder fue resuelta con la participación dramática pero fundamental de los civiles, quienes además decidieron las cabezas de los ministerios.¹³⁷ Debe reconocerse que éste gobierno sentó la bases de la institucionalidad y de la estabilidad, que no ha significado paz, seguridad y justicia para la población.

¹³⁴ Universidad del norte de Colombia, González Arana, Roberto. La dictadura de Rojas Pinilla: entre el olvido y el recuerdo, Colombia, 2014, Disponible en: <http://www.uninorte.edu.co/web/roberto.gonzalez.arana/home/-/blogs/la-dictadura-de-rojas-pinilla:-entre-el-olvido-y-el-recuerdo>, consulta el 28 de Marzo de 16

¹³⁵ Loc. Cit.

¹³⁶ Loc. Cit.

¹³⁷ Atehortúa Cruz, Adolfo León. Op. Cit.

Además Atehortúa Cruz menciona que si bien el gasto militar y de policía creció durante su período, el gobierno de Rojas no fue tampoco una dictadura recalcitrante. Proscribió al Partido Comunista, pero no persiguió con saña y a muerte a sus militantes. Cerró los periódicos El Tiempo y El Espectador, pero permitió que El Intermedio y El Independiente aparecieran en su reemplazo. Cuando recién se perfilaba con proyecto político propio, recibió la oposición de todos los sectores que lo habían entronizado y se inició su derrumbe.¹³⁸ Rojas consideró que podía gobernar de acuerdo a criterios personales, convirtiéndose en dictador, a partir de ese momento el descontento se originó y creció

Asimismo Atehortúa Cruz afirma que si bien el gobierno de Rojas perfiló a los militares en funciones políticas que no habían disfrutado antes, no perdió la decisoria influencia civil, partidista y eclesiástica que le dio origen. Cuando ciertos rasgos peronistas aparecieron en el General con la organización del Movimiento de Acción Nacional (MAN) y la creación de una nueva central sindical, la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), las mismas facciones civiles que lo llevaron al gobierno le declararon la oposición. En mayo de 1957, los estudiantes se manifestaron en la calle, entonces, sin resistencia, Rojas depositó el gobierno en una junta integrada por cinco generales de extracción conservadora que propició el regreso del bipartidismo en medio de constantes dudas y conatos de restauración de Rojas o golpes de cuartel.¹³⁹

Como consecuencia de la inestabilidad generada en éste periodo, la Asamblea Nacional Constituyente que aprobó en 1991 la Constitución Política de la República vigente, estableció en los artículos 127 inciso 2 y en el artículo 219 segundo párrafo la prohibición constitucional a que miembros de la fuerza pública ejerzan la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.

Actualmente, en relación a la doctrina militar, el periódico El Herald, informa que se modernizará, englobando la táctica, la organización, los materiales y el adiestramiento

¹³⁸ Loc. Cit.

¹³⁹ Loc. Cit.

de los militares, para enfrentar los nuevos retos del postconflicto que llegará cuando se firme la paz con las FARC, y adaptarse a las amenazas a la seguridad que pasarán a primer plano tras el desarme de las FARC, principalmente los guerrilleros que no se desmovilicen y las bandas criminales, cuyas tres mayores estructuras unen. También se busca ordenar la áreas misionales del sector defensa con los planes estratégicos del Estado, particularmente con la educación y la doctrina de la fuerza, para estar al día con los conceptos militares de orden nacional, regional y global, y así poder participar en misiones de paz internacionales.¹⁴⁰

Colombia está avanzando seriamente hacia la paz con dos de las tres organizaciones guerrilleras, sin embargo todavía no inicia con el Ejército de Liberación Nacional, de no impulsarse un proceso de negociaciones integral, la paz continuará siendo frágil.

El Heraldo comunicó que el presidente colombiano, Juan Manuel Santos, y el líder de las FARC, Rodrigo Londoño, alias "Timochenko", acordaron el miércoles en Cuba que a más tardar el 23 de marzo de 2016 se firmará un acuerdo para terminar más de medio siglo de conflicto armado en el país.¹⁴¹ Lamentablemente por el pueblo colombiano la fecha impuesta ha sido incumplida.

La Fundación Seguridad y Democracia expresa que la transformación incluye tres aspectos que se complementan entre sí: cambios de fondo en el ámbito institucional, nuevas tecnologías y una nueva doctrina que permite desarrollar un verdadero diferencial de capacidades. Los cambios profundos en la doctrina son la forma de adelantar operaciones, la organización institucional de las Fuerzas Armadas, y la tecnología aplicada al campo militar.¹⁴²

Es importante recalcar, como dice Gina Cabarcas Maciá, "Combatir a las guerrillas supuso entonces la erradicación del comunismo, pues según la doctrina militar del

¹⁴⁰ Periódico El Heraldo, El Heraldo, Ejército revisará su doctrina militar para adaptarse a la paz, Colombia, 2015, Disponible en: <http://www.elheraldo.co/noticias/ejercito-revisara-su-doctrina-militar-para-adaptarse-la-paz-219311>, consulta el 31 de Marzo de 2016

¹⁴¹ Loc. Cit.

¹⁴² Fundación Seguridad y Democracia, *Fuerzas militares para la guerra: la agenda pendiente de la reforma militar*, Colombia, Editorial Fundación Seguridad y Democracia, 2003, Página 43.

momento, esta ideología era la que propiciaba las guerrillas y la subversión, en un país con altos niveles de pobreza.”¹⁴³

Menciona la Fundación Seguridad y Democracia que el principal cambio doctrinario consistió en pasar de una actividad pasiva, defensiva y estática a un concepto operacional proactivo, ofensivo y móvil. Adecuando la doctrina a las realidades del conflicto armado interno. En el pasado, el enfrentamiento y la educación se habían caracterizado por estar enfocados al desarrollo profesional, es decir requisitos de ascenso, mas que hacia pelear la guerra, esto se cambió, las horas dedicadas a la discusión y análisis del conflicto armado, contrainsurgencia, estrategia y operaciones se aumentó. Adicionalmente se involucró al Ejército en misiones antinarcóticos, desarrollando una nueva doctrina para operaciones de esta índole, pues no existía en el Ejército colombiano.¹⁴⁴

La Fundación Seguridad y Democracia afirma que la doctrina más ofensiva empleada, ha sido siempre apegada a la constitución, derecho internacional humanitario y derechos humanos, lo cual ha hecho que las denuncias, investigaciones y sanciones por violaciones a derechos humanos y a derecho internacional humanitario disminuyan cerca de un 88%. Lo que se recomienda es una doctrina conjunta que permita a las tres fuerzas operar de manera integrada.¹⁴⁵

Se hacen esfuerzos por alcanzar la paz, por lo menos con una de las fuerzas subversivas, sin embargo debido a los crímenes que ésta organización ha cometido, la población votó por el no en el referéndum de octubre de dos mil dieciséis, sin embargo se han realizado cambios a los acuerdos de paz, es posible que estos cambios permitan avanzar hacia la consolidación de una paz real que tanto se necesita.

Por otra parte, en cuanto al papel del Ejército, el Ministerio de la defensa de Colombia dice que a través los años se ha creado y fortalecido todo un sistema institucional al servicio de la democracia, de los derechos de los ciudadanos y del desarrollo

¹⁴³ Cabarcas Maciá, Gina. *Militares, política y derecho: sobre los silencios de la constituyente de 1991*, Colombia, Editorial Universidad de los Andes, 2011, Página 19.

¹⁴⁴ Fundación Seguridad y Democracia. Op. Cit., Página 62

¹⁴⁵ *Ibíd.*, Páginas 66 y 67

económico, social y político. El Ejército de Colombia ha jugado un papel relevante con una participación activa desde la doble condición de sujetos del cambio (han innovado y se han modernizado) y de defensores de las transformaciones que conducen al progreso. El Ejército tiene la misión de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Su papel es de la esencia de la nación, con una incidencia primordial en la gobernabilidad del país, para garantizar que se construyan y conserven la unidad y la identidad nacionales.¹⁴⁶

El ejército colombiano es el más grande de América Latina, el Estado invierte recursos económicos suficientes, para hacerlo el más tecnificado, profesional y equipado modernamente, con capacidad de enfrentar cualquier guerra interna o internacional, pero a la vez es respetuoso de la institucionalidad. El departamento de Derechos Humanos cuenta con miles de integrantes, en comparación con el equivalente dentro del ejército guatemalteco, que solamente se integra por un encargado, un asistente y un secretario.

Comenta el Ministerio de la Defensa de Colombia, que “El Ejército Nacional ha jugado un papel preponderante en la protección de la infraestructura del país –vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos–, lo cual no solamente significa que contribuye a la preservación del patrimonio nacional y del capital que se ha construido con recursos que son de todos los colombianos, sino que está aportando activamente a la conservación de una infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad económica.”¹⁴⁷

Elena Tamayo menciona que las negociaciones en La Habana resultan particularmente desafiantes, para que este proceso no sea una tentativa fracasada más. El presidente debe a la vez llegar a un consenso con la guerrilla por vía negociada, vector de la paz, y mantener la seguridad y la protección a la población civil. El ejército continúa jugando un papel fundamental en el éxito del proceso de paz en su conjunto, sin embargo, los

¹⁴⁶ Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de la defensa de Colombia, La importancia del Ejército Nacional en el desarrollo del país, Colombia, 2014, Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=253235>, consulta el 01 de abril de 2016.

¹⁴⁷ Loc. Cit.

militares dejan de ser quienes determinan el fin o la continuación de la guerra ya que estos propósitos se definen en La Habana. Para hacerle frente a esta situación Santos involucra militares a la negociación. Es el caso de Oscar Naranjo y Jorge Enrique Mora, uno de los comandantes más firmes en la lucha contra la guerrilla.¹⁴⁸

Colombia tiene la oportunidad de firmar la paz con la guerrilla más poderosa, numerosa y antigua del continente americano, sobrevivió a la caída de la Unión Soviética y de la guerra fría. La conclusión favorable de este proceso le brindará grandes oportunidades a este país sudamericano.

Leal Buitrago señala que en los años ochenta, comenzó en América Latina el llamado proceso de redemocratización. Los gobiernos estadounidenses ya no creen que los regímenes militares sean necesarios, inclusive buscan reducir la importancia de las instituciones armadas. Además, los retos subversivos han desaparecido casi por completo y el panorama militar ha variado de manera drástica. Por primera vez en más de un siglo, las dictaduras en el continente son casi inexistentes. No hay apoyo internacional al modelo militar, no hay soporte externo a los movimientos subversivos y las instituciones castrenses se encuentran en una especie de crisis existencial, provocando necesidad de redefinición de las funciones militares tradicionales en el Estado contemporáneo.¹⁴⁹

Estados Unidos se ha convertido en un país criticado por población y gobiernos del continente, sin embargo a pesar de esas críticas y de aparentes pérdidas de espacio e incidencia, la realidad es que la potencia del norte continúa marcando la política latinoamericana.

Indica Tamayo que “La organización del ejército debe estar dispuesta a responder a los nuevos desafíos de un mundo globalizado, que implican una transformación en el funcionamiento y en la posición de este último. Y el ejército tiene un papel primordial

¹⁴⁸ Sciencespo, Tamayo, Elena, Colombia: un ejército para la guerra y para la paz, Francia, 2013, Disponible en: <http://www.sciencespo.fr/opalc/content/colombia-un-ejercito-para-la-guerra-y-para-la-paz>, consulta el 02 de Abril de 2016

¹⁴⁹ Leal Buitrago, Francisco. Op. Cit.

que desempeñar igualmente en la fase del post-conflicto, tornándose a la vía del desarrollo.”¹⁵⁰

Para el momento en que ésta tesis está a punto de ser concluida, la paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia no ha sido firmada, la labor del ejército no ha terminado, debido a la presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN), guerrilla que opera en Antioquia, así como de grupos que han sobrevivido al paramilitarismo y ejércitos privados de diversos carteles del narcotráfico.

3.2.2. Paraguay

En el caso de los gobiernos dictatoriales emblemáticos, Juan Pablo Díaz Guerrero describe que excepto un corto período de seis meses, que la historia política paraguaya denominó primavera democrática, el país no registra gobiernos civiles y democráticos hasta 1993. Siempre fueron caudillos políticos y militares los que gobernaron el país. Esta cultura de política autoritaria, militar y caudillista abonó adecuadamente el terreno político en tiempos de alta inestabilidad, para propiciar el régimen dictatorial que Alfredo Stroessner sostuvo durante más de tres décadas, a partir del golpe militar que produjo en mayo de 1954.¹⁵¹

La Enciclopedia Colaborativa Cubana afirma que “Entre los años de 1930 y 1940, las políticas paraguayas fueron definidas por la Guerra del Chaco (1935) contra Bolivia, la Guerra Civil Paraguaya (1947), dictaduras militares, y períodos de extrema inestabilidad política.”¹⁵²

Afirma Díaz Guerrero que Paraguay vivió con la dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989) uno de los regímenes autoritarios más largos y sangrientos de los instaurados en América Latina en la segunda mitad del siglo pasado. Las más de tres décadas de

¹⁵⁰ Tamayo, Elena. Op. Cit.

¹⁵¹ Prensa Argentina para todo el mundo, Díaz Guerrero, Juan Carlos, Dictadura Paraguaya: terror desde el Estado, Argentina, 2012, Disponible en: <http://www.argenpress.info/2012/02/dictadura-paraguaya-terror-desde-el.html>, Consulta el 29 de Marzo de 2016.

¹⁵² Ecured, Paraguay, Enciclopedia Colaborativa Cubana, Cuba, 2016, Disponible en: <http://www.ecured.cu/Paraguay>, consulta el 30 de Marzo de 2016

gobierno dictatorial dejaron una estela de sucesos que hoy perduran como legado 23 años después de su caída, el 3 de febrero de 1989, por un golpe de Estado. Muchos paraguayos consideran que esa fecha fue sólo un período de transición, pues los gobiernos llamados democráticos continuaron padeciendo los mismos males engendrados por el general dictador.¹⁵³

La historia demuestra que un proceso de cambio no se produce de manera abrupta, debe existir un periodo de transición entre lo viejo y lo nuevo, ese ciclo puede ser incómodo para algunas personas, pero el cambio llegará a lo largo de un periodo relativamente corto.

José Carlos Rodríguez indica que el origen del poder, que el dictador conquistó y ejerció, resulta imposible de comprender sin considerar las dos guerras en las cuales combatió antes de acceder a aquél, situaciones cuya derivación fue un clima político que facilitó el levantamiento de un gobierno autoritario. La guerra internacional del Chaco (1932-1935), en la cual pereció la quinta parte de los varones adultos paraguayos y provocó a su término una rebelión militar, la guerra civil de 1947, que duró seis meses, desarticuló al ejército, dividió al país en vencedores y vencidos, y aniquiló normas de tolerancia que regían la convivencia ciudadana. Puede decirse que la guerra civil de 1947 no terminó del todo sino en 1989, tomando en cuenta cierta mentalidad agresiva sobre la confrontación política, propia de una situación bélica, que perduró con obsesiva insistencia.¹⁵⁴

Díaz Guerrero menciona que La Comisión Verdad y Justicia considera que las detenciones ilegales, torturas y ejecuciones extrajudiciales fueron sustento que permitieron al tirano mantenerse más de tres décadas en el poder, las fuerzas al servicio de Stroessner efectuaron 20,820 detenciones irregulares, de las cuales resultaron víctimas 19,862. Esta cifra significa que el 10% fueron privadas de libertad de forma arbitraria en más de una ocasión. Durante 34 años fueron detenidas 584

¹⁵³ Díaz Guerrero, Juan Carlos. Op. Cit.

¹⁵⁴ Nueva Sociedad, Rodríguez, José Carlos, "Los laberintos de la obediencia. Paraguay 1954-1986", *Revista Nueva Sociedad: Democracia y política en América Latina*, Volumen No. 112, Publicación No. 4, Argentina, marzo-abril 1991, Editorial Nueva Sociedad, Página 50, Disponible en: http://nuso.org/media/articles/downloads/1977_1.pdf, consulta el 30 de Marzo de 2016

personas por año, para casi dos aprehensiones por día, según el documento oficial, confeccionado sobre datos y testimonios de la época, y uno de cada 10 paraguayos fue afectado directa o indirectamente por privaciones ilegales de libertad, y 18,772 resultaron torturados por los esbirros del régimen.¹⁵⁵

También Díaz Guerrero informa que se reveló que 425 personas fueron desaparecidas o ejecutadas de forma directa, de las cuales 337 fueron desapariciones forzadas, 59 ejecuciones extrajudiciales y 29 quedaron sin tipificar. Entre los métodos de tortura más utilizados por la dictadura se mencionan la asfixia por inmersión, la picana eléctrica, trabajo forzado, violación sexual a mujeres detenidas y los golpes sin instrumentos, el aislamiento extremo, la insuficiente alimentación, condiciones insalubres de encierro, privación del sueño, simulacros de fusilamiento y otros.¹⁵⁶

Paraguay fue el país en que con mayor fuerza se aplicó el plan cóndor y con él las violaciones a los derechos humanos, sin haber sufrido los embates de un conflicto armado interno, el Ejército participó en crímenes contra su población, ello provocó que se establecieran candados que se mantienen hasta la actualidad, uno de ellos es la prohibición a que ejerzan el derecho al sufragio.

Rodríguez alude que quien en realidad gobernaba, es decir, la cúpula militar, funcionaba como el entorno del dictador o como el gobierno del gobierno formal. Los ascensos dentro de la institución castrense quedaron restringidos por esta circunstancia, ya que la promoción de los oficiales a grados superiores estuvo condicionada a que ellos fueran de confianza política personal del general gobernante, o, lo que es peor, bloqueados por el hecho de que el dictador no cambió mucho a sus colaboradores íntimos durante el tercio de siglo de su mandato.¹⁵⁷

Díaz Guerrero describe que en febrero de 1989, el Paraguay quedaba libre del que fuera el más antiguo dictador del Cono Sur, después de casi treinta y cinco años. Un golpe militar había derrocado el gobierno militar, autoritario y represivo del General

¹⁵⁵ Díaz Guerrero, Juan Carlos. Op. Cit.

¹⁵⁶ Loc. Cit.

¹⁵⁷ Rodríguez, José Carlos. Op. Cit. Página 51

Stroessner, responsable de detenciones arbitrarias, apresamientos políticos, torturas, asesinatos y desaparición de personas opositoras a su régimen. En 1992, el descubrimiento de unos archivos policiales develaba el prolijo sistema del control que ejercía la dictadura sobre la población paraguaya. Lo sorprendente del hallazgo radicaba en que estos archivos no habían sido destruidos, después de la caída de la dictadura, pues contenían documentos escritos de puño y letra de la policía stronista que detallaban con precisión cada acto de represión, fueron denominados Archivos del Terror.¹⁵⁸

Asimismo para complementar lo anterior, la Enciclopedia Colaborativa Cubana, cuenta que en 1992, Martín Almada, descubrió los Archivos del Terror mencionados, en los cuales se demuestra que Paraguay, durante la dictadura de Stroessner, participó en la Operación Cóndor, un acuerdo militar anticomunista, impulsado por la CIA norteamericana y que involucraba las dictaduras militares de los otros países sudamericanos: Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Perú, y Ecuador.¹⁵⁹

Paraguay presentó las condiciones apropiadas para ser catalogado como un país donde se produjo el intervencionismo militar en la cosa pública, dejando relegados a los civiles y estableciendo la dictadura y el autoritarismo como forma de gobernar.

Asimismo la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL), toma en cuenta que durante la era de Stroessner las Fuerzas Armadas eran no de los pilares de la trilogía Partido Colorado, Gobierno y Fuerzas Armadas, y que la lealtad del alto mando y los oficiales más antiguos se daba por las prebendas económicas, dominio de corredores económicos que cruzaban el Paraguay hacia Bolivia, Brasil y Argentina, y provisión de sustanciales recursos presupuestarios a las Fuerzas Armadas. En este periodo ellas intervenían en asuntos internos en apoyo al autoritarismo y a la fuerza política nacionalista.¹⁶⁰

¹⁵⁸ Díaz Guerrero, Juan Carlos. Op. Cit.

¹⁵⁹ Paraguay, Enciclopedia Colaborativa Cubana. Op. Cit.

¹⁶⁰ RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Atlas comparativo de la defensa en América Latina: Paraguay, Argentina, 2005, Página 249, Disponible en: <http://www.resdal.org/atlas/atlas-cap20.pdf>, consulta el 31 de Marzo de 2016

Por otra parte, la Doctrina de Seguridad Nacional, según Francisco Leal Buitrago, es una concepción militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad, que explica la importancia de la "ocupación" de las instituciones estatales por parte de los militares. Por ello sirvió para legitimar el nuevo militarismo surgido en los años sesenta en América Latina. La Doctrina tomó cuerpo alrededor de una serie de principios que llevaron a considerar como manifestaciones subversivas a la mayor parte de los problemas sociales. La Doctrina de Seguridad Nacional ha sido el mayor esfuerzo latinoamericano por militarizar el concepto de seguridad.¹⁶¹

Leal Buitrago revela que la doctrina se convirtió en una especie de "razón social" o rótulo usado por variados sectores sociales para identificar, generalmente ideológicamente y con fines políticos, a acciones llevadas a cabo por los militares de la región. Este rótulo ha servido para hacer denuncias públicas y privadas de acciones criminales y de excesos incompatibles con las leyes o con las normas castrenses, y para descalificar cualquier tarea militar. La doctrina se equipara con violaciones de los derechos humanos cometidas por organismos militares, sin que medie explicación alguna de por qué tales acciones se ubican dentro de una definición doctrinaria.¹⁶²

Leal Buitrago considera que el caso del Paraguay de Stroessner es particular y ajeno a la Doctrina. Se asemeja más al tipo de dictaduras de viejo cuño: al militarismo que caracterizó a Suramérica en la primera mitad del siglo y a los países centroamericanos y caribeños hasta comienzos de los años ochenta. Pero en la práctica asimiló principios doctrinarios, como cuando participó, en los años sesenta, en el Plan Cóndor, junto con las dictaduras de Argentina, Chile, Uruguay, Brasil y Bolivia, con el fin de exterminar a los comunistas.¹⁶³

La Red de Seguridad y Defensa de América Latina desarrolla que después de la caída de la dictadura en 1989, se enfrentaron desafíos de llevar la transición hacia un futuro

¹⁶¹ Leal Buitrago, Francisco. "La doctrina de Seguridad Nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur", *Revista de Estudios Sociales*, Volumen No. 15, Publicación No. 6, Colombia, Junio 2003, Editorial Universidad de los Andes Colombia, Págs. 74-87.

¹⁶² Loc. Cit.

¹⁶³ Loc. Cit.

desconocido para sus líderes políticos, un elemento de esta transición fue el problema de reformar las Fuerzas Armadas y construir las relaciones civiles y militares. La capacidad de la elite política y de los jefes militares de asegurar el control democrático de las fuerzas armadas o al menos de institucionalizarlas, tuvo un importante impacto.¹⁶⁴

Según RESDAL en el contexto de la transición política, significó que la reforma de las Fuerzas Armadas tuviera lugar en un ambiente bastante hostil contra ellas. En estas circunstancias se modificó la Constitución Nacional en 1992 y se promulgaron leyes que fueron conflictivas con relación a su participación en el mantenimiento de la seguridad interna. A pesar de los inconvenientes (falta de apoyo en la modernización, escaso presupuesto, etc.) las Fuerzas Armadas han defendido la Constitución y las Instituciones de la República en 1999 y en Mayo de 2000. Desde esta última revuelta, como resultado de la reorganización de la distribución de las unidades de la Caballería, tal como la doctrina militar moderna lo sugiere.¹⁶⁵

Paraguay es un país, en el que se avanza en la apertura jurídica, ha cumplido con los compromisos de democratización, ello seguramente permitirá que se reforme la constitución y que se permita que los militares puedan votar.

En cuanto al papel que juega el ejército actualmente, Resumen Latinoamericano informa que las Autoridades de las Fuerzas Armadas de Paraguay se reunieron a finales del año 2015 con Generales y Almirantes del Programa de Liderazgo Militar CAPSTONE (curso enfocado en la educación de oficiales estadounidenses) para evaluar los retos de seguridad en la región. El objetivo es asistir a las Fuerzas Armadas a entender los fundamentos de la doctrina conjunta, la interoperabilidad de servicios y la familiarización a los oficiales superiores con las naciones aliadas para más adelante desarrollar operativos conjuntos y la seguridad nacional. Algunos de los principales retos son el combate contra narcotráfico, organizaciones del crimen organizado, terrorismo, corrupción, tráfico ilegal de productos ilícitos y especies naturales en peligro

¹⁶⁴ Red de Seguridad y Defensa de América Latina. Op. Cit., Página 249.

¹⁶⁵ Loc. Cit.

de extinción.¹⁶⁶

Asimismo Resumen Latinoamericano señala que entre las organizaciones delictivas que hay que combatir, se encuentra el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), que actualmente desempeña un papel importante como el brazo armado de algunas organizaciones narcotraficantes. Algunas de estas organizaciones operan en la frontera internacional.¹⁶⁷ El crimen organizado está en capacidad de armar a civiles, que bajo la fachada de “guerrilla” se conviertan en sus ejércitos privados.

El General de División de Paraguay Oscar Luis González dice que el Ejército ha marcado episodios de heroísmo a lo largo de la historia del país, convirtiéndose en factor fundamental para la existencia misma del Estado en los dolorosos conflictos que hubo en la Nación. El Ejército cumple su misión constitucional con gran esfuerzo entrenando a sus cuadros, tanto en nuestro país como en el exterior, y fundamentalmente apoyando a la Fuerza de Tarea Conjunta.¹⁶⁸ La tarea conjunta se basa en que las tres fuerzas, es decir la aérea, la terrestre y la marítima actúan con los mismos lineamientos y directrices.

3.2.3. República Dominicana

Ian Gowan, en relación a los gobiernos dictatoriales emblemáticos, menciona que “Tras el proceso de independencia, República Dominicana se encontraba con muchos problemas económicos y políticos. En 1916, los Estados Unidos tomaron posesión de la isla y controlaron todo el comercio del país hasta el año 1941. En 1930, los Estados Unidos ayudaron a Rafael Leónidas Trujillo, “El Jefe”, a tomar control del país. Trujillo

¹⁶⁶ Resumen, Resumen latinoamericano, Oficiales de alta graduación de EE.UU. y Paraguay se reúnen para impulsar la cooperación regional en temas de seguridad, Estados Unidos, 2015, Disponible en: <http://www.resumenlatinoamericano.org/2015/09/09/oficiales-de-alta-graduacion-de-paraguay-y-ee-uu-se-reunen-para-impulsar-la-cooperacion-regional-en-temas-de-seguridad/>, consulta el 02 de Abril de 2016

¹⁶⁷ Loc. Cit.

¹⁶⁸ Presidencia de la República de Paraguay, Oscar Luis González, Ejército paraguayo reafirma compromiso con el Estado, Paraguay, 2015, Disponible en: http://www.presidencia.gov.py/noticia/17758-ejercito-paraguayo-reafirma-compromiso-con-el-estado.html#.Vv_t88ehnR0, consulta el 01 de abril de 2016.

fue un presidente que luego se convirtió en un dictador. Estuvo en el poder hasta 1961, año en que fue asesinado por sus antiguos amigos políticos.”¹⁶⁹

La Fundación Global de República Dominicana indica que una masa silenciosa de haitianos vivía en República Dominicana, atraída por la tierra y por el trabajo. En 1937, la moneda haitiana circulaba hasta el pueblo de Mao en el Cibao, hasta Azua en el Sur, y era aceptada en los comercios de Santiago. En octubre de ese año el dictador dio órdenes de asesinar a todos los haitianos que se encontraban en el territorio nacional. Únicamente pudieron salvar la vida los que alcanzaron a cruzar la frontera o los que fueron protegidos por los ingenios azucareros. El genocidio levantó la repulsa internacional y Trujillo, calificando el caso como “conflictos fronterizos”, pagó al gobierno haitiano una “compensación” de 750,000 pesos dominicanos.¹⁷⁰

Complementa la Fundación Global de República Dominicana con que a partir de entonces se efectúa una especie de cruzada por la “dominicanización” de la frontera, promoviéndose la repoblación de la zona con familias dominicanas a las que se entregaron tierras, y con la creación de provincias que por vía administrativa ligaron las regiones fronterizas a la Capital de la República.¹⁷¹ A pesar de lo anterior y de nuevas políticas anti-haitianas, la migración de personas de este país no se ha detenido, aun en la actualidad cientos de miles de haitianos viven en República Dominicana.

Natalia Santo Stéfano, Daniela Miglierina y Romina del Mónaco describen que al morir Trujillo, el primero en tomar el poder fue Joaquín Balaguer, mientras que el hijo de Trujillo, Rafael “Ramfis” Trujillo, volvía de París para ponerse al frente de las Fuerzas Armadas. Se desató una cacería para vengar la muerte del dictador en donde se supone que fueron asesinados al menos un centenar de personas. Ramfis y dos de sus tíos estaban dispuestos a derrocar al presidente interino ya que ponía en riesgo sus

¹⁶⁹ The University of Kansas Collaborative Digital Spanish Project (Acceso), Gowan, Ian, República Dominicana, Estados Unidos de América, 2016, Disponible en: <http://acceso.ku.edu/unidad3/sucesos/lrd.shtml>, consulta el 30 de marzo de 2016.

¹⁷⁰ Dominicana online, Fundación Global de República Dominicana, Rafael Leonidas Trujillo, República Dominicana, 2016, Disponible en: http://www.dominicanaonline.org/portal/espanol/cpo_leonidastrujillo.asp, consultado el 03 de Abril de 2016

¹⁷¹ Loc. Cit.

intereses directos, pero Washington mandó 1200 infantes para hacer desistir a los conspiradores. Luego hubo gran cantidad de golpes de Estado, y en diciembre de 1962 los dominicanos volvían a votar después de 38 años. El ganador fue Juan Bosch.¹⁷²

Juan Bosch legalizó el partido comunista, y tuvo dificultades con Estados Unidos a razón de ello, por lo que fue removido de su cargo y empezó a gobernar un triunvirato. Asimismo se denota la gran influencia y poder que tenía Estados Unidos sobre República Dominicana, primeramente realizando algo positivo evitando que el hijo del dictador realizara la presunta conspiración, sin embargo luego intervino para que en el país gobernaran nuevamente los militares.

Según Dawn F. Stinchcomb, Trujillo logró completar el proceso de racialización de la identidad y cultura dominicana durante sus treinta y un años de poder absoluto, debido en gran parte a su aprendiz político, Joaquín Balaguer, quien sirvió de vicepresidente durante el gobierno trujillista. Balaguer fue electo presidente en 1966, y se quedó en el poder, a pesar de oposición nacional e internacional, durante los próximos doce años (en cuatro mandatos). Al igual que Trujillo, Balaguer infundió el miedo a los dominicanos de una nueva invasión haitiana, la cual, entre otras preocupaciones, sería devastadora para la raza dominicana.¹⁷³

El sentimiento anti-haitiano en el pueblo dominicano se mantiene en la actualidad. Las fuerzas armadas dominicanas jugaron un papel preponderante en mantener al régimen del dictador Trujillo y su heredero Balaguer, quien gobernó a la Dominicana dentro del marco del trujillismo hasta 1996, cuando por razones de edad se retiró.

Asimismo, es importante hablar acerca de la doctrina militar, narra Lilian Bobea que la doctrina asumida por el ejército desde su formación y puesta en práctica durante los años de lucha anticomunista era una proyección de la doctrina estadounidense de seguridad nacional y la lucha contrainsurgente. Actualmente la conformación de una

¹⁷² Cátedras, Santo Stégano, Natalia y otros. Estudio de lo ocurrido en República Dominicana durante la dictadura de Trujillo (1930-1961), República Dominicana, 2008, Disponible en: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/feierstein/escritosalumnos/Estudio.pdf>, consultado el 03 de Abril de 2016

¹⁷³ Stinchcomb, Dawn F. *Negritud literaria en la República Dominicana*, Ecuador, Editorial Ediciones Abya-Yala, 2009, Página 22

cultura de respeto a la dignidad y a la vida humana ha ido ganando espacio entre los militares dominicanos, ahora más expuestos a contrapesos civiles y al monitoreo de organismos internacionales y nacionales, han incorporado en sus programas de formación, en su doctrina y progresivamente en su practica, los principios del Derecho Humanitario Internacional y de los Derechos Humanos.¹⁷⁴

Las Fuerzas Armadas de República Dominicana no tienen señalamientos de haber incurrido en violación a los derechos humanos, sin embargo el país vivió niveles de militarismo similares a los de otros Estados del continente, por lo que el ejército es visto de manera similar a nivel internacional.

La Directiva de Seguridad y Defensa Nacional dice que la Seguridad y Defensa, y el desarrollo por las Fuerzas Armadas dominicanas demandan y propician la definición de una política de defensa y Seguridad, propia de una fuerza militar con un claro sentido de sus misiones y funciones esenciales, pero al mismo tiempo, integradas al esfuerzo de alcanzar los objetivos trazados para el desarrollo del país. Como parte del sistema interamericano de seguridad y defensa, es signataria de iniciativas tendentes a promover un clima de paz, seguridad y estabilidad en la región, por lo que se ha comprometido en el diseño de una estrategia que pueda ser armonizada con los intereses nacionales y los propósitos comunes del entorno internacional, bajo el entendido de que tales amenazas solo pueden ser enfrentadas mediante la conjugación de esfuerzos.¹⁷⁵

Como ya se mencionó anteriormente, República Dominicana ocupa una posición geográfica privilegiada, debido a que atrae turismo e inversiones, tiene posibilidad de construir puertos en muchos lugares de sus costas, pero además presenta un valor estratégico para Estados Unidos, debido a que en caso de confrontación militar se convertiría en plataforma militar, por lo mismo su doctrina militar está preestablecida en

¹⁷⁴ Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Bobea, Lilian, La seguridad y la defensa dominicana en el siglo XXI, República Dominicana, 2008, Página 11, Disponible en: http://iugm.es/fileadmin/user_upload/ADEFAL/rdominicana/republica_dominicana.pdf, consultado el 02 de Abril de 2016

¹⁷⁵ Presidente de la República Dominicana, Directiva de Seguridad y Defensa Nacional, Decreto número 189-07, 2007

espacios de coordinación militar dominados por Estados Unidos.

El Consejo Nacional de Rectores y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo aluden que pese a existir una subordinación explícita al poder civil, los militares poseen aún cierta autonomía sustancial en cuanto a la doctrina militar, rendimiento de cuentas en cuanto a preceptos y prácticas de los derechos humanos, y en los aspectos de formación y entrenamiento.¹⁷⁶ Las fuerzas armadas al igual que las de otros países de la región juega un papel respetuoso de los derechos humanos y de la institucionalidad, no existe temor en República Dominicana de un levantamiento o de que la institución incurra en ilegalidades.

Bobea explica que “En lo concerniente a la estructura de mando interna, en años recientes se ha avanzado en el desarrollo de una visión conjunta de la fuerza (doctrina) y hacia la conformación de un Estado Mayor Conjunto responsable de desarrollar una estrategia, una planificación y una doctrina militar conjunta. Idealmente la acción conjunta implica la unidad de comando y coordinación de acciones; la integración de las fuerzas con que cuenta una nación, el empleo sinérgico de todas las capacidades, apoyo mutuo, doctrina compartida e interoperabilidad.”¹⁷⁷

Según RESDAL además del desarrollo de una doctrina de acción conjunta, el mandato ejecutivo para el establecimiento de sistemas más integrados de inteligencia, el desarrollo de mecanismos de coordinación interinstitucionales (especialmente en situaciones de emergencia y crisis nacionales), y la articulación a iniciativas de cooperación militar internacional, diplomacia militar, y desarrollo y fomento de la confianza mutua entre los Estados de la región, y a nivel hemisférico. En tal sentido, se han redefinido las misiones a partir de un glosario de desafíos o amenazas de seguridad entre las que se destacan el narcotráfico, violencia social y callejera,

¹⁷⁶ Cámara de diputados, Consejo Nacional de Rectores y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Estrategia Nacional de Desarrollo, República Dominicana, 2011, Página 2, Disponible en: <http://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/MLX/docs/2F/1B0/1B1/1C5/1CB/1CC.pdf>, consultado el 03 de Abril de 2016

¹⁷⁷ Bobea, Lillian. Op. Cit. 16

delincuencia organizada, degradación medioambiental, desastres naturales, inmigración ilegal, pesca ilegal y piratería, tráfico de armas y personas; y terrorismo.”¹⁷⁸

Asimismo, el Ministerio de las Fuerzas Armadas de República Dominicana menciona que su objetivo general es administrar con eficacia los recursos disponibles para defender y garantizar la independencia, la soberanía e integridad territorial, para mantener el orden público, sostener la Constitución y las leyes, promoviendo un clima de paz y seguridad que permita un desarrollo sostenido en lo social, económico y político de la nación.¹⁷⁹ El objetivo debe estar íntimamente acorde con los tratados internacionales de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios.

La razón por la cual se mantiene la prohibición a militares en servicio activo en República Dominicana, se debe exclusivamente a que no es prioridad la apertura, esto se puede aseverar debido a que éste es un país donde con excepción de actos de corrupción dentro de las fuerzas armadas, no ha habido abusos contra la población civil.

La Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL) alude que el Ejército dominicano asumió desde su constitución, conceptual y pragmáticamente, el objetivo de garantizar la integridad territorial, en respuesta a los temores, principalmente por parte de las elites políticas y gobernantes, de que se produjesen eventuales fraccionamientos, provenientes de las frecuentes luchas intestinas. Más tarde se conformaron como fuerzas de choque y contrainsurgencia frente a los movimientos sociales, huelgas y movimientos de oposición que atentaban contra el Estado. Todo ello enfatizó, desde muy temprano, su rol como mecanismo de control hacia el interior de la

¹⁷⁸ RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Fuerzas Armadas de República Dominicana, República Dominicana, 2008, Disponible en: <http://www.resdal.org/atlas/atlas08-repdominicana-paper.html>, consulta el 02 de abril de 2016

¹⁷⁹ Sismap, Ministerio de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, Manual de organización y funciones, República Dominicana, 2011, Página 22, Disponible en: http://sismap.map.gob.do:8088/DirectorioVirtual/fckeditor/samples/files/14083_2_153_BORRADOR%20DEL%20MANUAL%20%20DE%20ORGANIZACION%20Y%20%20FUNCIONES%20MIFFAA%20FINAL2%5B1%5D.7.pdf, consulta el 03 de Abril de 2016

República.¹⁸⁰

Los gobiernos que dentro del trujillismo se sucedieron en la conducción del Estado dominicano supieron manejar adecuadamente a la población, estableciendo en la actualidad una democracia que presenta debilidades en sus instituciones, pero que se ha ido consolidando cada día más.

Actualmente, indica RESDAL, que “Por las consideradas amenazas no convencionales, las Fuerzas Armadas se han constituido en un eje clave, en la estrategia regional contra la criminalidad organizada, en el combate al narcotráfico. Muchas de estas áreas trascienden el campo de acción de la defensa, y por ende de la institución militar. Así, su intervención en condiciones de crisis debe estar regulada y sancionada por poderes civiles. Otro aspecto es el rol relevante que juegan en el control del orden público, en la estrategia y la política de establecer la distinción entre seguridad nacional, defensa y seguridad interna (ciudadana), y sus conexiones. De esta manera, se busca desdibujar el carácter que conformó a las Fuerzas en sus inicios, y que resulta discordante con las tendencias de profesionalización y modernización.”¹⁸¹

El trujillismo se mantiene en República Dominicana, con diferentes gobiernos luego de la muerte de Balaguer, no ha sido posible que se inicien procesos de justicia transicional, mucho menos de conocer la verdad, eso constituye una causal para impedir que se abra la legislación a brindarle más derechos a las fuerzas armadas.

3.3. Características de los países con los cuales se compara la norma constitucional, que permiten a los integrantes de las Fuerzas Armadas ejercer el derecho de sufragio.

3.3.1. Estados Unidos

La declaración de Independencia de los representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Asamblea general, dice que Estados Unidos se independizó del

¹⁸⁰ Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Fuerzas Armadas de República Dominicana. Op. Cit.

¹⁸¹ Loc. Cit.

Reino Unido en 1776.¹⁸² Éste fue el resultado de una cruenta guerra que es denominada “revolución estadounidense”, luego de instalarse el gobierno dirigido por George Washington se elaboró la Constitución del país que se ha mantenido vigente por 240 años.

Radio Provincia de Argentina informa que el presidente estadounidense Barack Obama se refirió al rol de su país en la situación política de Latinoamérica durante las dictaduras de la década de 1970, y al respecto dijo que su país "ha tenido mucha autocrítica" y estimó que la política exterior norteamericana durante esa época estaba enfocada principalmente a la lucha contra el comunismo.¹⁸³

Lo anterior denota que Estados Unidos no ha sufrido dictaduras, pues de haber sido así, no hubiese sido partícipe de las mismas a lo largo del globo terráqueo, asimismo no hay indicios o historia que demuestre lo contrario. Sin embargo, la característica de este gobierno, en su país, ha sido el respeto de la ley, el Estado de Derecho se ha mantenido y ha sido la base sobre la que se fortaleció esa democracia, donde el ejército ha jugado el papel que le corresponde, sin vincularse a la vida política.

Informe William Blum, que Estados Unidos efectuó intervenciones graves, destacando entre ellas las siguientes: China (1945-1949); Italia (1947-1948); Grecia (1947-1949); Filipinas (1945-1953); Corea del Sur (1945-1953); Albania (1949-1953); Alemania (1950s); Irán (1953); Guatemala (1953-1990s); Medio Oriente (1956-1958); Indonesia (1957-1958); Guayana Británica/Guyana (1953-1964); Vietnam (1950-1973); Camboya (1955-1973); Congo/Zaire (1960-1965); Brasil (1961-1964); República Dominicana (1963-1966); Cuba (1905-1959); Indonesia (1965); Chile (1964-1973); Grecia (1964-1974); Timor del Este (1975 al presente); Nicaragua (1978-1979); Granada (1979-1984); Libia (1981-1989); Panamá (1989); Irak (1990s); Afganistán (1979-1992); El Salvador (1980-1992); Haití, (1987-1994); Yugoslavia (1999).¹⁸⁴

¹⁸² Asamblea General de los Estados Unidos de América, Declaración de Independencia, 4 de julio de 1776.

¹⁸³ Buenos Aires Radio (BA), Radio Provincia, Estados Unidos, Argentina, 2016, Disponible en: <http://www.radioprovincia.gba.gov.ar/noticias/15477-estados-unidos-ha-tenido-mucha-autocritica/>, Consultado el 24 de Abril de 2016

¹⁸⁴ Revista Chiapas, Blum, William, Breve historia de las intervenciones de Estados Unidos desde 1945, México, 2000, Disponible en: <http://www.revistachiapas.org/blum10.htm>, Consulta el 03 de Abril de 2016

Estados Unidos también participó activamente en el Plan Cóndor vivido en Argentina, desde 1966 hasta 1976. En el caso nacional, Guatemala fue una especie de laboratorio donde la política exterior y militar de la potencia del norte puso en práctica sus intenciones, habiendo causado la muerte y desaparición de miles de personas.

El departamento de defensa de Estados Unidos de América informa que la Dirección estratégica nacional se rige por la ley Constitución, los Estados Unidos, la política de USG en relación con el derecho reconocido internacionalmente, y el interés nacional como la representada por la política de seguridad nacional. Esta dirección lleva a la acción unificada. La planificación militar consiste en la organización estratégica conjunta con sus tres subconjuntos: la planificación de la cooperación de seguridad, planificación de la fuerza, y la planificación de la operación conjunta.¹⁸⁵ Asimismo implica la organización estratégica conjunta de las fuerzas armadas.

Michael Warner menciona que en el ejército de Estados Unidos, la doctrina entre los distintos servicios es la demarcación del Estado Mayor Conjunto. Se define la doctrina conjunta como principios fundamentales que guían el empleo de las fuerzas militares de Estados Unidos en la acción coordinada hacia un objetivo común. Este proceso puede ser laborioso para los involucrados; cuanto más se preocupa e invierte en conseguir el proyecto de la derecha, cuanto más se sufre. La doctrina militar es continua, su producto final tiene una autoridad, y cada palabra ha sido examinada y aprobada.¹⁸⁶ Es importante señalar que Estados Unidos entre su doctrina tiene unos muy elaborados y exigentes procedimientos de preparación para la guerra.

Por otro lado, la doctrina militar con que opera el ejército estadounidense, como indica el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, se basa en la defensa de los EE.UU. la que actúa contra todos los adversarios, asimismo sirven a la nación

¹⁸⁵ Defense Technical Information Center, U.S. Department of Defense, Doctrine for the Armed Forces of United States, Estados Unidos de América, 2013, Página 51, Disponible en: http://www.dtic.mil/doctrine/new_pubs/jp1.pdf, Consulta el 03 de Abril de 2016

¹⁸⁶ Cyber Defense Review, Warner, Michael, Military Doctrine, Estados Unidos de América, 2015, Disponible en: <http://www.cyberdefensereview.org/2015/08/27/notes-on-military-doctrine-for-cyberspace/>, consultado el 03 de Abril de 2016

como baluarte y garante de su seguridad e independencia. Las Fuerzas Armadas de EE.UU. funcionan dentro del sistema americano de las relaciones entre civiles y militares, y sirven bajo el control civil del Presidente, el Comandante en Jefe. Las Fuerzas Armadas de EE.UU. encarnan los más altos valores y normas de la sociedad estadounidense y la profesión de las armas.¹⁸⁷

Estados Unidos tiene una política hacia dentro, es decir, hacia sus ciudadanos y otra hacia el resto de naciones, en donde funciona de manera diferente, buscando obtener la mayor cantidad de recursos a través del dominio de esos gobiernos y de ser necesario, los invade.

Asimismo The National Academies Press expone que la seguridad nacional es una extensión importante del papel histórico del Ejército de proporcionar apoyo militar a las autoridades civiles. El Ejército será llamado para ayudar a la agencia federal, el Departamento de Seguridad Nacional, para satisfacer una amplia gama de demandas de gestión de las consecuencias y la recuperación del orden público, y los servicios críticos.¹⁸⁸ Ha sido posible ver a las fuerzas armadas estadounidenses apoyando a la población en casos de huracanes o tornados.

3.3.2. México

En relación a los gobiernos dictatoriales emblemáticos que sufrió México, Pablo Serrano Álvarez expresa que “El Porfiriato inició con el control de las instancias e instituciones políticas y se caracterizó por el control sobre caudillos y caciques, la inversión extranjera, principalmente europea, la conciliación con las potencias mundiales, el saneamiento de la hacienda pública, la política de comunicaciones y transportes, el incentivo hacia la minería, el campo y la industria, y también, la tolerancia sobre los asuntos religiosos.”¹⁸⁹

¹⁸⁷ Department of Defense. Op. Cit., Página 3

¹⁸⁸ National Research Council, The National Academies Press, Science and Technology form army homeland security: Report 1, Estados Unidos de América, 2003, Disponible en: <http://www.nap.edu/read/10655/chapter/3>, Consulta el 3 de Abril de 2016

¹⁸⁹ Serrano Álvarez, Pablo, *Porfirio Díaz y el Porfiriato: cronología 1830-1915*, México, Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INHERM), 2012, Página 8

Felipe Arturo Ávila Espinosa explica que el gobierno de Porfirio Díaz estableció una prolongada época de paz y estabilidad política en México después de varias décadas de guerras civiles y guerra contra los Estados Unidos y Francia. La política de modernización económica de Porfirio Díaz se basó en promover la inversión extranjera, crear una amplia infraestructura y construir una amplia red de ferrocarriles en el país. En la agricultura, el modelo se basó en la propiedad terrateniente y en el sometimiento de los pueblos campesinos, uno de los ejes de esa política agrícola fue la ofensiva contra la propiedad comunal de la tierra campesina.¹⁹⁰ Durante este gobierno se gestó el movimiento revolucionario que tomaría el poder en 1917, encabezado desde el norte por Francisco Villa y del sur por Emiliano Zapata.

Ávila Espinosa sostiene que “El descontento rural que provocó esa privatización de la tierra fue una de las causas que influyó directamente en el estallido de la revolución de 1910 encabezada por Francisco I. Madero. Sin embargo, la ideología construida por los ganadores de la revolución creó una imagen satanizada del gobierno de Díaz que no corresponde con la realidad, como lo han mostrado los estudios más recientes sobre la evolución del mundo rural durante el Porfiriato.”¹⁹¹

Edgar González Ruíz dice que “Refutando las expectativas gobiernistas, la revolución creció y triunfó, de tal suerte que el 21 de mayo de 1911, a las diez y media de la noche, en la aduana de Ciudad Juárez, se firmó la paz entre las fuerzas maderistas y el ejército porfirista, quedando como primera condición la renuncia de Díaz a la Presidencia de la República “antes de que termine el mes en curso.”¹⁹²

Menciona Blas Zubiría Mutis que el dictador positivista es el que “surge en países más poblados y urbanizados y que poseían un cierto barniz ideológico, hombres que se

¹⁹⁰ Encuentros latinoamericanos, Ávila Espinosa, Felipe Arturo, “Porfirio Díaz y la modernización porfirista”, *Revista Encuentros Latinoamericanos*, Volumen No. 10, Publicación No. 11, Uruguay, Diciembre 2010, Editorial Universidad de la República de Uruguay, Disponible en: http://enclat.fhuce.edu.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=16:porfirio, consulta el 02 de abril de 2016.

¹⁹¹ Loc. Cit.

¹⁹² Red Voltaire, González Ruíz, Edgar, La caída de Porfirio Díaz, México, 2010, Disponible en: <http://www.voltairenet.org/article165617.html>, Consulta el 02 de Abril de 2016

unieron al credo liberal, que proclamaron las ideas de Comte y que a pesar de la infinidad de abusos, fueron en el terreno económico hombres progresistas que atrajeron al capital extranjero para un desarrollo material. El ejemplo prototípico es Porfirio Díaz en México.”¹⁹³

México jugó el papel de receptor de los perseguidos políticos de todo el continente, sus fuerzas de seguridad se caracterizaron por lo menos hasta antes de la guerra contra el narcotráfico, por ser respetuosas de los derechos de la población, además las fuerzas armadas fueron conformadas democráticamente luego de la revolución de 1917, ello hace que México no haya puesto cortapisas a su ejército.

Por otro lado, México opera con una nueva doctrina militar, según José Luis Sierra al mencionar que “El país puede suponer que los militares están pensando en términos de nación, y no solo de Estado, gobierno o fracción en el poder.”¹⁹⁴

La Secretaría de Gobernación de México comenta que el ejército mexicano cuenta con una Doctrina Militar producto de su formación histórica y acorde a la política exterior de nuestro país; la cual guía las conductas y comportamientos individuales y la operación colectiva en el cumplimiento de sus misiones constitucionales. Sin embargo, actualmente se requiere de un proceso de actualización, basado en los cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos, científicos y militares de las últimas décadas; los cuales se han producido de manera vertiginosa¹⁹⁵. La doctrina militar debe ser continua para adecuarse a la realidad que se vive en cada país.

Desarrolla la Secretaría de Gobernación de México, que la doctrina general debe derivar de leyes, reglamentos, acuerdos, manuales y directivas entre otros mecanismos de difusión y aplicación que darán certeza legal y promoverán el desarrollo y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, actualmente, debido al incremento de los

¹⁹³ Zubiría Mutis, Blas. *Caudillismos y dictaduras en América Latina: una indagación histórica desde la literatura y otras fuentes*, Colombia, Editorial Universidad del Atlántico, 2009, Página 33.

¹⁹⁴ Estado Mayor, Sierra, José Luis, Un cambio en la doctrina militar, México, 2013, Disponible en: <http://www.estadomayor.mx/20329>, consultado el 01 de Abril de 2016

¹⁹⁵ Diario Oficial de Federación, Secretaría de Gobernación de México, Programa nacional de defensa nacional 2013-2018, México, 2013, Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326566&fecha=13/12/2013, consultado el 03 de Abril de 2016

niveles de inseguridad y violencia generalizada en algunas partes del país, motivada por la presencia de diversos grupos delictivos; el adiestramiento militar se enfocó hacia la misión general de garantizar la Seguridad Interior, particularmente en operaciones en zonas urbanas.¹⁹⁶

Las fuerzas armadas mexicanas, especialmente la marina, que ha dirigido la lucha contra los carteles del narco, se ha visto fortalecida, pero en medio de ese proceso se le señala de incurrir en abusos como torturas, capturas ilegales, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

Asimismo el papel que juega el ejército mexicano, como describe Eduardo Ayón Carranza, es mayor en el aspecto político. Luego de los acontecimientos de Tlatelolco (1968), se han declinado participar en situaciones de crisis, dejando que la policía lo haga, sin embargo sólo a través del manejo de crisis para proteger al Estado, aumentará el apoyo, su poder y prestigio; como ha pasado con las cuatro situaciones críticas: movimiento estudiantil de 1968; problemas de insurrección rural en los setenta; problemas en Chiapas con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional; y a través de la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo tienen una sobresaturación de misiones, muchas para las que no están preparadas ideológicamente, por ejemplo ser policías o agentes antinarcóticos.¹⁹⁷

Se debe mencionar que las fuerzas armadas son señaladas de cometer actos reñidos con la ley, se les señala de violaciones a los derechos humanos y a sus oficiales de estar involucrados en actos de corrupción.

Miguel Carbonell alude a que “Una de las observaciones recurrentes sobre las fuerzas armadas tiene que ver con su propio sistema de procuración y administración de justicia, el cual no parece idóneo para garantizar la independencia de la acusación en los procesos penales militares, ni de los jueces que deben resolver esos mismos juicios. Además la justicia militar está situada fuera del escrutinio de la opinión pública, pues

¹⁹⁶ Loc. Cit.

¹⁹⁷ UDLAP Bibliotecas, Ayón Carranza, Eduardo, El ejército mexicano hoy, México, 2003, Página 19 Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/ayon_c_e/capitulo5.pdf, consulta el 01 de Abril de 2016

rara vez se permite el acceso de los medios de comunicación a los procesos que se llevan a cabo en ese ámbito. Por otro lado, Existen en el ordenamiento penal militar sanciones que no guardan mucha concordancia con lo establecido en pactos internacionales de derechos humanos.”¹⁹⁸

Alude Ayón Carranza que “Existe también una crisis existencial de los militares mexicanos, que consiste en armarse, organizarse y entrenarse para funciones de defensa nacional, de soberanía territorial e independencia política y económica, o bien, dedicarse a desarrollar funciones de control interno dirigidas a sectores sociales armados o no armados que pongan en entredicho al gobierno federal y las instituciones del Estado, "con independencia de la legitimidad de las acciones del primero y de la legalidad de las segundas””.¹⁹⁹

Carbonell menciona que “Las fuerzas armadas aparecen año tras año entre las instituciones que más quejas por violación de derechos humanos tienen ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Las quejas se refieren tanto a violaciones de derechos cometidas sobre miembros de las propias fuerzas armadas (quejas por actos de carácter interno, se podría decir), como por acciones ejecutadas sobre civiles, sobre todo en las tareas de persecución del narcotráfico a las que ya se ha hecho referencia.”²⁰⁰

Algunos hechos como el del 2 de octubre de 1968, han llegado a señalar al Ejército de haber cometido el delito de genocidio, su vínculo con el narcotráfico, ha sido otro factor de señalamiento de abusos, sin embargo esto ha salido a luz pública en momentos en que la norma legal les había brindado todos los derechos, hace falta ver prospectivamente que es lo que podría ocurrir en este país.

¹⁹⁸ Scielo, Carbonell, Miguel, “El rol de las fuerzas armadas en la Constitución mexicana, *Revista Ius et Praxis*, Volumen No. 8, Publicación No. 1, México, 2002, Editorial UNAM, Página 51, Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122002000100005>, Consulta el 03 de Abril de 2016.

¹⁹⁹ Ayón Carranza, Eduardo. Op. Cit., Página 20

²⁰⁰ Carbonell, Miguel. Op. Cit., Página 51

3.3.3. Argentina

El Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en base a los gobiernos dictatoriales emblemáticos, describe que “Desde el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, se instauró en el país una dictadura que implantó el “terror más profundo que ha conocido la sociedad argentina”, y posibilitó la imposición de un modelo de país autoritario, económicamente regresivo y socialmente injusto requerido por los centros de poder internacional y los grupos económicos concentrados. Este golpe no constituyó una irrupción abrupta, sino que se insertó en una cultura política atravesada por prácticas de violencia estatal y paraestatal, y por la continua alternancia de dictaduras militares y democracias restringidas durante todo el siglo XX.”²⁰¹

María Soledad Catoggio menciona que a partir del golpe de Estado de 1976, el sistema de desaparición de personas adquiere una escala nacional y una sofisticación burocrática que hace uso de los recursos e instalaciones estatales: se convierte en la modalidad represiva por excelencia. Si bien, tras la intervención militar, la junta de gobierno integrada por las tres armas (Ejército, Marina y Aeronáutica) estableció consejos de guerra militares con facultades para dictar sentencias de muerte, este solo fue usado en casos de peligrosidad mínima. De hecho, la estrategia represiva giró en el sistema clandestino de detención y desaparición de personas. Esta estrategia, se conceptualizó como terrorismo de Estado, y supuso la división proporcional del territorio.²⁰²

Los integrantes de las fuerzas armadas argentinas cometieron graves violaciones a los derechos humanos, se estima que desaparecieron forzosamente a 30 mil personas en seis años.

²⁰¹ Espacio Memoria y Derechos Humanos, Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, El plan sistemático de represión ilegal, Argentina, 2011, Disponible en: <http://www.espaciomemoria.ar/dictadura.php>, consulta el 02 de Abril de 2016

²⁰² Mass Violence, Catoggio, Maria Soledad, La última dictadura militar argentina (1976-1983): la ingeniería del terrorismo de Estado, Estados Unidos de América, 2010, Disponible en: <http://www.massviolence.org/la-ultima-dictadura-militar-argentina-1976-1983-la>, consulta el 2 de Abril de 2016

El Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos refiere que a los inicios de la década del setenta, las Fuerzas Armadas comenzaron a desarrollar operativos ilegales, avanzando sin pausa hacia la usurpación del poder estatal. Más de 1.500 víctimas, muchas de ellas desaparecidas, fueron el resultado de los asesinatos y secuestros efectuados por la Triple A y otras bandas de derecha -organizadas, armadas y financiadas desde el Ministerio de Bienestar Social y otros sectores gubernamentales-, las acciones criminales encubiertas de los comandos de la inteligencia militar y policial y la agudización de la política represiva (“Decreto de aniquilamiento”). Así, se allanó el camino para el golpe de Estado que derrocó un gobierno constitucional, con la eliminación de todo vestigio democrático.²⁰³

El Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos detalla que el objetivo de eliminar al activismo social, dismantelar la organización popular, disciplinar a la sociedad y vaciarla hasta de su propia memoria, requirió poner a la totalidad de las instituciones del Estado al servicio del terror. Tras el golpe de 1976, la dictadura institucionalizó y potenció el modo represivo previamente ensayado: la metodología de secuestro-tortura-desaparición y la instauración de los centros clandestinos de detención como dispositivos de exterminio de los prisioneros y de diseminación del miedo hacia la sociedad. En esa red de más de 500 centros desplegada a lo largo del país, la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) constituyó un engranaje emblemático.²⁰⁴

A diferencia de otros países, en Argentina sus fuerzas armadas no han contribuido a proteger a quienes están siendo procesados, se trata de un Ejército que asumió la responsabilidad en las violaciones a los derechos humanos, por ello ha sido bien aceptado por la población y por las instituciones.

Con relación a la doctrina militar empleada actualmente, indica Mauricio González y Víctor Geymonat que “La misión principal del instrumento militar es la de conjurar y

²⁰³ Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Op. Cit.

²⁰⁴ Loc. Cit.

repeler toda agresión externa militar estatal, a fin de garantizar y salvaguardar de modo permanente los intereses vitales de la Nación, los cuales son los de su soberanía, independencia y autodeterminación, su integridad territorial, la vida y libertad de sus habitantes. Las misiones subsidiarias están referidas fundamentalmente a la participación de las Fuerzas Armadas en el marco de las operaciones multilaterales de Naciones Unidas, en operaciones de seguridad interior, operaciones de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos y en la construcción de un Sistema de Defensa Subregional.”²⁰⁵

González y Geymonat expresan que las funciones para el cumplimiento de la misión del ejército en su doctrina son: el control de los espacios terrestres geoestratégicos de interés; la proyección de fuerzas (conjuntas o combinadas), que constituyen el apoyo a la política exterior del país y la contribución con la integración regional y con el desarrollo nacional. Es imprescindible mencionar que Argentina en su doctrina no utiliza términos como terrorismo, ni autoriza ese tipo de hipótesis, contemplando el empleo de las Fuerzas Armadas como medida excepcional.²⁰⁶

El ejército argentino asumió la transición, reconocen los abusos y violaciones a los derechos humanos cometidos y han colaborado con la justicia para llevar a prisión a más de 200 oficiales por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos, eso los cataloga como un ejército moderno que ha roto con la generación que alguna vez gobernó dictatorialmente a ese país.

Según investigaciones, José Manuel Ugarte, en base al papel del Ejército, alude que “En materia de rol de las fuerzas armadas, Argentina compartió la condición de la generalidad de los países latinoamericanos, en cuanto a una herencia hispánica que correspondió a la del Ejército español del absolutismo, este se caracterizó por la

²⁰⁵ Instituto Militar de Estudios Superiores, González, Mauricio y Víctor Geymonat, Comparación de la doctrina del Ejército nacional con las doctrinas de Argentina, España y Brasil, Uruguay, 2008, Página 81, Disponible en: http://www.imes.edu.uy/imagenes/May_%20Gonz%C3%A1lez%20y%20Geymonat%20-%20Comparaci%C3%B3n%20de%20la%20doctrina%20del%20Ej%C3%A9rcito%20Nacional%20con%20las%20doctrinas%20de%20los%20ej%C3%A9rcitos%20de%20Argentina,%20Brasil%20y%20Espa%C3%B1a.pdf, consultado el 02 de Abril de 2016

²⁰⁶ *Ibíd.*, Página 82-83

utilización plurifuncional, que incluía funciones de administración, gobierno, judiciales y, obviamente, de seguridad interior.”²⁰⁷

Ugarte explica que las Fuerzas Armadas argentinas procuraron obtener funciones en materia de seguridad interior. También, ante la crisis ocurrida, incrementaron significativamente su esfuerzo de apoyo a la comunidad y trataron de obtener se les asignara la distribución de alimentos a los necesitados en todo el país, tarea para la que alegaban contar con toda la infraestructura necesaria.²⁰⁸ El resto de países de América Latina involucra a sus ejércitos en este tipo de laborar humanitarias o en otras actividades que debieran estar dirigidas por otros ministerios.

BBC Mundo muestra que en el año 2006 el presidente de Argentina, Néstor Kirchner, firmó un decreto reglamentario que redefine el papel de las Fuerzas Armadas, enfocándolo en las amenazas externas en vez de la seguridad interna. Aumentó también el control civil sobre las Fuerzas Amadas, en un marco de tensión entre su gobierno y un sector del Ejército argentino, De esta forma, se reduce el poder de los comandantes de cada rama de las Fuerzas Armadas. Grupos de derechos humanos afirman que esta última doctrina, al brindarle al Ejército funciones en la seguridad interna, contribuyó a las violaciones de los derechos humanos durante el gobierno militar que concluyó en 1983.²⁰⁹

El informe de la comisión de la verdad de Argentina dirigido por Adolfo Pérez Esquivel señala nueve mil cien desapariciones, sin embargo las organizaciones de víctimas señalan que la cifra podría llegar a treinta mil.

²⁰⁷ RESDAL, Ugarte, José Manuel, Atlas comparativo de la defensa en América Latina: Paraguay, Argentina, 2003, Disponible en: <http://www.resdal.org/Archivo/d0000231.htm>, consulta el 31 de Marzo de 2016

²⁰⁸ Loc. Cit.

²⁰⁹ BBC Mundo América Latina, BBC Mundo, Argentina redefine papel del Ejército, Argentina, 2006, Disponible en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_5073000/5073448.stm, consultado el 29 de marzo de 2016.

CAPÍTULO FINAL

Presentación, discusión y análisis de resultados

El derecho electoral constituye una ciencia, está en constante transformación debido a la posibilidad de refutar sus enunciados para poder avanzar hacia nuevos estadios, es comprobable en la práctica, es útil analítico, preciso, comunicable, sistemático y explicativo, sobre todo es de carácter coercitivo además de tener jerarquía constitucional.

Guatemala ha sido un país en el que la democracia no llega a consolidarse, aunque ha sido gobernada por sucesivos gobiernos, aparentemente elegidos de manera democrática, la realidad es que la historia de éste país ha estado plagada por fraudes electorales en el mejor de los casos, en otros con “delfines” previamente elegidos por el alto mando del ejército, que sin importar quién ganara las elecciones, el que asumiría como gobernante sería quién ya había sido previamente nombrado.

Las causas que motivaron la exclusión de los oficiales en servicio activo de ejercer el derecho al sufragio, están claras en el capítulo segundo, entre ellas el papel que jugó en proteger a gobiernos déspotas y corruptos, generalmente encabezado por ex oficiales que hasta poco antes de tomar posesión habían estado involucrados en las altas esferas del ejército ocupando altos cargos desde los cuales habían incurrido en arbitrariedades y abusos. Sobre todo en el pasado reciente, en que encabezaron golpes de Estado, dictaduras militares y violaciones a los derechos humanos.

Constituía entonces una necesidad buscar la forma de excluirlos de cualquier decisión de naturaleza política, con la que vale la pena recordar estuvieron de acuerdo los oficiales que formaban parte del alto mando del ejército en el momento en que se elaboró y aprobó la Constitución actualmente vigente.

La prohibición constitucional a los militares en servicio activo para ejercer el derecho al sufragio, se ha mantenido a lo largo de las diversas constituciones, las causas se han esgrimido, pero además se considera que podría tratarse de la intención de mantenerse formalmente fuera de los procesos electorales, para aparentar respeto a la

institucionalidad e incluso, como una postura de auto segregación, debe recordarse que quienes han formado parte de la institución castrense han buscado la forma de alejarse de la civilidad, de no vincularse con el resto de la población, han establecido zonas en las cuales viven, clubes en los que se divierten y en algunos momentos incluso sus propios supermercados.

Las razones por las cuales en Guatemala se mantiene esta figura legal dentro de la Constitución, se deben al pasado siniestro que las fuerzas armadas tuvieron en la historia reciente del país, pero también, por la imposibilidad de reformar la carta magna, existe el sentimiento social de mantener la institucionalidad. De hecho la población votó contra las reformas electorales en 1999, cuando se buscaba hacerla más democrática.

Una reforma inmediata es poco probable, esto significa que la democracia tendrá que seguir fortaleciéndose sin que los militares en servicio activo tengan derecho a ejercer el sufragio.

Por otro lado, es importante mencionar que los países que mantienen la prohibición constitucional tienen historia común que incluyó conflictos armados, violaciones a los derechos humanos, dictaduras militares y sobre todo en la actualidad, el temor de regresar a prácticas poco ortodoxas en la forma de hacer gobierno; la diferencia de los países en los que si se permite el derecho de sufragio a los militares activos, es que ese temor ha sido superado y han iniciado una nueva época de reconciliación, o bien, nunca existieron razones para dicha limitación, como en el caso de Estados Unidos.

A continuación se presentan los resultados que se obtuvieron en el presente trabajo de tesis, por medio de la realización del instrumento de investigación de entrevista, la cual se estructuró de doce preguntas comunes, que se efectuaron a abogados en el ejercicio profesional y otros profesionales expertos de la temática.

La muestra fue de seis profesionales, entrevistando a los siguientes sujetos: Herminio Clemencio Otzoy, quien es Coronel de Infantería del Ejército de Guatemala, Abogado y Notario, y con una Maestría en Altos Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa; Carlos Rafael Cerezo Blandón, quien es Abogado y Notario, posee una Maestría en

Relaciones Internacionales, un Diplomado de Nuevo Liderazgo Político y Piloto Militar; Carlos Francisco Castillo Aguilar, quien es General de Brigada del Ejército de Guatemala, Licenciado en Administración de Recursos y Tecnología, posee una Maestría en Liderazgo Organizacional, y es Decano de la Facultad de Liderazgo de la Universidad San Pablo de Guatemala; Rudy Rolando Tun Arriaga, quien es Licenciado en politología con orientación en relaciones internacionales y Teniente Coronel de Infantería Diplomado en Estado Mayor (D.E.M.) del Ejército de Guatemala; y Otto René Bernal Ovando, quien es Teniente Coronel de Infantería Diplomado en Estado Mayor (D.E.M.) del Ejército de Guatemala; y Sergio Alejandro Axpuc, quien es Abogado y Notario, y defensor de Derechos Humanos en el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM).

Las entrevistas aportaron diferentes puntos de vista. Los resultados de las mismas, son los siguientes:

A la pregunta número 1, *“¿Cuál fue el papel del ejército en los procesos electorales previos a la Constitución Política de 1985?”*

De los profesionales que fueron entrevistados, cuatro hicieron referencia a que el papel del Ejército era el ser garante de los procesos electorales para que se diera un sistema democrático pleno, es decir, únicamente proporcionar seguridad, como señala el Licenciado Otzoy García. Amplía el General de Brigada, Carlos Francisco Castillo Aguilar, que el papel que el Ejército tuvo en esa época dio lugar a que surgieran unidades militares para la defensa directa de los centros de votación, así como el traslado y protección de las boletas electorales.

En base a lo anterior, el Teniente Coronel de Infantería Otto René Bernal Ovando, agrega que el brindar seguridad para que se diera un sistema democrático pleno fue porque anteriormente se habían dado dos golpes de Estado (1981 y 1983), y el entonces Jefe de Estado Mejía Vítores, generó las condiciones político sociales para garantizar una Asamblea Nacional Constituyente que redactara la Carta Magna vigente. Asimismo el Politólogo y Teniente Coronel de Infantería Rudy Rolando Tun Arriaga,

agrega que no se puede descartar que en algunos casos se haya instrumentalizado con fines particulares, ni que alguno de sus miembros, oficiales en especial, se hayan involucrado en política partidista, facilitando de esta manera que militares se involucraran en la búsqueda de poder político.

Por otro lado, dos de los profesionales entrevistados expresaron ideas contrarias, explica el Licenciado Carlos Cerezo que el Ejército controlaba los tres poderes del Estado, incluyendo la Corte Suprema de Justicia (al no existir Tribunal Supremo Electoral en aquel entonces), por lo que el Ejército, para mantener el control del poder, cometió fraudes electorales en las elecciones desde el año 1970 hasta 1985, los cuales consistían, por ejemplo, en destruir las papeletas verdaderas sustituyéndolas por papeletas falsas con otros resultados, y menciona que es por ello que esta institución argumenta que nunca hubo dictadura en Guatemala, ya que había cambio de presidente, sin embargo solamente era una fachada para aparentar una democracia; mientras que el Licenciado Apxuac manifiesta que fue un Ejército represivo hacia opositores a los regímenes militantes de facto.

En base a lo anterior se denota que si bien el papel constitucional del Ejército era brindar seguridad y garantizar un proceso electoral pleno, muchos integrantes de la institución militar no respetaban ese mandato, integrándose en la participación política partidaria del país e incluso cometiendo o incitando a cometer fraudes electorales para obtener resultados convenientes para sí mismos.

A la pregunta número 2, “*¿Cuáles fueron las causas que provocaron que se prohibiera el ejercicio del derecho al sufragio a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo?*”

Dos de los expertos entrevistados coinciden en que la prohibición al ejercicio del derecho al sufragio se debió a las manipulaciones a las elecciones para controlar el poder y el gobierno, sin embargo expresa el Licenciado Carlos Cerezo que los soldados están formados para recibir órdenes de sus superiores, por ende podría ser fácil

ordenarles que votaran por determinado candidato, ya que anteriormente el Ejército tenía más de sesenta mil soldados e incluso ahora más de quince mil, por lo que fácilmente podrían obtener una elección a su favor. Por el contrario, el Licenciado y Coronel Herminio Otzoy García expresa que la cantidad de elementos no era un número relevante para los comicios, ni lo es actualmente.

Se debe mencionar, que por ejemplo para el General de Brigada Castillo Aguilar, la prohibición tuvo causas que se dividen en tres grandes áreas: a) las causas históricas, en donde expresa que se dio por la violencia partidista causada por grupos antagónicos que se disputaban el poder, y que por el conflicto armado interno, la institución armada debía cumplir con el mandato constitucional de proveer seguridad interior y exterior para asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; b) las causas legales, en donde enumera la prohibición constitucional y de leyes y reglamentos militares, igualmente las enumera el Licenciado Axpuc; c) las causas socio-culturales, las que se basan en que las Fuerzas Militares son el instrumento para mantener la estabilidad de las instituciones democráticas, por lo que estas no deben tomar posición alguna al respecto de algún partido u organización política; por la influencia de un comandante hacia sus subordinados; y por el temor a un posible apoyo de las Fuerzas Armadas como institución del Estado a alguna candidatura en específico.

Asimismo el Politólogo y Teniente Coronel de Infantería Tun Arriaga, cita a Duverger, quien indica que la limitación a los militares del ejercicio del derecho al sufragio tiene motivos complejos, por una parte es por impedir la opresión de los oficiales sobre los soldados, que deformaría el voto, y también para tratar de evitar la intrusión de la política en el ejército, que perjudicaría la disciplina militar, a lo anterior, agrega Tun Arriaga que se debe también a la turbulenta vida política que ha tenido el país y que la participación de militares en política partidista ha afectado la posibilidad de que los militares puedan ejercer este derecho.

Por otro lado, el Teniente Coronel de Infantería Bernal Ovando dice que la prohibición

tiene origen en el mismo Ejército, porque la participación del mismo siempre jugó un papel importante para la toma de grandes decisiones, por lo que se optó por la no participación del personal militar en las votaciones, en la búsqueda de que estos no incidieran en la población. Además menciona que regularmente todos los candidatos a presidente, por lo regular, solían ser militares de alto rango.

Los expertos, en esta pregunta, tuvieron opiniones muy diferentes, sin embargo se puede recalcar que las causas principales son por la esencia apolítica del Ejército, y por la influencia que estos podrían provocar hacia algún candidato en específico, alterando las elecciones a su favor, sin embargo se opina que el último punto se podría dar solamente de un superior a un subalterno, pues la cantidad de integrantes del Ejército que hay actualmente, no es relevante para alterar los resultados de una elección popular.

A la pregunta número 3, *“¿Para usted, es un factor importante la participación de militares activos en los procesos electorales, para la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho?”*

Cuatro de cinco expertos entrevistados afirman que es un factor importante que los militares activos participen en los procesos electorales, el Licenciado y Coronel de Infantería Otzoy García expresa que la prohibición viola el derecho constitucional de poder elegir, ya que los militares tienen los mismos derechos que cualquier ciudadano, y que en países desarrollados los soldados tienen el derecho al sufragio universal. Si bien el último dato es cierto, la pregunta principal es si Guatemala es considerado un país desarrollado y si está preparado para una habilitación de esa magnitud. El General de Brigada Castillo Aguilar, quien cita el artículo 4 de la Carta Magna, para basarse en que los militares al ser ciudadanos deberían ejercer el derecho al voto, agrega que esto tendría que estar debidamente regulado, prohibiendo el proselitismo político.

De acuerdo al párrafo anterior, el politólogo y Teniente Coronel de Infantería Tum Arriaga, agrega que es importante el rehabilitar el derecho al voto de los militares, y que

se debe tomar en cuenta que la cantidad de integrantes activos del Ejército representa un porcentaje “casi insignificante” para el porcentaje total de empadronados. Asimismo el Teniente Coronel de Infantería Bernal Ovando expresa que deben eliminarse las “atávicas creencias”, y que la sociedad debe tener plena certeza que el Ejército respeta los sistemas democráticos, y que el permitir el derecho de voto hacia ellos consolidaría la democracia y el estado de derecho.

Contraria a las opiniones anteriores, es la del Licenciado Cerezo, quien opina que Guatemala aun no está lista para permitir a los militares en servicio activo ejercer el derecho de sufragio, porque la democracia debe estar lo suficientemente consolidada, debe existir suficiente madurez y conciencia política de la población, menciona que no debe existir tanta influencia de los superiores en una población militar eminentemente indígena, y que los mismos soldados deben tener la suficiente conciencia política y democrática para votar de acuerdo a sus ideales y no según las órdenes que reciban, ya que en países desarrollados donde los militares pueden votar incluso por correo, las elecciones han sido alteradas por el voto de los integrantes del ejército por la influencia de los superiores, como es el caso de George W. Bush en Estados Unidos; y la del Licenciado Apxuac quien expresa que la función del Ejército se limita a mantener la soberanía del país, por lo que no deben involucrarse en los procesos electorales.

Se denota que es importante recalcar que los integrantes del Ejército en servicio activo son ciudadanos guatemaltecos, y por ende, se podría decir que un derecho constitucional les esta siendo vedado, sin embargo esto contradice uno de los principios de la doctrina militar que los rige, la apoliticidad, sin embargo, el habilitar ese derecho es viable siempre y cuando este regulado debidamente con las limitaciones necesarias, como expresa el General Castillo en su entrevista, sin embargo se comparte la opinión que al país aun le faltan obstáculos por vencer y metas por cumplir para que esto consolide la democracia.

A la pregunta número 4, “¿Explique si para fortalecer la democracia en Guatemala es necesaria la reforma al artículo 248 de la Constitución Política de la República de

Guatemala?”

El Licenciado Carlos Cerezo exterioriza que no es necesaria una reforma al artículo en mención para fortalecer la democracia, al contrario, piensa que una reforma la debilitaría pues esto daría lugar a que el ejército, como institución, ejerza influencia nuevamente en las elecciones nacionales. Asimismo se expresa el Licenciado Axpuc, pues los principios que rigen al Ejército son la obediencia y el ser no deliberante.

Por consiguiente, los demás profesionales entrevistados opinan que si es necesaria la reforma del mencionado artículo, el cual es el que contiene la prohibición constitucional a los integrantes del Ejército a ejercer el derecho de sufragio.

El Licenciado y Coronel de Infantería Otzoy García expresa que es una violación a sus derechos pues son ciudadanos también, semejante es la opinión del Teniente Coronel de Infantería Bernal Díaz, quien muestra que el artículo relacionado es contrario al artículo 136 literal b constitucional (que establece la obligación y derecho civil y político de elegir y ser electo), por lo cual la opinión del Politólogo y Teniente Coronel de Infantería Tun Arriaga resulta ser acertada, al exponer que dicha reforma daría la oportunidad a los ciudadanos en uniforme de cumplir con un deber constitucional. A lo anterior, se agrega la opinión del General de Brigada Castillo, quien expresa que si es necesaria la reforma, pero incluyendo la prohibición al proselitismo político, para que así los integrantes del ejército no se involucraran en actividades o debates políticos si están en servicio activo.

Como se expresó anteriormente, Guatemala puede no estar preparada para dar este paso, pues se necesita mayor madurez social para que esta temática no se torne complicada o provoque conflictos.

A la pregunta número 5, *“¿Encontraría usted aspectos positivos para el fortalecimiento de la democracia con el derecho de los militares en servicio activo a ejercer el sufragio?”*

De los expertos entrevistados, cuatro concuerdan en que si encuentran aspectos positivos para el fortalecimiento de la democracia, el General de Brigada Castillo expresa que fortalecería los postulados democráticos establecidos en la Constitución Política de la República y que el Estado ha estado con una “deuda” moral e histórica con quienes defienden la soberanía nacional, asimismo, e igualmente que el Licenciado y Coronel Otzoy García, se refieren al principio constitucional establecido en el artículo 4 de la Carta Magna, donde se establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley.

Expresa el politólogo y Teniente Coronel Tun, que también fortalecería a la democracia porque se le daría la oportunidad a los militares de ser sujetos políticos, pues al votar también serían responsables de lo que ocurra o no en la sociedad política. La misma opinión expresa el Teniente Coronel Bernal, y razona que los procesos electorales tendrían mayor legitimidad porque participarían todos los sectores de la sociedad sin excepción alguna.

Con ideas contrarias a los demás expertos, el Licenciado Apxuac y el Licenciado Cerezo opinan que no fortalecería la democracia, ampliando Cerezo que es una opción que podría considerarse en un futuro según el papel del Ejército en los años próximos y hasta que todos los militares que de alguna forma participaron en el conflicto armado interno y la dictadura militar se hayan retirado.

Luego de analizar las respuestas de los entrevistados, se evidencia que Guatemala aun es una sociedad confrontada, en donde llegar a acuerdos sobre temas álgidos como el ejercicio del sufragio por parte de los militares va a requerir diálogo, consenso, negociación entre civiles y militares.

A la pregunta número 6, *“¿Considera usted que se hace más transparente la democracia electoral con la limitación constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio?”*

Dos de los expertos están de acuerdo en que sí se hace más transparente la democracia electoral con la limitación mencionada, señala el Licenciado Axpuc que la participación electoral de los miembros del Ejército podría inclinarse a la participación de un candidato en específico; y el Licenciado Cerezo explica que la limitación provee legitimidad al proceso, pues da seguridad a la población de que el Ejército no va a influir en las elecciones (por las razones históricas ya expuestas).

Contrario a los anteriores, tres de los profesionales entrevistados, opinan que no se hace más transparente. El Politólogo y Teniente Coronel Tun Arriaga explica que es un asunto ajeno a la prohibición del derecho de sufragio a los militares, pues la credibilidad del proceso se fundamenta en otros factores como la rehabilitación del derecho y el cumplimiento del deber de votar, menciona que el verdadero problema se centra en sectores radicales por razones ideológicas. El Teniente Coronel Bernal Ovando expresa que la transparencia electoral no debe circunscribirse en la injerencia de personas sino que en el fortalecimiento de las instituciones en materia electoral dentro de un estado de derecho. Igualmente el Licenciado y Coronel Otzoy, menciona que “En este sentido habría democracia participativa y representativa, en la cual la transparencia es uno de los factores más importantes dentro de cualquier comicio”.

Por su lado, el General de Brigada Castillo, alude reconocer que estar al margen de los procesos electorales, le da al Estado cierta garantía en el resultado de los procesos electorales por la imparcialidad de los militares, y que eso no hace más o menos transparente la democracia electoral, al no ser la limitación constitucional una condición para la transparencia.

La democracia como sistema aun es muy débil en Guatemala y por lo mismo es susceptible de ser penetrada por las mafias y el crimen organizado, como se ha demostrado recientemente, es más, quien encabezaba una banda del crimen organizado, era un General del Ejército guatemalteco, siendo entonces importante que por el momento el Ejército se mantenga al margen del ejercicio del voto, no hay razones

ideológicas, hay razones lógicas que apuntan a que la institución armada aún no está preparada para una nueva era democrática.

A la pregunta número 7, “¿Qué cambios deberían de considerarse en la doctrina militar para que los integrantes del ejército en servicio activo puedan ejercer el derecho a sufragio?”

Es importante mencionar, antes de presentar los resultados, que esta pregunta se encamina a ser mayormente subjetiva, por lo que de las respuestas u opiniones de los seis expertos entrevistados, se obtuvieron pocas semejanzas.

El Licenciado Carlos Cerezo expresa que el primer paso es esperar a que las generaciones involucradas en la mentalidad de la dictaduras se retiren, y luego, el segundo paso, sería establecerse en la doctrina militar que no se podrá influir de ninguna forma a los subalternos ni ordenar que se vote a favor de un candidato en particular, y que la infracción a lo mencionado sea sancionado penalmente o severamente, como la expulsión del ejército.

Explica el General de Brigada Castillo Aguilar, que la doctrina militar es el conjunto de principios, valores y normas fundamentales, enmarcadas en la Constitución, que rigen el desempeño del soldado, por lo que los cambios deben partir de la reforma al artículo que prohíbe el derecho al voto a los militares en servicio activo, y luego reglamentar la forma en que se debe ejercer dicho derecho (dar a conocer qué implica el derecho en mención, los procedimientos y controles necesarios para su cumplimiento). Asimismo completa con que el principio doctrinario que establece que el Ejército de Guatemala es obediente, respeta y cumple lo preceptuado en la Carta Magna, se subordina al poder político, a todo cambio social o político que la voluntad ciudadana libremente decida, debería ser completado con el derecho a voto de los militares y la limitación en cuanto a la participación proselitista.

De forma similar al General Castillo, opina el Teniente Coronel Bernal Ovando, quien

expone que al ser la doctrina militar fundamentada en la Constitución Política de la República, sería necesario reformar dos artículos de la misma, el 244 segundo párrafo, consignando que “el Ejército es único e indivisible esencialmente profesional, apolítico partidista obediente y no deliberante en aspectos del cumplimiento de su misión militar”, y el artículo 248 en lo concerniente a ejercer el derecho de sufragio, quedando el artículo contenido solamente con que los integrantes del Ejército no pueden ejercer el derecho de petición en materia política ni de forma colectiva.

Por otra parte, dos de los entrevistados, a pesar de lo desigual de sus respuestas, concuerdan en que no se necesita ningún cambio. El Licenciado Axpuc, porque el rol del Ejército está definido y los cambios en este podrían manipular los resultados electorales a favor de determinado candidato afín a los intereses castrenses. El Politólogo y Teniente Coronel Tun, asevera que es porque la doctrina militar se refiere al quehacer militar en el cumplimiento de su misión constitucional, y una habilitación al derecho de voto no tendría influencia en el modo en que los militares se entrenan, arman y equipan. Agrega que es en realidad una problemática operativa, por ejemplo, determinar la forma en que votarían los militares que están destacados en distintos puntos del país, y que al mismo tiempo cumplan su misión, así como comprender en los contenidos curriculares la educación cívica adecuada.

Ambiguamente, el Licenciado y Coronel Herminio Otzoy García, indica que la intervención en el sufragio de parte de los militares sería únicamente emitir el voto, no así la participación o afiliación a determinado partido político, pues se perdería la función como elemento del Ejército. La respuesta relacionada se torna a ser imprecisa al no mencionar si cree que deberían haber cambios o no en la doctrina militar, ni cuales serían los mismos, solamente se limita a la forma en que los militares deberían participar.

Se piensa que el cambio más importante que debe realizarse en la doctrina es el interpretar, en ciertos aspectos, de diferente forma su mandato constitucional, y de esa forma demostrar que los integrantes de esta institución están preparados y conscientes

de lo que implica el emitir el voto, conociendo perfectamente las limitaciones que ese derecho conllevaría para ellos al ser militares, y así proporcionar confianza a los ciudadanos de que sería un aspecto no negativo para el proceso electoral, haciendo factible una posible reforma constitucional de la forma en que lo mencionaron dos de los expertos entrevistados, para no alterar el papel y misión constitucional del Ejército.

A la pregunta número 8, “¿Qué características comunes identifica usted entre los países que si permiten a los militares en servicio activo votar, que en Guatemala debieran analizarse?”

El Politólogo y Teniente Coronel tun Arriaga opina que la única característica común es que son sociedades que han evolucionado políticamente, sin embargo considera que lo relevante no es encontrar características comunes, sino notar que el surgimiento de los partidos políticos y el derecho al sufragio se inicio con numerosas restricciones que han ido eliminándose conforme el desarrollo político y la profundización de la democracia, una democracia que actualmente no puede concebirse al excluir la participación de ciertos sectores, y que debe tomarse en cuenta que el discurso de los Derechos Humanos busca ampliar y especializar los derechos inherentes de las personas.

Es importante mencionar, que si bien el derecho al sufragio inició con muchas restricciones, las mismas no pueden compararse puesto que las se dan por causas diferentes. Sin embargo su punto de vista es razonable y aplicable para un futuro, cuando en el país haya una democracia robusta, el ejercicio pleno de la ciudadanía del Ejército resulta lógica e importante, por el momento no se puede afirmar que eso viola los Derechos Humanos porque precisamente para evitar graves y sistemáticas violaciones, es que existe esta prohibición, y hay una gran diferencia en la limitaciones históricas, que por ejemplo la mujer ha tenido en Guatemala y en el mundo para ser sujeto de derechos y obligaciones, que se deben al sistema patriarcal y excluyente que ha existido a través de la historia.

El Licenciado Alejandro Axpuc exterioriza que lo más cercano a Guatemala es

Nicaragua, que si permite el mencionado derecho, pero que hay una diferencia entre este país y Guatemala por la idiosincrasia, costumbres y vicios políticos, concluyendo que ninguna característica hay en común. Separadamente, el Licenciado y Coronel de Infantería Otzoy, presenta las siguientes características similares: los lugares en donde debe realizarse el sufragio; que se esté inscrito en el padrón electoral en donde se encuentre prestando el servicio militar; no debe estar armado en el momento de realizar el voto; se deberá organizar pudiendo ir uniformado si se encuentra de servicio o ropa civil si se encuentra de descanso.

El párrafo anterior presenta las opiniones de dos de los expertos entrevistados, sin embargo las mismas no expresan la similitud que hay entre los países que permiten a los militares en servicio activo el derecho a sufragar, sin embargo, la segunda, son sugerencias interesantes cuando ya existe el derecho al voto de los militares a acotar en la ley electoral y de partidos políticos.

El Licenciado Carlos Cerezo manifiesta no tener conocimiento sobre los países que si permiten a los militares en servicio activo votar y el voto de los militares en los mismos, sin embargo considera importante analizar las disposiciones de otros países y sus resultados electorales con relación al efecto que tiene el voto militar, reiterando el ejemplo de G. Bush en Estados Unidos, pues el voto militar le dio la victoria por encima de los demócratas, y su elección tuvo un efecto muy negativo para el mundo.

En el caso guatemalteco, aunque todavía existen temores de la influencia que militares o ex militares puedan ejercer sobre quienes integraron las Patrullas de Autodefensa Civil o Comités Voluntarios de Autodefensa (PAC) la realidad es que esto no ha sido comprobado. No hay claridad sobre si existe comunicación con los ex integrantes de las PAC, por otro lado el número de militares en servicio activo no alcanza los 20 mil, esa cifra es pequeña, cuando se ha podido comprobar que para ganar una elección se requiere cerca de 1.2 millones de votos.

Expresa el General de Brigada Castillo que todos los países coinciden en que los

miembros de las fuerzas armadas pueden ejercer el derecho a votar, más no el de participar en política, y que algunas veces las fuerzas armadas también proveen seguridad durante las elecciones, votando en lugar diferente al que deben resguardar. Además menciona características que el Ejército guatemalteco tiene en común con el Ejército de los países que si permiten el derecho relacionado, las cuales son: están subordinados al poder civil; las fuerzas armadas están integradas por militares profesionales, militares obedientes, disciplinados y no deliberantes; los militares son apolíticos; y, que son garantes del mantenimiento de la estabilidad de las instituciones democráticas.

Por otro lado, el Teniente Coronel Bernal Ovando, especifica las siguientes características: son ejércitos modernos; sociedades con cultura política mejor consolidada, por ejemplo Estados Unidos; Relativa o poca incidencia militar dentro de la sociedad en materia política; y poseen un nivel educativo y cultural superior.

De las diferentes opiniones, se muestra que son sociedades políticamente más desarrolladas, en donde no ha habido antecedente histórico que diera lugar a que se prohibiera el derecho de voto a los militares, o en donde si ha existido, pero se ha superado. Entonces, las características que Guatemala necesita para que los militares en servicio activo puedan participar con ciudadanía activa son solidez democrática o democracias consolidadas, partidos fuertes y estables e una institución armada moderna y alejada de intereses ideológicos extremos.

A la pregunta número 9, “¿Qué características comunes identifica usted entre Guatemala y los países que prohíben a los militares en servicio activo votar?”

Indica el Politólogo y Teniente Coronel de Infantería Tun Arriaga, que son países aferrados al pasado o a percepciones infundadas, también que son países que por motivos ligados a la dinámica política, todavía no hayan iniciado a conocer estos temas, o que recién hayan finalizado conflictos armados, similar a los últimos puntos expuestos, opina el Licenciado y Coronel Oztoy, quien menciona que son países en

desarrollo, en donde se han vivido conflictos armados o guerras civiles.

Otra opinión muy similar en algunos aspectos, fue la del General de Brigada Castillo Aguilar, quien muestra que hay una norma de costumbre histórica que veta el derecho de voto al militar en servicio activo, también que hay escaso interés de abordar el tema en relación por los organismos del Estado, y además agrega que todos los países que prohíben el derecho de voto a los militares en servicio activo, poseen limitación legal, ya sea en su Constitución, leyes constituciones o en las leyes ordinarias.

Asimismo, el Licenciado Apxuac y el Teniente Coronel Bernal Ovando coinciden al mencionar el tema de la manipulación. Por un lado, el Licenciado Apxuac, indica que la característica en común es que se trata de evitar el manipuleo de los oficiales mayores hacia sus subalternos, en cuanto a la decisión del voto. Y el Teniente Coronel Bernal, alude que son sociedades susceptibles a ser manipuladas fácilmente, agregando que además son países que viven bajo la creencia de golpes de Estado y que existe temor a que el Ejército se convierta en una verdadera máquina electoral.

Finalmente, reitera el Licenciado Carlos Cerezo que no tiene mayor conocimiento en la temática, acerca de los otros países.

Se señala, para responder a la presente interrogante, que la principal característica que tienen todos los países que prohíben a los militares ejercer el derecho de voto es que hay una razón histórica relacionada con conflictos armados o golpes de Estado, y que existe el temor que estos acontecimientos reincidieran, agregando que habría mucho riesgo de la manipulación, ya sea por jerarquías dentro de la misma institución, o en la sociedad. Sin embargo, son elementos que con el tiempo y con estrategias de desarrollo que den confianza a la sociedad y permitan que el Ejército crezca en este ámbito, pueden cambiar.

A la pregunta número 10, “¿En su opinión, qué impacto habría en la sociedad si se permitiera el derecho de votar a los militares en servicio activo?”

Tres de los entrevistados coinciden en que sería un impacto negativo el que tendría la sociedad. El General de Brigada Castillo Aguilar, enuncia que Guatemala es intensamente politizado, y el permitir el derecho de votar a los militares en servicio activo, iniciaría un debate, con posiciones a favor y en contra, en donde se argumentarían las limitaciones legales o la responsabilidad de las fuerzas armadas de mantenerse al margen, declarando que la sociedad, organismos de estado y el propio Ejército no están preparados para cambios de esta índole, a pesar de ello, deben ser ampliamente discutidos, analizados y legalizados porque son necesarios. Por otro lado, el Licenciado Carlos Cerezo se encamina también a que este momento no es el más idóneo, pues menciona que la población aun tiene malos recuerdos de la influencia del Ejército en el gobierno y en las elecciones, más aun con los antecedentes recientes del gobierno de Pérez Molina, entonces habría un rechazo total a una propuesta de esta materia.

El Licenciado Apxuac, quien también opina que sería un impacto negativo, razona que los militares con alto rango influirían en los subalternos para que llegue al poder un candidato determinado, lo cual conllevaría a que Guatemala podría llegar a ser gobernada por militares, lo cual siempre ha sido una mala experiencia y sería un retroceso para el país.

Otro profesional, el Licenciado y Coronel de Infantería Herminio Otzoy, en relación a lo anterior expone que en sería negativo porque algunos grupos de la sociedad no lo vería correcto aduciendo que los militares no tienen derecho, violando el derecho de igualdad de los soldados, quienes también son ciudadanos, y que para los grupos que conocen los derechos y obligaciones que establece la Carta Magna, sería un aspecto positivo. Por lo que se demuestra que su punto de vista va enfocado en que sería un impacto positivo el que se daría.

Asimismo, quien expone que sería un aspecto totalmente positivo, es el Teniente Coronel Bernal Ovando, quien enumera que en primer lugar se terminarían paradigmas

del pasado, dando paso a aperturas democráticas, sin que fueran cambios de fondo, sino solamente la novedad de la intervención de los militares en cuanto a emitir su voto, más no su participación en actividades político partidistas.

Uno de los profesionales da su punto de vista en sentido intermedio, es decir, expresa que dependería de cómo se diera el proceso y la madurez de los sectores políticos y grupos interesados para abordar el tema. Apunta que debe tomarse en cuenta que el efectivo del Ejército no excede de 25,000 personas y que los empadronados para el año 2015 fue de 7.6 millones aproximadamente, por lo que se puede decir que el efectivo representa un 0.35% de la masa de los votantes, siendo poco relevante, en el sentido del impacto o influencia en el resultado de una votación, dependiendo el tema totalmente del ámbito mediático político.

Debe señalarse que el dato que el Ejército representa solamente un 0.35% aproximadamente de la masa de los votantes activos, descarta el paradigma que aduce que al permitirles a los militares activos el derecho a votar, ellos podrían cambiar el resultado a favor de determinado candidato, si bien en los antecedentes históricos del país esa institución influyó mucho en ese sentido, actualmente no cuentan con el número de integrantes para llevar a cabo una acción de ese tipo. Sin embargo, más que eso, se recalca que la sociedad debe tener mayor madurez política para que una decisión no sea un impacto negativo, dicha madurez solo se logrará a largo plazo.

A la pregunta número 11, “¿Cuáles considera usted que son las etapas sociales y políticas que deben agotarse para revisar la vigencia de la norma constitucional que prohíbe a los militares en servicio activo ejercer el sufragio?”

Expone el Licenciado Alejandro Axpuc que una de las etapas sociales, deberá ser el transparentar el gasto militar ya que hay serias denuncias de corrupción dentro de la institución armada, además se deberá procesar a militares que cometieron serias violaciones a los Derechos Humanos en el pasado, y posteriormente podría iniciarse la discusión si es viable o no el voto militar.

Actualmente el ministerio de la defensa hace esfuerzos por transparentar el gasto, ha creado el Sistema Integrado de Planificación y Gestión de la defensa (SIPLAGDE), sin embargo todavía se desconoce si el mismo funcionará. La realidad es que en 3 ex ministros de la defensa y cerca de una decena de ex oficiales están procesados por delitos vinculados con el manejo anómalo de los recursos de la institución armada.

El Licenciado Carlos Cerezo expresa que considera que solamente la consolidación de la democracia, es decir, el recambio generacional en la política y en el Ejército, podrían dar las condiciones adecuadas para la discusión del tema, en un futuro, y afirma que aun luego de la discusión necesaria, pasaran muchos años antes de que la prohibición sea reformada.

El Teniente Coronel de Infantería Bernal Ovando, alude que en material social, la población debe considerar al Ejército como parte de la sociedad, con los mismos derechos u obligaciones de cualquier ciudadano, y en materia política, que el Ejército alcance la suficiente madurez en esta materia, para garantizar el buen funcionamiento de la democracia, y que la decisión de la mayoría tiene soberanía en materia electoral.

Por otro lado, tres de los entrevistados, muestran que una de las primeras etapas sería el buscar una reforma constitucional del artículo que limita el derecho relacionado, como expresa el General de Brigada Castillo Aguilar, esto conllevaría a los cambios a las leyes ordinarias y la incorporación de los procedimientos para el ejercicio del voto de los militares activos con sus controles respectivos, ampliando que el tema debe ser considerablemente discutido por los organismos ejecutivo y legislativo, con la participación de la sociedad y representantes del Ejército, tomando en cuenta las experiencias de otros países en donde este derecho si es permitido para los integrantes activos del Ejército. Igualmente el Licenciado y Coronel Otzoy, indica que el primer paso es realizar un proyecto de reforma constitucional, y expresa que actualmente es el momento idóneo para presentarlo, pues viola el derecho de los militares activos como ciudadanos.

Al igual que los profesionales en el párrafo anterior, opina el Politólogo y Teniente Coronel Tun, es decir, proponer una reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo, considera que es casi imposible que se realice una reforma solamente para el proceso de habilitación al derecho de voto de los militares activos, sino que debería ser parte de un proceso de revisión a toda la Carta Magna para adecuarla a la actualidad.

Se puede notar que en la mayoría de las exposiciones anteriores, los profesionales coinciden en que debe ser un tema discutido extensamente, y además de ser discutido, tomar acciones como procesar a quienes cometieron violaciones a los Derechos Humanos, para demostrar que hay transparencia en la institución armada y trabajar en lograr, en un futuro, esa madurez política que se necesita en los militares, para así transmitir esa madurez a los demás ciudadanos, lo cual les daría mayor seguridad, confianza, alcanzando ellos también la madurez necesaria para aceptar dar el paso hacia una reforma constitucional.

A la pregunta número 12, “¿Considera usted qué se debilita, o se fortalece la democracia con la limitación constitucional a los militares en servicio activo para ejercer el sufragio?”

Dos de los expertos en mención, opinan que se fortalece. El Licenciado Apxuac informa que se fortalece porque no hay injerencia por parte de los militares a promover a determinado candidato.

Con el mismo punto de vista, el Licenciado Carlos Cerezo expone que no se debilita desde ningún enfoque, y que ha ayudado a fortalecer la confianza en los procesos electorales, pues al proporcionar el derecho en mención, actualmente, se debilitaría la confianza de la población en las elecciones nacionales, además agrega que un dato que no ha sido muy considerado es que los generales retirados y otros oficiales, de acuerdo al código militar, mantienen sus grados, prebendas y no tienen un retiro de forma oficial, sino que continúan en disponibilidad, por lo que en realidad siguen en

servicio activo, por lo que tampoco podrían ser candidatos, sin embargo esto conlleva una revisión de redacción del artículo y el código militar para determinar si existe prohibición.

Contrariamente, cuatro de los profesionales entrevistados, tienen semejanza en que se debilita la democracia. El Teniente Coronel Bernal Ovando, aclara que un sistema democrático como el guatemalteco, y a 31 años de vida de la Carta Magna, no pueden sentirse representados, ya que por razones político sociales del pasado no se ha permitido a sectores como el Ejército, policías y policías municipales ejerzan un derecho humano, el de votar. Opina de la misma forma el Licenciado y Coronel Otzoy, señalando que no debe haber discriminación constitucional.

En el similar sentido considera el Politólogo y Teniente Coronel Tun, pues menciona que el derecho de votar permitiría el cumplimiento de un deber ciudadano por parte del militar, y así sentirse parte de la sociedad. Igualmente, el General de Brigada Castillo, destaca que el voto es parte de toda democracia liberal, y debe ampliarse que los ciudadanos, sean civiles o militares, pues el no hacerlo, limita la consolidación de la democracia y el Estado de derecho.

El determinar, más allá de las opiniones de los profesionales, si se debilita o se fortalece la democracia con la limitación constitucional a los militares en servicio activo para ejercer el sufragio, depende en su mayoría del desarrollo en el ámbito político del país, además que por la situación que se vive en Guatemala, es decir, la inseguridad, corrupción, impunidad, entre otros, en la actualidad no es un tema coyuntural, tampoco se tiene información que haya propuestas desde el Ministerio de la Defensa o desde militares en servicio activo para que se produzca un cambio.

En relación a los cuadros de cotejo realizados, para mejor comprensión de la presente tesis, pretenden cubrir el estudio y análisis hecho para alcanzar los objetivos, se han centrado en analizar las leyes nacionales, así como la normativa internacional de los países sobre los que ha sido posible establecer la comparación, sobre la norma legal, para comprender mejor la prohibición o permisividad que en ellos existe sobre el tema

central de la tesis, relacionado con la prohibición constitucional a militares en servicio activo, para que ejerzan el sufragio.

En el cuadro número uno es posible hacer la comparación entre lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y la Ley Constitutiva Del Ejército, Decreto número 72-90.

Derechos políticos: Según José Arturo Sierra González se refieren a las potestades ciudadanas relacionadas con la conquista, conservación, influencia o control de poder, son tales cuando su titularidad es reconocida sólo a los ciudadanos, o bien a los partidos político. Esto último siempre sin perder de vista el contenido y finalidad de la potestad, siempre relacionada con el ejercicio del poder.²¹⁰

Este derecho-obligación de emitir el sufragio tiene límites que la misma Ley Constitutiva del Ejército establece, en donde incluso se causa baja por militancia política partidista comprobada, según su artículo 84. Dicha limitación, es en su mayoría separada del tema de ser ciudadanos y del principio de igualdad, y está más encaminado a una incidencia histórica, sin embargo se debe reconocer que luego de la firma de los Acuerdos de Paz, el Ejército ha demostrado respetar la soberanía y el poder civil, no existe información pública que señale que ha existido la intención de violar la norma de la forma en que se establece, en relación al sufragio.

Derecho a elegir y ser electo: Jorge Mario Castillo González menciona que “se refiere al derecho de elegir y ser electos para cargos de elección popular y de representación de los Organismos de Estado, basando tal derecho, en la inscripción en el Registro de Ciudadanos que tendrá lugar al cumplir mayoría de edad. Este derecho se podrá ligar a

²¹⁰ Sierra González, José Arturo, *Derecho constitucional guatemalteco*, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 2000, Página 150.

la posibilidad de optar, o sea ingresar a determinado cargo público, previo cumplimiento de los requisitos en la Constitución y la ley.”²¹¹

Como expresa la Carta Magna y el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, es un derecho y un deber inherente de los ciudadanos, de forma desemejante, el Decreto 72-90 en su artículo 73, expresa como una causa de excepción temporal en el Ejército, durante el tiempo que dure el proceso o periodo, el haber sido proclamado como candidato para un cargo público de elección popular, o haber sido electo. En este punto, se ve como un aspecto positivo dicha excepción temporal, ya que si en el futuro se diera una reforma constitucional que permitiera a los militares en servicio activo votar, se limitarían a ese derecho solamente, no a la participación política partidaria.

Sufragio: Para Dieter Nohlen, no debe definirse solamente como sufragio, sino como sufragio activo, siendo este el “derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren.”²¹²

En la Constitución y Ley Electoral y de Partidos Políticos se expresa que todos los ciudadanos deben velar por la libertad y efectividad del sufragio, así como por la pureza del proceso electoral, siendo directamente el sufragio, el voto emitido. En la Ley Constitutiva del Ejército se menciona entre los principios del Ejército que su deber es resguardar y garantizar el buen movimiento de un proceso electoral.

Límites al sufragio: el sufragio es universal, según Dieter Nohlen este principio no se ve invalidado por el hecho de que se exija el cumplimiento de ciertos prerequisites imprescindibles, como una determinada edad, nacionalidad, residencia, plena posesión de los derechos ciudadanos, además de estar en plena posesión de las facultades

²¹¹ Castillo González, Jorge Mario, *Constitución Política de la República de Guatemala: comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo, opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad*, Séptima edición, Guatemala, Editorial Impresiones Gráficas, 2011, Séptima Edición, Página 282.

²¹² Nohlen, Dieter y otros. *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica Carretera Picacho-Ajusco, 2007, Página 180.

mentales y no sufrir ninguna condena legal.²¹³ Algunos autores señalan que estas limitaciones, para el caso del ejército, son renunciaciones de derechos que hacen los militares, o desde otro punto de vista, consecuencias que aceptan por pertenecer a la mencionada institución.

La Constitución Política de la República y la Ley Electoral y de Partidos Políticos son claras, en tanto que la Ley Constitutiva Del Ejército, simplemente obvia tocar el tema de la limitación existente.

Ejército: Castillo González lo define como una organización armada, a cargo de la defensa de la Patria y de la Constitución. Su organización y funcionamiento descansa en la jerarquía, la disciplina y la obediencia. En cuanto a la jerarquía, su organización se basa en determinado orden de dependencia de superiores y subordinados, se hace efectivo por medio de órdenes, instrucciones y circulares; en la parte más alta de la jerarquía se ubica el Presidente de la República, Comandante General del Ejército.”²¹⁴

El Ejército tiene un papel muy bien definido, los principios y doctrina en la que se rigen, se basan en los postulados de la Constitución Política de la República, hecho que demuestra que respetan el poder político civil; así como lo demostraron en la crisis de 2015, aunque por otro lado, siguen haciendo esfuerzos por proteger a ex oficiales que provocaron sufrimiento, dolor y luto con el argumento de defender a la patria.

Principio de libertad: Según Norbert Bilbeny, la libertad, esta entre las “Normas o principios de preferencias fundamentales de un ordenamiento político, democrático y justo. Sin la democracia y la justicia este principio es ciego, pero sin este la norma de democracia y justicia son vacías, el principio de libertad está involucrado en la propia norma constitutiva del ordenamiento político, que es la democracia.”²¹⁵

Este principio tiene sus limitaciones, contempladas dentro de la misma Constitución, para su rompimiento se necesita abrir al dialogo con diversos sectores sociales,

²¹³ Nohlen, Dieter, *Elecciones y sistemas electorales*, Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, 1995, Tercera Edición, Página 22.

²¹⁴ Castillo González, Jorge Mario. *Op. Cit.*, Página 661.

²¹⁵ Bilbeny, Norbert, *Filosofía Política*, España, Editorial UOC, 2008, Página 115.

especialmente aquellos que sufrieron del accionar al margen de la ley, en que el Ejército estuvo involucrado dentro del denominado terrorismo de Estado.

Asimismo, en los siguientes cuadros de cotejo, se realizó un análisis de derecho comparado con la Carta Magna y Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, en el que se tomaron en cuenta las constituciones y leyes electorales de tres países en donde si se permite a los militares en servicio activo votar, este es el caso de Estados Unidos (Constitución de los Estados Unidos, Convención de Philadelphia y los Estatutos de Florida); México (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Electoral del Estado de México, Decreto 248); y Argentina (Constitución Política de la Nación de Argentina y al Código Electoral Nacional, Decreto número 2135), así como de tres países en donde se limita el derecho en mención, este es el caso de República Dominicana (Constitución de la Republica Dominicana y la Ley Electoral de República Dominicana, ley número 275-97); Colombia (Constitución Política de Colombia y el Código Electoral, Decreto número 2241); y Paraguay (Constitución de la República de Paraguay y el Código Electoral Paraguayo, Número 834-96).

Derechos políticos: En base al derecho comparado de constituciones, los derechos políticos son ampliamente respetados. Estados Unidos y México constituyen una muestra del avance democrático que puede existir, cuando los derechos de los ciudadanos no han sido conculcados como consecuencia de políticas de Estado. En el caso de Argentina que fue gobernada por dictadores, el Ejército ha recuperado el apoyo social, y actualmente se dedican únicamente a tareas de defensa. Por otro lado Guatemala, República Dominicana, Colombia y Paraguay, buscan garantizar que a través de mecanismos democráticos, no exista posibilidad del retorno a las dictaduras vividas.

Asimismo, cada país garantiza en sus respectivas leyes electorales los derechos que todo ciudadano debe gozar para ejercer sus derechos políticos, incluso, como es el caso de Argentina, se impondrá como sanción accesoria de algún otro hecho penado por su ley electoral, la privación de los derechos políticos. Sin embargo, en los

Estatutos de Florida, el Código electoral de Colombia y el Código Electoral de Paraguay, no se establece de forma directa nada acerca de los “derechos políticos”.

Derecho a elegir y ser electo: se observa, en concordancia con las constituciones y leyes electorales, que existe oportunidad para cualquier ciudadano poder postularse, con ciertos requisitos para que se garantice que el Estado sea protegido; sin embargo con mayor o menor flexibilidad, siempre existe la limitación para militares en Colombia, Paraguay, República Dominicana y Guatemala.

Sufragio: Las Constituciones expresan que el derecho de sufragio debe concederse con igualdad, el cual es un principio del sufragio, en conjunto con la universalidad, obligatoriedad y el voto de forma secreta. En las leyes electorales, se puede observar que se garantiza la universalidad en el ejercicio del derecho al sufragio, todos los ciudadanos tienen este derecho, a excepción de los países que limitan este derecho a los militares activos; en la mayoría de los casos individualizan cada uno de los principios doctrinarios y legales que deben regir el sufragio.

Límites al sufragio: Los países que en sus constituciones limitan el derecho de sufragio, lo tienen claramente plasmado en su Constitución, en el caso de Paraguay, es el mismo ejército que ha rechazado tener ese derecho a pesar de haberse ofrecido públicamente la reforma a la Constitución; por otro lado, Guatemala enfrentó graves violaciones a los derechos humano, República Dominicana una dictadura de décadas, y Colombia un conflicto armado interno y violencia generalizada a pesar de que el orden institucional se mantuvo siempre. Asimismo las limitaciones al ejercicio del sufragio contempladas en las respectivas Constituciones de cada país, se reflejan en las respectivas leyes electorales de cada uno de los países que mantienen esta prohibición, mientras los países que no limitan el derecho político en mención, no establecen nada al respecto.

Ejército: en base al análisis constitucional (en el cual todas las constituciones regulan la existencia de sus respectivos ejércitos, a excepción de Argentina), se alude que Estados Unidos y México son países que no enfrentaron ocupación de su territorio por

parte de sus propios ejércitos, se trata de ejércitos que han respetado el marco legal, en el caso del segundo país con algunos bemoles, sin embargo en el resto de América, los países estudiados enfrentaron que sus propios ejércitos se opusieran a la población civil, especialmente Guatemala, donde las violaciones a los Derechos Humanos alcanzaron cifras aterradoras. La limitación a militares en servicio activo, es concreta en las Constituciones Políticas y en las leyes electorales.

Principio de libertad: Todos los países garantizan en sus Constituciones Políticas amplio respeto a los derechos civiles y políticos, a pesar que en Guatemala y los tres países prohibitivos comparados se mantiene la limitación para militares en servicio activo, puede señalarse que son pocos los países en el continente americano que mantienen la prohibición a militares en servicio activo para ejercer el sufragio.

Por otro lado, en base al objetivo general, que es analizar el fortalecimiento de la democracia y la transparencia electoral sin la limitación constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio, se analiza que modificar la Constitución Política de la República en el sentido de permitir que militares en servicio activo ejerzan el derecho al sufragio en la actualidad es poco probable, debido a que ninguna de las cuatro propuestas de reforma constitucional que han sido presentadas ante el organismo legislativo lo contemplan.

Se requiere de la creación de espacios, en los que se genere conciencia y sensibilización sobre la posibilidad de establecer este cambio, para ello será imprescindible que se involucre a organizaciones sociales, especialmente las de víctimas de violaciones a los derechos humanos, para que la modificación goce de legitimidad y no se vea como una imposición o como un peligro de retroceso, esto no será posible al menos durante las siguientes dos generaciones.

Por lo mismo se puede decir con toda certeza que si la reforma constitucional se realiza de manera arbitraria, la democracia y la estabilidad podrían ponerse en peligro por el descontento que ello generará, por otro lado, cuando sea permisivo para militares en

servicio activo ejercer el sufragio, es posible que se registren altas tasas de abstencionismo y los veinte mil militares no podrían poner en peligro ni la democracia, ni la transparencia en los procesos electorales.

A continuación se presentan los resultados en base a los objetivos específicos de la presente tesis.

En relación a identificar las causas e impactos en la democracia, con el derecho del ejército a ejercer el sufragio, se piensa que al haber incluido la prohibición dentro de la carta magna, se fortaleció la democracia, de hecho, es probable que los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, hayan recibido la “orden” o la recomendación del alto mando del ejército para que la prohibición se mantuviera, porque debe recordarse que eran los militares quienes gobernaban y seguramente los constituyentes no quisieron poner su vida en peligro adversando los designios de quienes gobernaban Guatemala en esos momentos. Por lo que habiendo costumbre, luego de haberse generado consciencia por parte de la población y luego de haberse conocido el resultado de informes como el REMHI y el de la CEH, es poco probable que ese cambio ocurra de manera inmediata en la actualidad.

Acerca de delimitar el papel del ejército en los procesos electorales previos a la prohibición constitucional de votar, es importante mencionar que el ejército gobernó con excesiva rigidez, promovió la corrupción generalizada, el surgimiento de bandas conocidas como escuadrones de la muerte, el paramilitarismo y además fue responsable de graves violaciones a los derechos humanos.

En ese periodo, desde el interior del alto mando, se designaba a quién sucedería al gobernante del momento, esto provocó la existencia de una especie de camarilla o cotería, que decidía sobre todos los asuntos de la cosa pública, sobre los recursos públicos y sobre vidas de decenas de miles de guatemaltecos y guatemaltecas, que en algún momento se atrevieron a pensar diferente. Esa triste realidad provocó estabilidad sostenida en el terrorismo de Estado, como puede verse, el ejército jugó un papel

lóbrego y que aún en la actualidad se mantiene porque todavía no existe entera confianza hacia los integrantes del Ejército para que gobiernen.

En lo respectivo a comparar a Guatemala con países que prohíben y que permiten a los militares en servicio activo a ejercer el derecho de sufragio, Estados Unidos y México son países que han gozado de estabilidad y democracias que han sido ejemplo para el resto de América, en tanto que República Dominicana, Argentina, Colombia, Ecuador y Paraguay han tenido en común con Guatemala, la existencia de dictaduras militares, violaciones a los derechos humanos masivas y además actos de corrupción, es en estos países donde ha existido prohibición constitucional a militares a servicio activo para ejercer el voto, a excepción de Argentina, que ya suprimió dicha prohibición, dando un nuevo paso a la modernización de la democracia.

La mayor parte de los países americanos han abolido la prohibición luego de arduos procesos de consulta social, sin embargo en las democracias menos sólidas, en aquellas, donde se corre peligro de retrocesos se mantiene, donde el mismo ejército no quiera tener el derecho al voto, como sucede en Paraguay, o también que no exista interés por reformar la normativa legal al respecto.

Al analizar la necesidad de reformar el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Constitución Política de la República de Guatemala, se expresa que no se ha hecho un planteamiento público al respecto, a partir de 1984 Guatemala se ha encaminado por la senda de la democracia, misma que se fortaleció a partir del 29 de diciembre de 1996, cuando se firmaron los acuerdos definitivos de paz, por ello, el voto por parte de los militares en servicio activo no es prioridad en estos momentos. Sin embargo, la democracia se vería vigorizada, porque no se excluiría a ningún sector y la transparencia continuaría fortaleciéndose, para esto, se piensa que el Ejército debe producir el cambio que gane los corazones y las mentes de los guatemaltecos y guatemaltecas, no solo en el tema de la seguridad, sino en todo su actuar.

En relación a pregunta principal, ¿Cómo se fortalece o debilita la democracia y transparencia electoral con la prohibición constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio?, se puede mencionar que:

Guatemala atravesó décadas de fraudes electorales, las urnas eran cambiadas entre un municipio y la cabecera departamental, y si a pesar de ello los resultados no eran los esperados, podían volver a alterarlos, incluso días después de las elecciones como ocurrió en las elecciones generales de 1973, en que le fue arrebatada la presidencia al ganador; a partir de 1984 cuando es elegida la Asamblea Nacional Constituyente que elaboró la actual constitución, los periodos de fraudes y peligro institucional quedaron en el olvido.

Por lo expuesto anteriormente al plantearse la cuestionante si se fortalece o debilita la democracia y transparencia electoral con la prohibición constitucional relacionada, es posible tener claro, que no existe vínculo con el derecho o la prohibición a militares en servicio activo para ejercer el derecho al sufragio.

Autorizar que los militares en servicio activo ejerzan el derecho de voto, no fortalece o debilita la democracia, ni los procesos de transparencia, simplemente hace que se amplíe a otro sector el ejercer un derecho del cual nadie debiera estar excluido, viabilizando que el voto sea realmente universal.

La presente investigación ha podido responder a la pregunta que la motivó, como ya se expuso, en nada afecta que continúe o se elimine la prohibición, sin embargo se debe tomar en cuenta que para que una democracia sea plena, no se debe limitar a nadie para ejercer sus derechos. Asimismo se han cumplido los objetivos de investigación planteados por el investigador, debido a que esta tesis es pionera en el tema planteado, hasta el momento ha habido poca preocupación por estudiar un aspecto tan profundo para la sociedad guatemalteca.

CONCLUSIONES

1. Guatemala fue gobernada durante décadas por militares, que se sucedieron en el poder simulando una democracia, desde sus posiciones incurrieron en actos de corrupción y de violaciones a los derechos humanos, quebrantando el estado de derecho, esta fue la causa que motivó la prohibición a sus integrantes en servicio activo ejercer el derecho al sufragio.
2. La democracia no se fortalece necesariamente con o sin el ejercicio del voto por parte de los militares en servicio activo, se evidenció a lo largo de este estudio que hay otros factores más allá que tienen que darse para fortalecer la democracia, tales como fortalecer el sistema de partidos políticos, institucionalizarlo y transparentarlo, fortalecer la democracia interna dentro de la institución armada, y especialmente, transformar la doctrina militar adecuándola a la actualidad, sin esos factores es difícil pensar en el voto de los militares porque la democracia sigue siendo incipiente.
3. Se demostró que para que los militares puedan votar, se requiere la construcción de confianza entre la sociedad civil y la institución armada, porque siguen los temores a los resabios del pasado por los sistemáticos golpes de Estado que el Ejército propició a lo largo del siglo pasado; el papel institucional del Ejército debe circunscribirse a velar por la soberanía nacional y la integridad del territorio.
4. Países latinoamericanos con historias similares de dictaduras, conflictos y violaciones a los derechos humanos, que mantenían la prohibición constitucional a los militares en servicio activo para ejercer el derecho al sufragio, han modificado sus cuerpos legales para permitirles ejercer ese derecho, y países en donde siempre se ha permitido el derecho al voto de los militares denotan solidez en sus democracias, con Estados fuertes, garantes, certeza jurídica, partidos institucionalizados y permanentes.

5. Con objetividad y alejado de pasiones ideológicas, en el futuro se debe analizar la viabilidad o no de la reforma del artículo doscientos cuarenta y ocho de la Constitución Política de la República de Guatemala, que contiene la prohibición a los militares en servicio activo a ejercer el derecho de sufragio, el cual podría limitarse al ejercicio ciudadano del voto, no así al proselitismo político. Este hecho dependerá de la variación de las condiciones políticas existentes en la actualidad, y de la madurez que haya alcanzado la sociedad guatemalteca.

RECOMENDACIONES

1. El Ejército debe fortalecer la Dirección De Derechos Humanos, brindándole autonomía, con ello se garantizará que en el futuro no se cometan los abusos del pasado que se tradujeron en actos de corrupción, abusos y crímenes de lesa humanidad.
2. La doctrina militar, que aunque se ha modificado, debe practicarse en el sentido de dejar la auto segregación y que el ejército sea parte de la sociedad guatemalteca. Por otro lado, se debe fortalecer el sistema de partidos políticos para que estos no sean susceptibles de la penetración de mafias corporativas y con ello cerrar las posibilidades a la cooptación del Estado, pese a que se esta pesando solo en el derecho al voto de los militares en servicio activo, y no así en su participación política, esto es necesario porque han existido casos a través de la historia en donde militares de alta, desde instituciones del Estado, han tenido incidencia solapada en el sistema de partidos políticos.
3. El Ejército debe enviar mensajes de confianza a la población, mismos que deben consistir en demostrar que la institución armada ha cambiado, permitiendo que haya mayor democracia, menos impunidad y sin que exista política alguna de proteger y apoyar a militares que estén siendo procesados por violaciones a los derechos humanos, actos de corrupción, violación sexual o cualquier otro delito. La sociedad guatemalteca, por su lado, también tiene que ir superando el pasado y vivir más el presente aceptando que el Ejército esta haciendo su mejor intento por paulatinamente transformarse, ello no implica que en lo individual algunos malos elementos de la institución la sigan desprestigiando. Por ello la propuesta de reforma constitucional, para permitir que militares en servicio activo ejerzan el derecho al sufragio, debe provenir del Ministerio de la Defensa previo haber consultado a diversos sectores de la sociedad civil organizada en una muestra de madurez política.

4. Como ha ocurrido en países americanos que en el pasado prohibían que militares ejercieran el derecho de voto, la reforma constitucional y de leyes ordinarias, entre ellas la Ley Constitutiva del Ejército, deben ser reformadas, garantizando fehacientemente, enfática y contundentemente la sujeción de la institución armada al poder civil, estableciendo sanciones penales para cualquier militar o civil que intente violar las mismas, para generar total confianza de que jamás se repetirá el pasado ominoso que vivió Guatemala.

5. En la actualidad, la sociedad guatemalteca no está preparada para una reforma constitucional que le permita a los militares en servicio activo ejercer el derecho al sufragio, sin embargo de manera institucional el Ejército debe impulsar procesos políticos que permita la construcción de puentes de confianza, para que en el futuro se produzca la reforma legal para eliminar esta prohibición.

REFERENCIAS

1. Referencias bibliográficas

- 1.1. Alonzo Martínez, Rebeca (Comp.), *Oliverio vive: mientras haya pueblo habrá revolución*, Guatemala, Editorial Ediciones CEUR, 2008
- 1.2. Alcubilla, Enrique Arnoldo. *El derecho de sufragio de los emigrantes en el ordenamiento español*, España, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, 1996
- 1.3. Barrios, Lina, *La alcaldía indígena en Guatemala: 1944 al presente*, Guatemala, Editorial Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de Universidad Rafael Landívar, 1998
- 1.4. Bidart Campos, Germán. *Legitimidad de los procesos electorales*, Costa Rica, Editorial Capel, 1986
- 1.5. Bilbeny, Norbert, *Filosofía Política*, España, Editorial UOC, 2008.
- 1.6. Cabarcas Maciá, Gina. *Militares, política y derecho: sobre los silencios de la constituyente de 1991*, Colombia, Editorial Universidad de los Andes, 2011
- 1.7. Castillo González, Jorge Mario, *Constitución Política de la República de Guatemala: comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo, opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad*, Séptima edición, Guatemala, Editorial Impresiones Gráficas, 2011
- 1.8. Cárdenas Cedillo, Vicente y otros, *Democracia y sufragio en el Ecuador*, Ecuador, Editorial Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, 2014
- 1.9. Flores Juárez, Juan Francisco. *Constitución y justicia constitucional/Apuntamientos*, Guatemala, Editorial Ediciones Renacer, 2010, Tercera edición
- 1.10. Fundación Seguridad y Democracia, *Fuerzas militares para la guerra: la agenda pendiente de la reforma militar*, Colombia, Editorial Fundación Seguridad y Democracia, 2003
- 1.11. Gamas Torruco, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2001

- 1.12. Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África, *Guatemala: un futuro próximo*, España, Editorial IEPALA, 1980
- 1.13. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral*, Costa Rica, Editorial Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 1989
- 1.14. Menéndez, Luis Antonio. *La educación en Guatemala (1954-2004): Enfoque histórico-estadístico*, Guatemala, Editorial Universitaria USAC, 2006
- 1.15. Nohlen, Dieter y Sonia Picado (comp.), *Enciclopedia electoral Latinoamérica y del Caribe*, Costa Rica, Editorial Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1993.
- 1.16. Nohlen, Dieter y otros (Comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América latina*, México, Editorial Progreso S.A., 1998
- 1.17. Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1998, Segunda edición.
- 1.18. Nohlen, Dieter y otros. *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica Carretera Picacho-Ajusco, 2007.
- 1.19. Nohlen, Dieter, *Elecciones y sistemas electorales*, Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, 1995, Tercera Edición.
- 1.20. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Guatemala: Nunca más: El entorno histórico*, Volumen III, Guatemala, Editorial Litografía e imprenta LIL, S.A., 1998
- 1.21. Poitevin, René, *Compendio de historia de Guatemala 1944-2000: estudio político*, Guatemala, Editorial CIMGRA, 2004
- 1.22. Rosada-Granados, Héctor. *Soldados en el poder: Proyecto Militar en Guatemala*, Costa Rica, Editorial FUNDAPEM, 1999
- 1.23. Serrano Álvarez, Pablo, *Porfirio Díaz y el Porfiriato: cronología 1830-1915*, México, Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INHERM), 2012
- 1.24. Sierra González, José Arturo, *Derecho constitucional guatemalteco*, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 2000

- 1.25. Stinchcomb, Dawn F. *Negritud literaria en la República Dominicana*, Ecuador, Editorial Ediciones Abya-Yala, 2009
- 1.26. Solorio Almazán, Héctor, *La representación proporcional*, México, Editorial Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008.
- 1.27. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Apuntes de Derecho Electoral: una contribución institucional para el conocimiento de la ley como el valor fundamental de la democracia*, México, Editorial El tribunal, 2000.
- 1.28. UNAM, Instituto Federal Electoral, *Tendencias contemporáneas del derecho electoral en el mundo*, México, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1993
- 1.29. Zubiría Mutis, Blas. *Caudillismos y dictaduras en América Latina: una indagación histórica desde la literatura y otras fuentes*, Colombia, Editorial Universidad del Atlántico, 2009

2. Referencias normativas

2.1. Nacionales

- 2.1.1. Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, 1985.
- 2.1.2. Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Electoral y de Partidos Políticos*, Decreto 1-85.
- 2.1.3. Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República Federal de Centroamérica*, 1921.
- 2.1.4. Asamblea Constituyente en Guatemala, *Constitución de la República de Guatemala*, 1927.
- 2.1.5. Asamblea Constituyente, *Constitución de la República de Guatemala*, 1945.
- 2.1.6. Asamblea constituyente, *Constitución de la República*, 1956.
- 2.1.7. Asamblea Constituyente, *Constitución de la República de Guatemala*, 1965.

2.1.8. Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto 72-90.

2.2. Derecho comparado

2.2.1. Asamblea General de los Estados Unidos de América, Declaración de Independencia, 4 de julio de 1776.

2.2.2. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991.

2.2.3. Asamblea Nacional Revisora, Constitución de la República Dominicana, 2010.

2.2.4. Congreso Constituyente, Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1917 y sus reformas.

2.2.5. Congreso General Constituyente, Constitución de la Nación Argentina, 1994.

2.2.6. Convención Nacional Constituyente, Constitución Nacional de Paraguay, 1992.

2.2.7. Philadelphia Convention, Constitution of the United States of America, 1787 y sus reformas.

2.2.8. Presidente de la República Dominicana, Directiva de Seguridad y Defensa Nacional, Decreto número 189-07, 2007

3. Referencias electrónicas

3.1. Albedrío, Castillo, Antonio, Doctrina militar y masacre de Alaska en Guatemala, Guatemala, 2012, Disponible en: <http://www.albedrio.org/htm/articulos/a/acastillo-003.html>

3.2. Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), Rodríguez Espinoza, Martín, Guatemala: 66 años de revolución, Costa Rica, 2010, Disponible en: <http://www.anep.or.cr/article/guatemala-recuerdan-66-anos-de-revolucion-de-1944/>

3.3. Administración Nacional de Educación Pública, Cerredelo, Julia, La alfabetización en el siglo XXI, Uruguay, 2008, Disponible en:

<http://www.anep.edu.uy/anep/phocadownload/dsea/DocumentosRelacionados/la%20alfabetizacin%20eb%20el%20siglo%20xxi%20-%20por%20julia%20cerredelo.pdf>

- 3.4. American Association for the Advancement of Science (AAAS), Ball, Patrick y otros, *Violencia Institucional en Guatemala de 1960 a 1966: una reflexión cuantitativa*, Estados Unidos, 1999, Disponible en: http://www.aaas.org/sites/default/files/migrate/uploads/Guatemala_sp.pdf
- 3.5. ACE, Red de Conocimientos Electorales, Registro de electores, México, 2007, Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb04/lfb04a>
- 3.6. Así es Colombia, Presidencia de la República de Colombia, Presidentes de la República de Colombia, Colombia, 2015, Disponible en: http://wsp.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/rc_39.html
- 3.7. BBC Mundo América Latina, BBC Mundo, Argentina redefine papel del Ejército, Argentina, 2006, Disponible en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_5073000/5073448.stm
- 3.8. Biblioteca del Organismo Judicial, Comisión presidencial para la reforma del Estado, la descentralización y la participación ciudadana (COPRE), Historia constitucional, Guatemala, 2000, Disponible en: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/23515.pdf>
- 3.9. Biblioteca Universidad Rafael Landívar, Gálvez Borrell, Víctor, “Cambios y crisis del régimen político en Guatemala: 1954-1982”, *Revista Espacios Políticos*, Volumen No. 1, Publicación No. 0, Guatemala, julio de 2008, Editorial Ediciones Don Quijote S.A., Disponible en: <http://biblio3.url.edu.gt/Revistas/EspPol/EP-A1-0.pdf>
- 3.10. Biblioteca Jurídica UNAM, Escobar, Carlos Alfredo, Informe sobre el régimen electoral vigente en Guatemala, Guatemala, 1985, Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1045/6.pdf>
- 3.11. Biblioteca Jurídica UNAM, Lapp, Augusto, Un sistema político-electoral para la democracia socialista, México, 2010, Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/502/3.pdf>

- 3.12. Biblioteca Luis Ángel Arango, Subgerencia Cultural del Banco de la República, Voto, Colombia, 2015, Disponible en: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/el_voto#Como citar este texto
- 3.13. BJV, Patiño Camarena, Javier. *Nuevo derecho electoral mexicano*, México, Editorial Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2006, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1833>
- 3.14. Buenos Aires Radio (BA), Radio Provincia, Estados Unidos, Argentina, 2016, Disponible en: <http://www.radioprovincia.gba.gov.ar/noticias/15477-estados-unidos-ha-tenido-mucha-autocritica/>
- 3.15. CACIF, Chicola, Phillip. *El Ejército nacional de la revolución: Las raíces del conflicto político se encuentran en la Constitución del 45*, Guatemala, 2013, Disponible en: http://www.cacif.org.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=2849&catid=61&Itemid=12&lang=es
- 3.16. Cámara de diputados, Consejo Nacional de Rectores y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Estrategia Nacional de Desarrollo, República Dominicana, 2011, Disponible en: <http://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/MLX/docs/2F/1B0/1B1/1C5/1CB/1CC.pdf>
- 3.17. Cátedras, Santo Stégano, Natalia y otros. *Estudio de lo ocurrido en República Dominicana durante la dictadura de Trujillo (1930-1961)*, República Dominicana, 2008, Disponible en: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/feierstein/escritosalumnos/Estudio.pdf>
- 3.18. CLACSO, Figueroa Ibarra, Carlos. *Militarización, crimen y poder invisible en Guatemala: el retorno del centauro*, Argentina, Editorial OSAL, 2003, Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/seoane/figueroa.rtf>
- 3.19. CICIG, Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, *Financiamiento de la política en Guatemala*, Guatemala, 2015, Disponible en: http://www.cicig.org/uploads/documents/2015/informe_financiamiento_politicagt.pdf

- 3.20. CIA, Central Intelligence Agency, The world factbook, Estados Unidos de América, 2015, Disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2103.html>
- 3.21. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Organización de los Estados Americanos (OEA), Derechos Políticos, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala83sp/Cap.7.htm>
- 3.22. CONALFA, Comité Nacional de Alfabetización de Guatemala, Alfabetización, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://www.conalfa.edu.gt/estadis.html>
- 3.23. Congreso de la República de Guatemala, Congreso celebra 27 años de la promulgación de la Constitución Política de la República: Antecedentes, Guatemala, 2012, Disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=3042>
- 3.24. Congreso de la República de Guatemala, Vida constitucional de Guatemala, Guatemala, 2013, Disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=4334>
- 3.25. Congreso de la República de Perú, Hurtado Cruz, Virgilio, Derecho electoral, Perú, 2014, Disponible en: <http://www4.congreso.gob.pe/DGP/CCEP/curso/2014/c-05-02-2014/4-sistema-electoral-derecho-electoral.pdf>
- 3.26. Congreso de la República de Perú, Salcedo Cuadros, Carlo Magno, El voto o sufragio activo como derecho-deber, Perú, 2011, Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64317B4F9CCCEEFD0525773E005E83E2/\\$FILE/activo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/64317B4F9CCCEEFD0525773E005E83E2/$FILE/activo.pdf)
- 3.27. Conferencia iberoamericana de justicia constitucional, Pérez Aguilera, Héctor Hugo, Protección de garantías constitucionales en Guatemala, España, 2013, Disponible en: <http://www.cijc.org/actividades/CartagenalIndias2013/Ponencias/Guatemala.%20Protección%20de%20garant%C3%ADas%20constitucionales%20en%20Guatemala.pdf>
- 3.28. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Luján Muñoz, Jorge. *La década revolucionaria, mito y frustración*, Guatemala, Editorial FLACSO,

- 2004, Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Guatemala/flacso-gt/20120810100507/decada.pdf>
- 3.29. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Miranda Camaera, Adrián Joaquín, El sufragio en México: su obligatoriedad, México, 2014, Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34285.pdf>
- 3.30. Cuéntame, INEGI, Analfabetismo en México, México, 2015, Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>
- 3.31. Cyber Defense Review, Warner, Michael, Military Doctrine, Estados Unidos de América, 2015, Disponible en: <http://www.cyberdefensereview.org/2015/08/27/notes-on-military-doctrine-for-cyberspace/>
- 3.32. Defense Technical Information Center, U.S. Department of Defense, Doctrine for the Armed Forces of United States, Estados Unidos de América, 2013, Disponible en: http://www.dtic.mil/doctrine/new_pubs/jp1.pdf
- 3.33. Derechos Políticos de los Migrantes, Sufragio Migrante, Sufragio Pasivo, España, 2016, Disponible en: <http://www.sufragiomigrante.org/#!sufragio-pasivo/cwqy>
- 3.34. Diario de Centroamérica, Alonzo, Areli, Analfabetismo se reduce, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://www.dca.gob.gt/index.php/nacional/item/26609-analfabetismo-se-reduce-a-1445-en-2014>
- 3.35. Diario Oficial de Federación, Secretaría de Gobernación de México, Programa nacional de defensa nacional 2013-2018, México, 2013, Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326566&fecha=13/12/2013
- 3.36. Dominicana online, Fundación Global de República Dominicana, Rafael Leonidas Trujillo, República Dominicana, 2016, Disponible en: http://www.dominicanaonline.org/portal/espanol/cpo_leonidastrujillo.asp
- 3.37. Ecured, Carlos Manuel Arana Osorio, Enciclopedia Colaborativa Cubana, 2016, Disponible en: http://www.ecured.cu/Carlos_Manuel_Arana_Osorio
- 3.38. Ecured, Jacobo Árbenz, Enciclopedia Colaborativa Cubana, 2016, Disponible en: http://www.ecured.cu/Jacobo_Arbenz

- 3.39. Ecured, Paraguay, Enciclopedia Colaborativa Cubana, Cuba, 2016, Disponible en: <http://www.ecured.cu/Paraguay>
- 3.40. Educación futura, Rojas Héctor, Analfabetismo en México: una realidad de alto riesgo, México, 2014, Disponible en: <http://www.educacionfutura.org/analfabetismo-en-mexico-una-realidad-de-alto-riesgo/>
- 3.41. Ejército Nacional de Colombia, Ministerio de la defensa de Colombia, La importancia del Ejército Nacional en el desarrollo del país, Colombia, 2014, Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=253235>
- 3.42. El socialista centroamericano, Tezucún, Armando. Guatemala: La revolución del 20 de octubre de 1944, Guatemala, 2008, Disponible en: <http://www.elsoca.org/index.php/america-central/guatemala/314-guatemala-la-revolucion-del-20-de-octubre-de-1944>
- 3.43. El Banco Mundial, Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Paraguay, Estados Unidos, 2015, Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/pais/paraguay>
- 3.44. E-libro, Nogueira Alcalá, Humberto, *Consideraciones sobre los sistemas electorales a principios del siglo XXI*, Chile, Editorial Red de estudios constitucionales, 2009, Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=5&docID=10293993&tm=1457041910642>
- 3.45. E-libro, Guedan, Manuel, y Guillermo Escobar, *Democracia e instituciones en América latina*, España, Editorial Dykinson, 2005, Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=23&docID=10117272&tm=1457042801342>
- 3.46. E-libro, Gálvez Borrell, Víctor, *Política y conflicto armado : cambios y crisis del régimen político en Guatemala (1954-1982)*, Guatemala, Editorial FLACSO Guatemala, 2000, Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=1&docID=11028636&tm=1461433990298>

- 3.47. E-libro, Figueroa Ibarra, Carlos y otros. *Proceso político y antagonismo social: historia reciente (1954 –1996)*, Guatemala, Editorial FLACSO, 2012, Disponible en:
<http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=76&docID=10889829&tm=1457658801279>
- 3.48. E-libro, Figueroa Ibarra, Carlos y otros. *Proceso de paz y contexto internacional: historia reciente (1954-1996)*, volumen 4, Guatemala, Editorial FLACSO, 2013, Disponible en:
<http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=40&docID=10889656&tm=1458940532793>
- 3.49. E-libro, Valadés, Diego. *Constituciones iberoamericanas: Guatemala, México*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas –UNAM–, 2010, Disponible en:
<http://site.ebrary.com/lib/elibrorafaelandivarsp/reader.action?ppg=66&docID=10418237&tm=1458870683232>
- 3.50. Equipo Nizkor, Molina Theissen, Ana Lucrecia, Ríos Montt: *El ungido de Dios*, Costa Rica, 2001, Disponible en:
<http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/doc/molina.html>
- 3.51. El Banco Mundial, Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Argentina, Estados Unidos, 2015, Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/pais/argentina>
- 3.52. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), tasa de alfabetismo, Colombia, 2013, Disponible en: http://www.dane.gov.co/files/noticias/alfabetismo_Web_08_09_14.jpg
- 3.53. Enciclopedia de la Política, Elecciones Directas, Borja, Rodrigo, Enciclopedia de la política, Tomo I, México, Editorial Fondo de Cultura Económica (FCE), 2014, Cuarta edición, Disponible en:
<http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=e&idind=560&termino=>
- 3.54. Enciclopedia Guatemala, Enrique Peralta Azurdía, Enciclopedia Guatemala, Guatemala, 2012, Disponible en:

- [http://www.encyclopediaguatemala.org.gt/index.php?title=Enrique Peralta Azurdi a](http://www.encyclopediaguatemala.org.gt/index.php?title=Enrique_Peralta_Azurdi_a)
- 3.55. Encuentros latinoamericanos, Ávila Espinosa, Felipe Arturo, “Porfirio Díaz y la modernización porfirista”, *Revista Encuentros Latinoamericanos*, Volumen No. 10, Publicación No. 11, Uruguay, Diciembre 2010, Editorial Universidad de la República de Uruguay, Disponible en: http://enclat.fhuce.edu.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=16:porfirio
- 3.56. Estado Mayor, Sierra, José Luis, Un cambio en la doctrina militar, México, 2013, Disponible en: <http://www.estadomayor.mx/20329>
- 3.57. Espacio Memoria y Derechos Humanos, Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, El plan sistemático de represión ilegal, Argentina, 2011, Disponible en: <http://www.espaciomemoria.ar/dictadura.php>
- 3.58. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Rostica, Julieta Carla, Dictaduras y lógica dominación en Guatemala (1954-1985), Argentina, 2005, Disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/3JornadasJovenes/Template/Eje%20Poder%20y%20Dominacion/Rostica%20Julieta%20-%20Poder.pdf
- 3.59. Foro Derecho Guatemala, Zeissig Vásquez, Otto, Antecedentes del Derecho electoral, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://www.foroderechoguatemala.org/2015/05/08/curso-de-actualizacion-de-derecho-electoral-guatemalteco/>
- 3.60. FJG, Fundación Jaime Guzmán, Frente a la abstención electoral ¿Votar es un derecho o un deber?, Chile, 2013, Disponible en: <http://www.jaimeguzman.cl/wp-content/uploads/l-y-P-n%C2%BA140.pdf>
- 3.61. Genocide Watch: The International Alliance to End Genocide, Genocide Watch, El genocidio en Guatemala, Estados Unidos de América, 2013, Disponible en: [http://www.genocidewatch.org/images/Genocidio de Guatemala.pdf](http://www.genocidewatch.org/images/Genocidio_de_Guatemala.pdf)

- 3.62. Gobierno de España INJUVE, Ruiz de Azúa, Miguel, La larga marcha hacia la ampliación del derecho de sufragio y el tema de la edad, España, 2009, Disponible en: <http://www.injuve.es/sites/default/files/1MiguelARuizdeAzua.pdf>
- 3.63. Guatemala Secular, González-Reiche, Luisa, La educación durante la dictadura de Jorge Ubico, Guatemala, 2016, Disponible en: <http://www.guatemalasecular.org/blogs/2016/02/12/la-educacion-durante-la-dictadura-de-jorge-ubico/>
- 3.64. Hispanoteca, Fernández López, Justo, República de Guatemala, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://hispanoteca.eu/Landeskunde-LA/Pa%C3%ADses/Guatemala.htm>
- 3.65. ICTJ, International Center for Transitional Justice, Guatemala: La justicia propuesta, Estados Unidos, 2016, Disponible en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/guatemala>
- 3.66. IGER, Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, Guatemala, 2012, Disponible en: <http://www.iger.edu.gt/node/178>
- 3.67. Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, Pérez de los Reyes, Marco Antonio, Origen y evolución del Derecho electoral y procesal electoral en México, México, 2006, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/18/pr/pr18.pdf>
- 3.68. Instituto Nacional Electoral (INE), Valdés Zurita, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, México, Editorial Instituto Federal Electoral, 2013, Sexta edición, Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_7.pdf
- 3.69. Instituto de Iberoamérica, Martínez Rosón, María del Mar, Sistema de partidos den Guatemala, Guatemala, 2011, Disponible en: http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/roson_guatemala.pdf
- 3.70. Instituto Nacional Electoral (INE), Cordero, Luis Alberto, Voto de extranjeros, México, 1998, Disponible en: <http://www.ife.org.mx/documentos/AI/confer1.htm>
- 3.71. International IDEA, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, International Electoral Standards: Guidelines for reviewing the legal

- framework of elections: capítulo 12, Dinamarca, 2002, Disponible en: <http://www.idea.int/publications/ies/upload/12.%20Votacion.pdf>
- 3.72. International IDEA. Nohlen, Dieter y Daniel Sabsay, *Derecho electoral*, Suecia, 2015, Disponible en: [http://www.idea.int/publications/electoral law la/upload/l.pdf](http://www.idea.int/publications/electoral%20law%20la/upload/l.pdf)
- 3.73. Instituto Militar de Estudios Superiores, González, Mauricio y Víctor Geymonat, Comparación de la doctrina del Ejército nacional con las doctrinas de Argentina, España y Brasil, Uruguay, 2008, Disponible en: [http://www.imes.edu.uy/imagenes/May %20Gonz%C3%A1lez%20y%20Geymonat%20-%20Comparaci%C3%B3n%20de%20la%20doctrina%20del%20Ej%C3%A9rcito%20Nacional%20con%20las%20doctrinas%20de%20los%20ej%C3%A9rcitos%20de%20Argentina,%20Brasil%20y%20Espa%C3%B1a.pdf](http://www.imes.edu.uy/imagenes/May%20Gonz%C3%A1lez%20y%20Geymonat%20-%20Comparaci%C3%B3n%20de%20la%20doctrina%20del%20Ej%C3%A9rcito%20Nacional%20con%20las%20doctrinas%20de%20los%20ej%C3%A9rcitos%20de%20Argentina,%20Brasil%20y%20Espa%C3%B1a.pdf)
- 3.74. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Bobea, Lilian, La seguridad y la defensa dominicana en el siglo XXI, República Dominicana, 2008, Disponible en: http://iugm.es/fileadmin/user_upload/ADEFAL/rdominicana/republica_dominicana.pdf
- 3.75. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Ministerio de la Defensa Nacional, Doctrina del Ejército de Guatemala, Guatemala, 2004, Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docfuerzas/doctrina%20de%20la%20defensa%20militar-mdng-2004.pdf
- 3.76. INE, Instituto Nacional de Estadística, Censo Electoral, España, 2016, Disponible en: http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735788994&p=1254735788994&pagename=CensoElectoral%20FINELayout
- 3.77. IIARS, Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Social, El conflicto armado interno y la transformación de conflictos en Guatemala, Guatemala, 2015, Disponible en: <http://www.iiars.org/pages/recursos-educativos/paquete-pedagogico-sobre-el-conflicto-armado/el-conflicto-armado-interno-y-la-transformacion-de-conflictos-en-guatemala.php>
- 3.78. IIDH, León-Roesch, Marta, *Los sistemas de registros electores en América Latina*, Costa Rica, 1995, Disponible en:

- http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publicnea/Tratado/Los%20Registros%20Electoraes.htm
- 3.79. IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Doctrina militar en un Estado democrático, Nicaragua, 2014, Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_publicaciones/Seminario-Nicaragua/Documentos/09-doctrina-militar.pdf
- 3.80. Latin American Network Information Center (LANIC), Sáenz Juárez, Luis Felipe, La justicia electoral en Guatemala, México, 2002, Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/laoap/cif/cif000010.pdf>
- 3.81. Mass Violence, Catoggio, Maria Soledad, La última dictadura militar argentina (1976-1983): la ingeniería del terrorismo de Estado, Estados Unidos de América, 2010, Disponible en: <http://www.massviolence.org/la-ultima-dictadura-militar-argentina-1976-1983-la>
- 3.82. MERCABA Biblioteca, Fernández Segado, Francisco, España, 2000, Disponible en: <http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/voto.htm>
- 3.83. Meves, Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), *Naturaleza jurídica del sufragio*, Paraguay, 2006, Disponible en: http://meves.org.py/manuales/manual_ddd.files/assets/downloads/page0032.pdf
- 3.84. Mejoremos Guate, Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA), Rol del Ejército, Guatemala, 2012, Disponible en: <http://mejoremosguate.org/blog/rol-del-ejercito/>
- 3.85. Ministerio de Educación de la Nación de Argentina, Canal Social, ¿Qué es una dictadura?, Argentina, 2002, Disponible en: <http://www.me.gov.ar/efeme/24demarzo/quees3.html>
- 3.86. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, Isabel Menchón López, Tipología del fraude electoral desde la perspectiva del ciclo electoral, Paraguay, 2013, Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/Tipolog%C3%ADa%20del%20fraude%20electoral%20desde%20la%20perspectiva%20del%20ciclo%20electoral.pdf>

- 3.87. Ministerio de Educación (ME), Ministerio de Educación de la Nación de Argentina, ¿Qué es un golpe de Estado?, Argentina, 2001, Disponible en: <http://www.me.gov.ar/efeme/24demarzo/quees1.html>
- 3.88. Ministerio de la Presidencia de República Dominicana, Plan Nacional de Alfabetización, Plan nacional de alfabetización, República Dominicana, 2016, Disponible en: <http://minpre.gob.do/proyectos-y-programas/plan-nacional-de-alfabetizacion-quisqueya-aprende-contigo/>
- 3.89. National Research Council, The National Academies Press, Science and Technology form army homeland security: Report 1, Estados Unidos de América, 2003, Disponible en: <http://www.nap.edu/read/10655/chapter/3>
- 3.90. No violencia, Sein, Heberto M., La caída de la dictadura en Guatemala: 1944, Guatemala, 1994, Disponible en: <http://www.noviolenca.org/experiencias/guatemala.htm>
- 3.91. Nueva Sociedad, Rodríguez, José Carlos, “Los laberintos de la obediencia. Paraguay 1954-1986”, *Revista Nueva Sociedad: Democracia y política en América Latina*, Volumen No. 112, Publicación No. 4, Argentina, marzo-abril 1991, Editorial Nueva Sociedad, Disponible en: http://nuso.org/media/articles/downloads/1977_1.pdf
- 3.92. ODHAG, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, *Conociendo nuestra historia construimos la paz: Juntando los hilos de la historia*, Guatemala, Disponible en: <http://www.odhag.org.gt/pdf/fasciculo%201.pdf>
- 3.93. ODHAG, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, La justicia sí es posible, Guatemala, Editorial Piedra Santa S.A., 2010, Disponible en: <http://www.odhag.org.gt/pdf/La%20solidadridaderalabasedesusvidas.pdf>
- 3.94. Organization of American States (OAS), Gaviria, César y otros, Observación electoral en Guatemala, Estados Unidos, 2000, Disponible en: http://www.oas.org/sap/publications/1999/moe/guatemala/pbl_25_1999_spa.pdf
- 3.95. Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Ciencia y la Cultura, Oficina de la UNESCO en Guatemala, Alfabetización, Guatemala, 2014, Disponible en: <http://unescoguatemala.org/educacion/saqilaj-be/alfabetizacion/>

- 3.96. Parlamento Europeo, Dirección General de Estudios, Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina, Francia, 1997, Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/2_es.htm
- 3.97. Passim, Maydeu Olívares, Sergio, Guatemala 30 años después: verdad y memoria, Guatemala, 2013, Disponible en: <http://www.passim.eu/guatemala-30-anos-despues-verdad-y-memoria/>
- 3.98. Periódico El Heraldo, El Heraldo, Ejército revisará su doctrina militar para adaptarse a la paz, Colombia, 2015, Disponible en: <http://www.elheraldo.co/noticias/ejercito-revisara-su-doctrina-militar-para-adaptarse-la-paz-219311>
- 3.99. Plan Ceibal, Gaínza San Millán, Verónica, Sistema democrático, Uruguay, 2009, Disponible en: [http://ceibal.edu.uy/UserFiles/P0001/ODEA/HTML/091001eleccionesnacionales.eip/qu se entiende por sufragio universal.html](http://ceibal.edu.uy/UserFiles/P0001/ODEA/HTML/091001eleccionesnacionales.eip/qu%20se%20entiende%20por%20sufragio%20universal.html)
- 3.100. PRIE, Proyecto Regional de Indicadores Educativos, América del norte: Estados Unidos, Chile, 2008, Disponible en: http://www.prie.oas.org/espanol/cpo_usa.asp
- 3.101. Prensa Argentina para todo el mundo, Díaz Guerrero, Juan Carlos, Dictadura Paraguaya: terror desde el Estado, Argentina, 2012, Disponible en: <http://www.argenpress.info/2012/02/dictadura-paraguaya-terror-desde-el.html>
- 3.102. Presidencia de la República de Paraguay, Oscar Luis González, Ejército paraguayo reafirma compromiso con el Estado, Paraguay, 2015, Disponible en: <http://www.presidencia.gov.py/noticia/17758-ejercito-paraguayo-reafirma-compromiso-con-el-estado.html#.Vvt88ehnR0>
- 3.103. Rebelión, Hernández Ixcoy, Domingo. El ejército, los ricos de Guatemala y las transnacionales aplican métodos de contrainsurgencia, Guatemala, 2014, Disponible en: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=192135>
- 3.104. Red Voltaire, González Ruíz, Edgar, La caída de Porfirio Díaz, México, 2010, Disponible en: <http://www.voltairenet.org/article165617.html>
- 3.105. RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Defensa Nacional de la República de Guatemala: Medios para la defensa, Guatemala, Argentina, 2011, Disponible en: <http://www.resdal.org.ar/Archivo/guate-libdef03-parte4.html>

- 3.106. RESDAL, Ugarte, José Manuel, Atlas comparativo de la defensa en América Latina: Paraguay, Argentina, 2003, Disponible en: <http://www.resdal.org/Archivo/d0000231.htm>
- 3.107. RESDAL, Paula Rodríguez de Castellanos, El marco legal y el sistema de defensa, Guatemala, 2012, Disponible en <http://www.resdal.org/atlas/atlas12-18-guatemala.pdf>
- 3.108. RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Atlas comparativo de la defensa en América Latina: Paraguay, Argentina, 2005, Disponible en: <http://www.resdal.org/atlas/atlas-cap20.pdf>
- 3.109. RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, La reforma de la defensa en Guatemala, Guatemala, Argentina, 2008, Disponible en: <http://www.resdal.org/atlas/atlas08-guatemala-paper.html>
- 3.110. RESDAL, Red de Seguridad y Defensa de América Latina, Fuerzas Armadas de República Dominicana, República Dominicana, 2008, Disponible en: <http://www.resdal.org/atlas/atlas08-repdominicana-paper.html>
- 3.111. Resumen, Resumen latinoamericano, Oficiales de alta graduación de EE.UU. y Paraguay se reúnen para impulsar la cooperación regional en temas de seguridad, Estados Unidos, 2015, Disponible en: <http://www.resumenlatinoamericano.org/2015/09/09/oficiales-de-alta-graduacion-de-paraguay-y-ee-uu-se-reunen-para-impulsar-la-cooperacion-regional-en-temas-de-seguridad/>
- 3.112. Revista Chiapas, Blum, William, Breve historia de las intervenciones de Estados Unidos desde 1945, México, 2000, Disponible en: <http://www.revistachiapas.org/blum10.htm>
- 3.113. Revista CN, Ciudad Nueva Revista, “Guatemala juzga crímenes sexuales cometidos durante la dictadura militar”, *Revista Ciudad Nueva*, Volumen No. 572, Publicación No. 8, Argentina, 2 de febrero de 2016, Editorial Multimedia, Disponible en: <http://www.ciudadnueva.org.ar/areas-tematicas/internacionales/guatemala-juzga-crmenes-sexuales-cometidos-durante-la-dictadura-mil>

- 3.114. Rotary International, Grahl, Arnold, El analfabetismo perpetúa el ciclo de pobreza, Estados Unidos de América, 2015, Disponible en: <https://www.rotary.org/es/news-media/illiteracy-traps-adults-and-their-families-poverty>
- 3.115. Scielo, Carbonell, Miguel, “El rol de las fuerzas armadas en la Constitución mexicana, Revista Ius et Praxis, Volumen No. 8, Publicación No. 1, México, 2002, Editorial UNAM, Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122002000100005>
- 3.116. Scielo, Chacón Corado, Mauro Roderico, “El amparo constitucional en Guatemala”, *Revista IUS*, Volumen No. 5, Publicación No. 27, México, 15 de junio de 2011, Editorial Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000100008
- 3.117. Scielo, Espinosa Silis, Arturo, “Las bondades del sistema de representación proporcional”, *Revista IUS*, Volumen No. 6, Publicación No. 30, México, 30 de septiembre de 2012, Editorial Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000200009
- 3.118. Scielo, Atehortúa Cruz, Adolfo León. El golpe de Rojas y el Poder de los militares, Colombia, 2010, Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n31/n31a03>
- 3.119. SciencesPo, Tamayo, Elena, Colombia: un ejército para la guerra y para la paz, Francia, 2013, Disponible en: <http://www.sciencespo.fr/opalc/content/colombia-un-ejercito-para-la-guerra-y-para-la-paz>
- 3.120. Sismap, Ministerio de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, Manual de organización y funciones, República Dominicana, 2011, Disponible en: http://sismap.map.gob.do:8088/DirectorioVirtual/fckeditor/samples/files/14083_2_153_BORRADOR%20DEL%20MANUAL%20%20DE%20ORGANIZACION%20Y%20%20FUNCIONES%20MIFFAA%20FINAL2%5B1%5D.7.pdf
- 3.121. Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Silva Meza, Juan (Comp.), Tesoro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, Editorial

- Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2014, Disponible en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro_juridico_scjn/pdfs/05.%20TJSCJN%20-%20DerElectoral.pdf
- 3.122. Sur Futuro, Fundación Sur Futuro, República Dominicana, Analfabetismo en República Dominicana, 2014, Disponible en: <http://surfuturo.org/wp/wp-content/uploads/2014/05/FICHA-TECNICA-2-MAYO-FINAL-FINAL.pdf>
- 3.123. The library UC San Diego, Lindvall-Larson, Karen, Latin American Elections Statistics, Estados Unidos, 2010, Disponible en: <http://libraries.ucsd.edu/collections/about/collections-of-distinction/latin-american-elections-statistics/guatemala/elections-and-events-19441950.html>
- 3.124. The University of Kansas Collaborative Digital Spanish Project (Acceso), Gowan, Ian, República Dominicana, Estados Unidos de América, 2016, Disponible en: <http://acceso.ku.edu/unidad3/sucesos/lrd.shtml>
- 3.125. The University of Kansas Collaborative Digital Spanish Project (Acceso), Webb, Meghan, Guatemala, Estados Unidos de América, 2016, Disponible en: <http://acceso.ku.edu/unidad5/sucesos/sucesos3.shtml>
- 3.126. TE, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Derecho electoral mexicano*, México, 2011, Disponible en: http://www.te.gob.mx/ccje/archivos/libro_derechoelec.pdf
- 3.127. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ramos, Octavio, *Derecho electoral*, México, 2010, Disponible en: http://www.juriselectoral.org.mx/tee/zacatecasfile/Der_Elect/Mod_I/Derecho_Electoral_OCTAVIO_RAMOS_RAMOS_10_FEB_2010.pdf
- 3.128. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Gálvez Muñoz, Luis, *Universalidad, garantías y restricciones del sufragio*, México, 2015, Disponible en: http://portales.te.gob.mx/viii_observatorio/media/pdf/bf73f14296975f5.pdf
- 3.129. Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, Pérez Corti, José, *Sufragio pasivo y condiciones de inelegibilidad en el Derecho Electoral argentino*, Argentina, 2012, Disponible en: http://www.trielectorallapampa.gov.ar/test/images/Archivos_PDF/DOCTRINA/12.PDF

- 3.130. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, Gálvez Muñoz, Luis, Ciudadanía y sufragio, España, 2012, Disponible en: http://www.te.gob.mx/Ccje/iv_obs/materiales/LUIS%20GALVEZ.pdf
- 3.131. UDLAP Bibliotecas, Ayón Carranza, Eduardo, El ejército mexicano hoy, México, 2003, Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/ayon_c_e/capitulo5.pdf
- 3.132. UNAM, Bronfman, Alan, Igualdad del voto y configuración del territorio nacional, Chile, 2011, Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/wccl/ponencias/1/7.pdf>
- 3.133. UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), Alfabetización, Francia, 2016, Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/education-building-blocks/literacy/>
- 3.134. Universidad Nacional de Colombia, Rodrigo Romero Moreno, Dos dictaduras colombianas: un análisis sobre nacionalismo e identidad nacional, Colombia, 2006, Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/thesis/view/78>
- 3.135. Universidad del norte de Colombia, González Arana, Roberto. La dictadura de Rojas Pinilla: entre el olvido y el recuerdo, Colombia, 2014, Disponible en: <http://www.uninorte.edu.co/web/roberto.gonzalez.arana/home/-/blogs/la-dictadura-de-rojas-pinilla:-entre-el-olvido-y-el-recuerdo>
- 3.136. UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Datos de Argentina, Argentina, 2012, Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/argentina_statistics.html
- 3.137. Urna de cristal: Portal de participación ciudadana, Gobierno de Colombia, Plan de alfabetismo para los colombianos, Colombia, 2014, Disponible en: <http://www.urnadecristal.gov.co/gestion-gobierno/plan-alfabetismo-2014>
- 3.138. Vicepresidencia del Gobierno de Guatemala, Las constituciones de Guatemala, Guatemala, 2015, Disponible en: <https://www.vicepresidencia.gob.gt/archivos/2015/lib/LASCONSTITUCIONESDEGUATEMALA.pdf>

4. Otras referencias

- 4.1. Axpuc, Sergio Alejandro, Abogado y Notario, 4 de agosto de 2016.
- 4.2. Castillo Aguilar, Carlos Francisco, General de Brigada del Ejército de Guatemala, 25 de octubre de 2016.
- 4.3. Cerezo Blandón, Carlos Rafael, Abogado y Notario, 9 de agosto de 2016.
- 4.4. Crónica Cultura, “Un siglo de militarismo”, *Revista Crónica*, Volumen No. 149, Publicación No. 16, 18 de marzo de 2016, Editorial ICP
- 4.5. Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Gaceta 43, expediente 88-96, sentencia 13-1-97, Página 6.
- 4.6. Bernal Ovando, Otto René, Teniente Coronel de Infantería, 18 de octubre de 2016.
- 4.7. Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función de Ejército en una Sociedad Democrática.
- 4.8. Leal Buitrago, Francisco. “La doctrina de Seguridad Nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur”, *Revista de Estudios Sociales*, Volumen No. 15, Publicación No. 6, Colombia, Junio 2003, Editorial Universidad de los Andes Colombia
- 4.9. Luján Muñoz, Jorge. “La recepción del constitucionalismo moderno en Guatemala; las constituciones de Centro América y del Estado de Guatemala de 1824 y 1825”, *Revista de la Universidad del Valle de Guatemala*, volumen No. 15, publicación No. 3, Guatemala, Noviembre 2006, Editorial Universidad del Valle de Guatemala
- 4.10. Otzoy García, Herminio Otzoy, Abogado y Notario y Coronel de Infantería del Ejército de Guatemala, 20 de septiembre de 2016.
- 4.11. Torres Ceballos, Bolívar. “Los Acuerdos de Paz en Guatemala”, *AFESE: Asociación de funcionarios y empleados del servicio exterior ecuatoriano*, publicación número 44, Ecuador, Enero-Junio 2006, Editorial AFESE
- 4.12. Tun Arriaga, Rudy Rolando, Politólogo y Teniente Coronel de Infantería del Ejército de Guatemala, 18 de octubre de 2016.

ANEXOS

1. Entrevista

1.1. Modelo de entrevista

Nombre: Andrea Polanco Montenegro

Carné: 1047011

Tesis I



Modelo de Entrevista

Buenos días o buenas tardes, se solicita su colaboración a efecto de resolver unas preguntas sobre materia de su experiencia o especialidad, se está realizando el trabajo de grado para cerrar la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales. El apoyo que se solicita es de índole académico, si lo considera pertinente se conservará su anonimato. Se agradece su participación en la presente.

Cuerpo

1. ¿Cuál fue el papel del Ejército en los procesos electorales previos a la Constitución Política de 1985?
2. ¿Cuáles fueron las causas que provocaron que se prohibiera el ejercicio del derecho al sufragio a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo?
3. ¿Para usted, es un factor importante la participación de militares activos en los procesos electorales, para la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho?
4. ¿Explique si para fortalecer la democracia en Guatemala es necesaria la reforma al artículo 248 de la Constitución Política de la República de Guatemala?

5. ¿Encontraría usted aspectos positivos para el fortalecimiento de la democracia con el derecho de los militares en servicio activo a ejercer el sufragio?
6. ¿Considera usted que se hace más transparente la democracia electoral con la limitación constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio?
7. ¿Qué cambios deberían de considerarse en la doctrina militar para que los integrantes del Ejército en servicio activo puedan ejercer el derecho a sufragio?
8. ¿Qué características comunes identifica usted entre los países que si permiten a los militares en servicio activo votar, que en Guatemala debieran analizarse?
9. ¿Qué características comunes identifica usted entre Guatemala y los países que prohíben a los militares en servicio activo votar?
10. ¿En su opinión, qué impacto habría en la sociedad si se permitiera el derecho de votar a los militares en servicio activo?
11. ¿Cuáles considera usted que son las etapas sociales y políticas que deben agotarse para revisar la vigencia de la norma constitucional que prohíbe a los militares en servicio activo ejercer el sufragio?
12. ¿Considera usted que se debilita, o se fortalece la democracia con la limitación constitucional a los militares en servicio activo para ejercer el sufragio?

1.2. Resultado de entrevistas realizadas

No.	Pregunta	Entrevistas	%	Resultados Obtenidos
1.	<i>¿Cuál fue el papel del Ejército en los procesos electorales previos a la Constitución Política de 1985?</i>	4=6	67%	La mayoría de los entrevistados hicieron referencia a que el papel del Ejército era el ser garante de los procesos electorales para que se diera un sistema democrático pleno, es decir, únicamente proporcionar seguridad.
2.	<i>¿Cuáles fueron las causas que provocaron que se prohibiera el ejercicio del derecho al sufragio a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo</i>	6=6	100%	Todos los entrevistados apuntan que fue para impedir la opresión de los oficiales sobre los soldados, que deformaría el voto, y también para tratar de evitar la intrusión de la política en el ejército, que perjudicaría la disciplina militar
3.	<i>¿Para usted, es un factor importante la participación de militares activos en los procesos electorales, para la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho?</i>	4=6	67%	La mayoría afirman que es un factor importante que los militares activos participen en los procesos electorales. Los militares al ser ciudadanos deberían

				ejercer el derecho al voto, prohibiendo el proselitismo político.
4.	<i>¿Explique si para fortalecer la democracia en Guatemala es necesaria la reforma al artículo 248 de la Constitución Política de la República de Guatemala?</i>	4=6	70%	La mayoría opinan que si es necesaria la reforma del mencionado artículo, el cual es el que contiene la prohibición constitucional a los integrantes del Ejército a ejercer el derecho de sufragio, por ser violación a sus derechos pues son ciudadanos también, y cumplirían con un deber constitucional.
5.	<i>¿Encontraría usted aspectos positivos para el fortalecimiento de la democracia con el derecho de los militares en servicio activo a ejercer el sufragio?</i>	4=6	67%	cuatro concuerdan en que si encuentran aspectos positivos pues fortalecería los postulados democráticos establecidos en la Constitución, se cumpliría el principio constitucional donde se establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley, se le daría la oportunidad a los militares de ser sujetos políticos, y los procesos electorales tendrían mayor legitimidad.

6.	<p><i>¿Considera usted que se hace más transparente la democracia electoral con la limitación constitucional a los militares en servicio activo de ejercer el sufragio?</i></p>	3=6	50%	<p>Tres de los profesionales entrevistados, opinan que no se hace más transparente, porque: el verdadero problema se centra en sectores radicales por razones ideológicas; la transparencia electoral debe circunscribirse en el fortalecimiento de las instituciones en materia electoral dentro de un estado de derecho; y que habría democracia participativa. Dos dicen que si porque participación electoral de los miembros del Ejército podría inclinarse a la participación de un candidato en específico; y que la limitación provee legitimidad al proceso. Otro que no hace más o menos transparente la democracia electoral, al no ser la limitación constitucional una condición para la</p>
----	---	-----	-----	---

				transparencia.
7.	<i>¿Qué cambios deberían de considerarse en la doctrina militar para que los integrantes del ejército en servicio activo puedan ejercer el derecho a sufragio?</i>	2=6	33%	Dos profesionales concordaron en que la doctrina militar es el conjunto de principios, valores y normas fundamentales, enmarcadas en la Constitución, por lo que los cambios deben partir de la reforma constitucional. Dos expresan se tendrían que establecer límites para que los militares no puedan manipular los resultados electorales a favor de determinado candidato.
8.	<i>¿Qué características comunes identifica usted entre los países que si permiten a los militares en servicio activo votar, que en Guatemala debieran analizarse?</i>	2=6	33%	Dos concuerdan en que son ejércitos modernos y sociedades con cultura política mejor consolidada. Uno expresa que la semejanza es que los militares solamente se limitan a votar, no participan en política. Los restantes entrevistados muestran no tener conocimiento acerca de otros países.

9.	<i>¿Qué características comunes identifica usted entre Guatemala y los países que prohíben a los militares en servicio activo votar?</i>	3=6	50%	Tres profesionales expresan que todos tienen un antecedente y costumbre histórica de conflicto armado. Dos expresan que todos quieren evitar la manipulación del resultado de las elecciones electorales. Uno expresa no tener conocimiento del tema.
10	<i>¿En su opinión, qué impacto habría en la sociedad si se permitiera el derecho de votar a los militares en servicio activo?</i>	4=6	67%	La mayoría concuerda en que sería un aspecto negativo, pues se iniciaría un debate, con enfoques a favor y en contra, en donde se cuestionarían las limitaciones legales y responsabilidad de los militares de mantenerse al margen, por lo no es el momento más idóneo al no estar la sociedad, preparada para cambios de esta índole.
11	<i>¿Cuáles considera usted que son las etapas sociales y políticas que deben agotarse para revisar la vigencia de la norma</i>	5=6	83%	La mayoría coincide en que debe ser un tema ampliamente discutido por todos los sectores de la sociedad en

	<i>constitucional que prohíbe a los militares en servicio activo ejercer el sufragio?</i>			conjunto. Tres expresan que el segundo paso sería una reforma constitucional. Uno que primero debe consolidarse la democracia, y luego discutir la temática. Uno que primero se debe transparentar el gasto militar y procesar a militares que cometieron serias violaciones a los Derechos Humanos en el pasado, y luego discutir la viabilidad. Y otro que menciona que la población debe considerar al Ejército como parte de la sociedad y que que el Ejército alcance la suficiente madurez en esta materia, para garantizar el buen funcionamiento de la democracia.
12	<i>¿Considera usted que se debilita, o se fortalece la democracia con la limitación constitucional a los militares en servicio activo para ejercer el sufragio?</i>	4=6	67%	Cuatro de los profesionales entrevistados, tienen semejanza en que se debilita la democracia porque los militares deben ser tomados con los mismos derechos

				que cualquier ciudadano, y que solo así habría verdadera democracia.
--	--	--	--	--

2. Cuadros de cotejo

2.1. Cuadro de Cotejo de leyes nacionales

<p>Unidades de análisis</p>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985 y sus reformas.</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.</p>	<p>Ley constitutiva del ejército de Guatemala, Decreto número 72-90, Congreso de la República de Guatemala, 1990.</p>
<p>Indicadores</p>	<p>Artículo 136: "Son derechos y deberes de los ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b. Elegir y ser electo; c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d. Optar a cargos públicos; e. Participar en actividades políticas; y f. Defender el principio de la alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República." 	<p>Artículo 1: "La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral."</p> <p>Artículo 8: "La inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. Ningún ciudadano podrá elegir o ser electo, sin haber cumplido previamente con tal requisito. Quienes no estén inscritos deben gestionar todo lo necesario para su inscripción la que deberá hacerse en forma gratuita."</p>	<p>Artículo 1: "El Ejército de Guatemala... Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante..."</p> <p>Artículo 7: "Los integrantes del Ejército de Guatemala son apolíticos, obedientes, no deliberantes..."</p> <p>Artículo 84: Los oficiales Generales, oficiales Superiores y oficiales Subalternos del Ejército, causarán baja por cualquiera de los motivos siguientes: ...9) Militancia política partidista comprobada..."</p>
<p>Derecho a elegir y a ser electo</p>	<p>Artículo 136: "Son derechos y deberes de los ciudadanos:... b. Elegir y ser electo..."</p>	<p>Artículo 3: "Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:...c) Elegir y ser electo..."</p>	<p>Artículo 73: Son causas de excepción temporal:...b) Haber sido proclamado como candidato para un cargo público de elección popular o haber sido electo para</p>

			el desempeño del mismo. Esta excepción dura únicamente el término del proceso electoral o el periodo para el cual ha sido electo, según el caso.”
Sufragio	<p>Artículo 136: “Son derechos y deberes de los ciudadanos:... c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral...”</p> <p>Artículo 223: “... Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos y organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.”</p>	<p>Artículo 1: “La presente ley regula...lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral.”</p> <p>Artículo 3: “Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:...d) Ejercer el sufragio...f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.”</p> <p>Artículo 198: “Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular.”</p>	No se establece artículo alguno relacionado con el sufragio.
Límites al sufragio	<p>Artículo 223: “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán limitaciones que esta Constitución y la ley determinen...”</p> <p>Artículo 248: “Los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, no pueden ejercer el derecho de sufragio, ni el derecho de petición en materia política. Tampoco pueden ejercer el derecho de</p>	<p>Artículo 15: “No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y, b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía. Para el cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades correspondientes deberán enviar</p>	No se establece artículo relacionado con el sufragio.

	petición en forma colectiva.”	la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón.”	
Ejército	Artículo 244: “El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia.”	Artículo 15: “No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional...y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar...” Artículo 223: “Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido:... g) A los miembros del Ejército y de los cuerpos de seguridad del Estado o sus instituciones, participar en actos de carácter político o de propaganda electoral...”	Artículo 1: “El Ejército de Guatemala es la Institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia.”
Principio de libertad	Artículo 4: En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a	Artículo 13: Libertad de voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo	No se encuentra incorporado algún artículo relacionado con el principio de libertad.

	<p>servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”</p>	<p>contemplado en el artículo 173 de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido.</p> <p>Artículo 17: “Es libre la constitución de organizaciones políticas cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones de esta ley. Es igualmente libre para los ciudadanos, afiliarse a las organizaciones políticas de acuerdo con su voluntad y con los estatutos de dichas organizaciones. La afiliación a más de un partido político es prohibida...”</p>	
--	---	---	--

2.2. Cuadros de Cotejo de Derecho Comparado

2.2.1. Constituciones

Unidad de análisis / Indicadores	Constitución de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985 y sus reformas.	Constitución de los Estados Unidos, Convención de Philadelphia, 1787.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso Constituyente, 1917.	Constitución Política de la Nación Argentina, Congreso General Constituyente, 1994.	Constitución de la República Dominicana, Asamblea Nacional Revisora, 2015.	Constitución de Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, 1991.	Constitución de la República de Paraguay, Convención Nacional Constituyente, 1992.
Derechos políticos	Artículo 136: "Son derechos y deberes de los ciudadanos: a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b. Elegir y ser electo; c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d. Optar a cargos públicos; e. Participar en actividades políticas; y f. Defender el principio de la alternabilidad y no reelección en	Los derechos políticos no se establecen de forma directa.	Artículo 29: En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse... el ejercicio de los...derechos políticos;..." Artículo 41: "...La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las	Artículo 37: "Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia..."	Título II, Capítulo I, Sección I. Artículo 22: "Son derechos de ciudadanas y ciudadanos: 1) Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución; 2) Decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo; 3) Ejercer el derecho de iniciativa	Artículo 40: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir	Artículo 117: " Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, o directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine esta Constitución y las leyes. Se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas."

	el ejercicio de la Presidencia de la República.”		siguientes bases:…VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación…”		popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes; 4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto; 5) Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo.”	partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan	
--	--	--	--	--	---	---	--

						<p>doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse..."</p> <p>Artículo 100: "...Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital."</p>	
Derecho a elegir y a ser electo	Artículo 136: "Son derechos y deberes de los ciudadanos:... b. Elegir y ser electo..."	Los derechos políticos referentes a elegir y ser electo no se establecen directamente. Sin embargo	Artículo 35: "Son prerrogativas del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. ser Poder	Estos derechos no se están incorporados de forma directa.	Artículo 22: "Son derechos de ciudadanas y ciudadanos: 1) Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la	Artículo 40: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del	Los derechos no están incluidos directamente a la carta magna.

		en la Constitución de Florida, artículo VI, sección 2 , se establece que: "Cada ciudadano de los Estados Unidos que tenga por lo menos dieciocho años de edad y que sea residente permanente del estado, si esta registrado conforme a lo dispuesto por ley, será un elector del condado donde este registrado."	votado para los de todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley:..."		presente "Constitución;..."	poder político. Para hacer este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido..."	
Sufragio	Artículo 136: "Son derechos y deberes de los ciudadanos:... c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral..."	Enmienda XV: "...Ni los Estados Unidos, ni ningún otro Estado, podrán desconocer ni menoscar el derecho de sufragio de los	Artículo 41: "... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y	Artículo 37: "... El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio."	Artículo 208: "Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en	Artículo 99: "La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y	Artículo 3: "El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio..." Artículo 118: "El sufragio es derecho, deber y función del

	<p>Artículo 223: "...Todo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos y organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia."</p>	<p>ciudadanos de los Estados Unidos por motivo de raza, color o condición anterior de esclavos."</p> <p>Enmienda XVI: "El derecho a votar de los ciudadanos de los Estados Unidos, de dieciocho años de edad o más, no será negado o menudado ni por los Estados Unidos ni por ningún Estado a causa de la edad."</p> <p>Enmienda XIX: "El derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será desconocido</p>	<p>conforme a las siguientes bases: l)... Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, y secreto..."</p>		<p>referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie puede ser obligado, coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar voto..."</p>	<p>para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción."</p> <p>Artículo 258: "El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadano..."</p>	<p>elector. Constituye la base del régimen democrático y representativo. Se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto; en el escrutinio público y fiscalizado, y en el sistema de representación proporcional."</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

		<p>ni limitado por los Estados Unidos o por Estado alguno por razón de sexo..."</p> <p>Enmienda XXIV: " Ni los Estados Unidos ni ningún Estado podrán denegar o coartar a los ciudadanos de los Estados Unidos el derecho al sufragio en cualquier elección primaria o de otra clase para Presidente o Vicepresidente, para electores para elegir al Presidente o Vicepresidente o para Senador o Representante ante el Congreso, por</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

		motivo de no haber pagado un impuesto electoral o cualquier otro impuesto.”					
Límites al sufragio	Artículo 223: “El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán limitaciones que esta Constitución y la ley determinen...”	Artículo 1, Sección 2: “Nadie será sometido a un representante que no haya cumplido la edad de veinticinco años, y ha sido siete años ciudadano de los Estados Unidos, y quién no sea habitante del Estado en el que elegirá...”	Artículo 55: Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:...IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.”	No se incorpora artículo que informe acerca del sufragio.	Artículo 208: “... No tienen derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ni quienes hayan perdido los derechos de ciudadanía o se encuentren suspendidos en tales derechos...”	Artículo 219: “... Los miembros de la Fuerza Pública podrán ejercer función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.”	Artículo 173: “... Los militares en servicio activo ajustarán su desempeño a las leyes y reglamentos, y no podrán afiliarse a partido o a movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad política.”
	Artículo 248: “Los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, no pueden ejercer el derecho de sufragio, ni el derecho de petición en materia política. Tampoco pueden ejercer el derecho de petición en forma colectiva.”	Artículo 1, Sección 3: “No será senador ninguna persona que no haya cumplido 30 años de edad y sido ciudadano de	Artículo 82: “Para ser presidente se requiere:...V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la				

		<p>los Estados Unidos durante nueve años y que, al tiempo de la elección, no sea habitante del Estado por parte del cual fue designado..."</p>	<p>Artículo 2, primera sección: "...Solo las personas que sean ciudadanos por nacimiento o que hayan sido ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, serán elegibles para el cargo de Presidente; tampoco será elegible una persona que no haya</p>				<p>elección." Artículo 130:...d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados..."</p>
--	--	--	---	--	--	--	---

		cumplido 35 años de edad y que no haya residido 14 años en los Estados Unidos..."					
Ejército	Artículo 244: "El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia."	Enmiendas, 3: "No podrán...ocupar ningún empleo civil o militar que dependa de los Estados Unidos o de alguno de los Estados, aquellas personas que habiendo prestado juramento previamente en calidad de miembros del Congreso, o de funcionarios de los Estados Unidos, o de miembros de cualquier legislatura estatal, o como	Artículo 31: "Son obligaciones de los mexicanos: I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y recibir la militar, en los términos que establece la ley. II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar los	No hay artículo que haga mención directa o que relacione al Ejército.	Artículo 252: "La defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto: 1) Su misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la Republica; 2) Podrán, asimismo, intervenir cuando lo disponga el Presidente de la Republica en programas destinados a promover el desarrollo social y	Artículo 217: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."	Artículo 173: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituye una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con

		<p>funcionarios o ejecutivos de judiciales de cualquier Estado, de que defenderían la Constitución de los Estados Unidos, hubieren participado de una insurrección o rebelión en contra de ella o proporcionado ayuda o protección a sus enemigos...”</p>	<p>Asimismo es importante mencionar que en la Constitución de Florida, artículo 1, sección 7, se establece que: “El poder militar estará subordinado al poder civil.”</p>	<p>mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar...”</p>	<p>Artículo 123: “... XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.”</p>	<p>económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales; 3) Son esencialmente obedientes al poder civil, apartidistas y no tienen facultad, en ningún caso, para deliberar...”</p>	<p>esta Constitución y las leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley.”</p>
--	--	---	--	--	---	---	---

Principio de libertad	Artículo 4: En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades s. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí."	Enmienda 1: "El Congreso no legislará respecto al establecimiento o de una religión o a la prohibición del libre ejercicio de la misma; ni impondrá obstáculos a la libertad de expresión o de la prensa; ni coartará el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios."	Artículo 25: "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad esta protege esta Constitución."	Preámbulo: "Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen... con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad... decretamos establecemos esta Constitución,	Artículo 8: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas."	Artículo 2: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."	Preámbulo: " El pueblo paraguayo, por medio de sus legítimos representantes reunidos en Convención Nacional Constituyente, invocando a Dios, reconociendo la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, la igualdad y la justicia, reafirmando los principios de la democracia republicana, representativa, participativa y pluralista, ratificando la soberanía e independencia nacionales, e integrado a la comunidad internacional,

		<p>su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal..."</p>		<p>para la Nación Argentina."</p>	<p>iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal."</p>	<p>mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica..."</p>	<p>sancciona y promulga esta Constitución."</p>
--	--	--	--	-----------------------------------	---	--	---

2.2.2. Leyes Electorales

<p>Unidad de Análisis</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85, Asamblea Nacional Constituyente, 1985 y sus reformas.</p>	<p>Los Estatutos de Florida, Título IX, y elecciones, 2016.</p>	<p>Código Electoral del Estado de México, Decreto número 248, Legislatura del Estado, 2014.</p>	<p>Código Electoral Nacional, Decreto número 2135, Presidente de la Nación Argentina, 1983 y sus reformas.</p>	<p>Ley Electoral de República Dominicana, ley número 275-97, Cámara de diputados nacional, 1962 y sus reformas</p>	<p>Código Electoral, Decreto número 2241, Presidente de la República de Colombia, 1986 y sus reformas.</p>	<p>Código Electoral Paraguayo, Número 834/96, Congreso de la Nación Paraguaya, 1996 y sus reformas.</p>
<p>Indicadores</p>	<p>Artículo 1: "La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral."</p> <p>Artículo 8: "La</p>	<p>No establece un artículo referido a los derechos políticos.</p>	<p>Artículo 9: "Se consideraran actos de presión o de coacción del voto aquellos que limiten o condicionen el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales..."</p> <p>Artículo 10: "El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos</p>	<p>Artículo 3: "Están excluidos del padrón electoral:... m) Los que en virtud de otras prescripciones legales y reglamentarias quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos..."</p> <p>Artículo 145: Se impondrá como sanción accesoria, a quienes cometan alguno de los hechos penados en</p>	<p>Artículo 82: "Los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la República."</p>	<p>No establece un artículo referido directamente a los derechos políticos.</p>	<p>No hace mención de los derechos políticos directamente, solamente establece artículos acerca de los partidos o movimientos políticos.</p>

	<p>inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. Ningún ciudadano podrá elegir o ser electo, sin haber cumplido previamente tal requisito. Quienes no estén inscritos deben gestionar todo lo necesario para su inscripción la que deberá hacerse en forma gratuita."</p>		<p>políticos..."</p>	<p>esta ley, la privación de los derechos políticos por el término de uno (1) a diez (10) años. Los importes de todas las multas aplicadas en virtud de esta ley integrarán el Fondo Partidario Permanente."</p>			
<p>Derecho a elegir y a ser electo</p>	<p>Artículo 3: "Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:...c) Elegir y ser electo..."</p>	<p>Capítulo 97, parte 2, sección 97.041, 1: "Puede estar registrado como votante la persona que: 1. tenga al menos 18 años, 2. Que sea ciudadano</p>	<p>Artículo 9: "Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del</p>	<p>Artículo 1: "Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18)</p>	<p>Artículo 1: "El derecho de elegir que la Constitución confiere a los ciudadanos será ejercido de conformidad con las normas</p>	<p>Artículo 1: "...El Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la organización electoral del</p>	<p>Artículo 7: "Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son de interpretación restringida. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido, mientras la ley</p>

		estadounidense , 3. Sea residente legal de Florida y del condado donde se propone votar.	Estado. El voto es universal, libre, secreto, personal e intransferible... Es un derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.”	años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.”	establecidas en la misma y en la presente ley.”	país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores: ... 4° Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilitación y de incompatibilidad son de interpretación restringida.”	no expresamente ese derecho.”
		Puede preinscribirse el día que cumple 16 años o luego y puede votar en cualquier elección que se realice el día que cumple 18 años o luego.”	“Todo artículo 88: que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilitación del elector para figurar en el padrón electoral. Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal	establecidas en la misma y en la presente ley.”	país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores: ... 4° Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilitación y de incompatibilidad son de interpretación restringida.”	no expresamente ese derecho.”	

				caso emitir el voto aunque se alegare error.”		ser elegido y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.”	
Sufragio	<p>Artículo 1: “La presente ley regula...lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral.”</p> <p>Artículo 3: “Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos:...</p> <p>d) Ejercer el sufragio...f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.”</p> <p>Artículo 198: “Sufragio es el voto que se emite en una elección</p>	<p>Capítulo 101, sección 101.041: “En todas las elecciones sometidas a votación, y para cualquier estado, condado, distrito o agentes municipales, la votación será secreta...”</p>	<p>Artículo 9: “... El voto es universal, libre, secreto, personal e intransferible...”</p> <p>Artículo 10: “El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el</p>	<p>Artículo 9: “El sufragio es individual y ninguna autoridad ni personas, corporación, partido, o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.”</p> <p>Artículo 85: “El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de</p>	<p>Artículo 6: Además de las atribuciones que expresamente le concede la Constitución, la Junta Electoral tiene estas otras atribuciones:...</p> <p>f) Disponer cuantas medidas considere necesarias para...rodrear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho del</p>	<p>Artículo 2: “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.”</p> <p>Artículo 6: “El sufragio se ejerce como función constitucional. El que sufraga o elige no impone</p>	<p>Artículo 1: “El sufragio es un derecho, deber y función pública que habilita al elector a participar en la constitución de las autoridades electivas y en los referendos, por intermedio de los partidos, movimientos o políticos o alianzas, de conformidad con la ley.”</p>

	política o en una consulta popular.”		ejercicio de ese derecho...”	modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.”	voto...”	obligaciones al candidato ni confiere mandato al funcionario electo.”	
Límites al sufragio	Artículo 15: “No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y, b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos o hayan perdido la ciudadanía. Para el	Capítulo 97, parte 2, sección 97.041, 2 y 3: “Las siguientes personas no pueden registrarse para votar: a. Fue declarado mentalmente discapacitado para votar, a menos que se haya restablecido su derecho a voto; b. Fue condenado por delito grave, a menos que se haya restablecido su derecho a voto; 3. No es ciudadano de los Estados Unidos de América.	Artículo 11: “Estarán impedidos para votar: l. Los que estén sujetos a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, desde la fecha del auto de vinculación a proceso hasta que cause ejecutoria la sentencia que los absuelva o se extinga la pena. Este supuesto sólo tendrá aplicación cuando el procesado esté materialmente privado de su libertad. ll. Los	Artículo 3: “Están excluidos del padrón electoral: a) Los dementes declarados tales en juicio;...e) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena; f) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de	No se establece directamente quienes no podrán elegir, o ser electos.	Artículo 86: “Los Comandantes de las Fuerzas Armadas enviarán a la Registraduría Nacional del Estado Civil, hasta tres (3) meses antes de la fecha de las votaciones y con carácter reservado, la lista del personal de oficiales, suboficiales y miembros de las distintas armas, con indicación de los respectivos números de cédulas, a efecto de que sean omitidas en las listas de	Artículo 91: No podrán ser electores: a) los interdictos declarados tales en juicio; b) los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito o por otros medios; c) los soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas y los alumnos de institutos de enseñanzas militares y policiales; d) los detenidos o privados de su libertad por orden de Juez competente; e)

	<p>cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón.”</p>		<p>que sean declarados incapaces por resolución judicial. III. Los prófugos de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal. IV. Los que pierdan la condición de vecinos. V. Los que incumplan, injustificadamente, cualquiera de las obligaciones de un ciudadano, señalados en la Constitución Federal y en la Constitución Local.”</p>	<p>tres años; en el caso de reincidencia, por seis; g) Los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el doble término de la duración de la sanción;...i) Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción;...l Los inhabilitados según disposiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos; m) Los que en virtud de otras prescripciones legales y reglamentarias quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.”</p>	<p>la inscripción personal, y obligatoria y gratuita de...los menores que vayan a cumplir 18 años de edad antes o en la fecha de las más próximas elecciones “dando a entender de forma tácita que hay limitación para los menores de edad.</p>	<p>sufragantes para la elección correspondiente. El Ministro de Justicia, por conducto de la Dirección General de Prisiones, enviará también a la Registraduría Nacional del Estado Civil, hasta tres (3) meses antes de la fecha de las votaciones y con carácter reservado, las listas del personal de guardias de las cárceles, con indicación de los correspondientes números de cédulas, para que sean omitidas en las listas de sufragantes de la respectiva elección, y lo mismo deben</p>	<p>los condenados a penas privativas de libertad o de inhabilitación electoral; y, f) los declarados rebeldes en causa penal común o militar.</p>
--	--	--	--	---	---	---	---

						<p>hacer la Dirección General de Aduanas y las Secretarías de Hacienda Departamental es respecto de los guardas de aduana y de rentas departamental es,</p>	
Ejército	<p>Artículo 15: "No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional...y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar..."</p> <p>Artículo 223: "Durante cualquier proceso electoral es terminantemente</p>	<p>Capítulo 97, sección 97.0555: "Un miembro de una familia o de un acompañamiento que ha sido dado de alta o separado de los servicios uniformados o de la marina mercante de Estados Unidos, ha regresado de un despliegue militar o activación...después de que el libro- fecha de cierre para una elección... puede registrarse para</p>	<p>No se establece el artículo relacionado con el ejército o las fuerzas armadas.</p>	<p>Artículo 68: "Los jefes u oficiales de las fuerzas armadas y autoridades policiales nacionales, provinciales, territoriales y municipales, no podrán encabezar grupos electores durante la elección, ni hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad de sufragio ni realizar reuniones con</p>	<p>Artículo 110: "Queda prohibida la aglomeración de tropas y toda ostentación de Fuerzas Armadas durante el día de la elección. La actuación de las Fuerzas Armadas, en general...esta sujeta a lo que dispone en la presente ley, y deberán permanecer acuartelados durante todo el día en que</p>	<p>Artículo 86: "Los Comandantes de las Fuerzas Armadas enviarán a la Registraduría Nacional del Estado Civil, hasta tres (3) meses antes de la fecha de las votaciones y con carácter reservado, la lista personal de oficiales, y suboficiales y miembros de las distintas armas, con indicación de los respectivos números de</p>	<p>Artículo 55: "No podrán afiliarse a partido político alguno: ...d) los Miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación y los de la Policía Nacional en servicio activo..."</p> <p>Artículo 56: "En consonancia con lo que dispone la ley respectiva y el inciso d) del artículo anterior se abstendrán de toda actividad</p>

	<p>te prohibido:... g) A los miembros del Ejército y de los cuerpos de seguridad del Estado o sus instituciones, participar en actos de carácter político o de propaganda electoral..."</p>	<p>votar en dicha elección hasta las 5 p.m. el viernes antes de la elección..."</p> <p>Secciones 101.6952 y 101.697; y las normas 1S-2.030, R1S-2.049, explican que Si se es miembro activo de los servicios uniformados de los Estados Unidos, de la marina mercante, o cónyuge o dependiente de uno...podrá inscribirse para votar utilizando: a. La solicitud de inscripción para votar utilizada a nivel estatal; b. La solicitud nacional por correo, o c. El Formulario Postal Federal, para solicitar la inscripción para</p>		<p>el propósito de influir en los actos comiciales. Al personal retirado de las fuerzas armadas, cualquiera fuera su jerarquía, le está vedado asistir al acto electoral vistiendo su uniforme.</p> <p>El personal de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad, tiene derecho a concurrir a los comicios de uniforme y portando sus armas reglamentarias.</p>	<p>aquel se realice. Los jefes u oficiales de las Fuerzas Armadas...no podrán encabezar grupos de ciudadanos durante la elección, ni hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio, ni hacer reuniones con el propósito de influir en forma alguna en los actos electorales. El personal retirado de las Fuerzas Armadas, cualquiera que fuere su jerarquía, no podrá concurrir vistiendo uniforme a ningún acto</p>	<p>cédulas, a efecto de que sean omitidas en las listas de sufragantes para la elección correspondient e..."</p>	<p>partidaria; los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación y los de las Fuerzas Policiales, en servicio activo."</p> <p>Artículo 91: No podrán ser electores:...c) los soldados conscriptos y clases de las Fuerzas Armadas Policiales y los alumnos de institutos de enseñanzas militares y policiales;..."</p>
--	---	---	--	--	--	--	--

		votar, el voto por correo o para ambos.			político electoral..."		
Principio de libertad	Artículo 13: Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, o planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el artículo 173 de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido.	Reglamento Sección 101.031: "...8. Ejercer el voto de forma libre sin coerción ni intimidación de parte de los funcionarios o electorales o cualquier otra persona..."	Artículo 9: "... El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible... Se consideran de presión o de coacción del voto aquellos que limiten o condicionen el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales S..."	Artículo 10: "El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al juez electoral o al magistrado más próximo o a cualquier funcionario provincial, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes	Artículo 106: "Ninguna autoridad podrá detener o reducir a prisión o privar en cualquiera otra forma de su libertad a un ciudadano hábil para votar, durante las veinticuatro horas anteriores a la clausura de la votación, salvo en caso de flagrante delito, o en virtud de orden escrita y motivada de juez competente."	Artículo 1: "El objeto de este código es perfeccionar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y los que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas... 2° Principio del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio. El voto es secreto y las autoridades	Artículo 3: Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el ejercicio del sufragio. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y transparencia del sufragio y facilitar su ejercicio. Los infractores serán sancionados de conformidad con la ley.
	Artículo 17: "Es libre la constitución de organizaciones		Artículo 298: "El Presidente y el Secretario de cada mesa directiva de casilla cuidarán las condiciones materiales del local en que ésta haya de instalarse para facilitar la votación, la garantizar	Artículo 110: "...Los jefes u oficiales de las Fuerzas Armadas...no podrán			

	<p>políticas cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones de esta ley. Es igualmente libre para los ciudadanos, afiliarse a las organizaciones políticas de acuerdo con su voluntad y con los estatutos de dichas organizaciones. La afiliación a más de un partido político es prohibida...”</p>		<p>libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda de partido o candidato alguno.”</p>	<p>para hacer cesar el impedimento, si fuere ilegal o arbitrario.”</p>	<p>encabezar de grupos de ciudadanos durante la elección, ni hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio...”</p>	<p>deben garantizar el derecho que tiene cada ciudadano de votar libremente sin revelar sus preferencias... 3º Principio de la eficacia del voto. Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector...”</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--